

URBANISMO

682

2014

03614

Planeamiento y gestión

Otros instrumentos urbanísticos

Titular

BIZKAIKO FORU ALDUNDIA -DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

Entidad

Asunto

REMITIENDO RESOLUCION QUE APRUEBA INICIALMENTE EL INVENTARIO DE NUCLEOS RURALES

Situación

PGÓU

Zona-Ayuntamiento

Plat

BUER

Pab/Nav

GAIA -





AREA TÉCNICA: INDICE DE DOCUMENTOS

Expediente 682 / 2014

Fecha	Documentos
16.04.2012	Escrito de diputación de núcleos rurales aprobados
11.03 2014	Diligencia de Diputación de aprobación inicial de inventario
14.03.2014	Traslado de resolución de inventario
02.06.2014	Remisión de ampliación de plazo para alegaciones
27.06.2014	Remisión de rectificación de errores
28.07.2014	Solicitud de José Ramón Carou García
28.07.2014	Remisión de alegaciones al inventario
08.08.2014	Solicitud grupo político Bildu
15.12.2015	Remitiendo informe de núcleos rurales (al final del expediente)
08.01.2016	Escrito de remisión por parte concejala
09.02.2016	Certificado de aprobación definitiva de inventario núcleos rurales
16.02.2016	Escrito del arquitecto sobre núcleos aprobados
23.02.2016	Remisión del acuerdo y alegaciones
03.06.2016	Remisión de inventario de núcleos rurales
28.09 2016	Emplazamiento a interesados
05.10.2016	Notificación y Emplazamiento a interesados

DATA 2016 URR: 1 4 **FECHA**

16:0450-4034

Bilbon, 2016.eko Urriaren 05(e)an. Bilbao, a 05 de Octubre de 2016

Tipo Documento Comunicación

Bidaltzailea/Remitente:

LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZ. ZUZ.NAG. / DIRECCIÓN GENERAL DE COHES.

TERRITORIO

Mota

NT48000003UADS000000

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

48960 GALDAKAO BIZKAIA

PZ GURUTZEKO 001

	enaren identifikazio datuak	F A : 1 1	D-4-
Espedientea Codigo	HI-000031/2014-N05	Foru Aginduaren zk. N. Orden Foral	Data Fecha
Expediente	711-00000172014-1100		
Eskatzailea			
Solicitante			
Gaia			
Asunto INVENTARIO DE NUCLEOS RURALES DE BIZKAIA, ELABORADO POR LA DIRECCION DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO		Α	
Dokumentu	Berriematea		



Gal Zb/Nº. Asunto 2016/002012

C030

INTERESDUNEI DEIA JAKINARAZTEA COMUNICACIÓN EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

Errekurtsoaren	datuak / Datos Recurso	
Espedientea Expediente	HI-31/2014-N05	
Gala	270/16 ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI-ERREKURTSOA, MENDATAKO UDALAK BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN 2016/05/31KO ERABAKIAREN KONTRA SUSTATUTAKO 270/16 ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI-ERREKURTSOA. ERABAKI HORREN BIDEZ EZETSI EGITEN DA UDAL HORREK 2016/02/09KO 13 ZENBAKIKO ERABAKIAREN KONTRA (ERABAKI HORREN BITARTEZ, BIZKAIKO LURRALDE HISTORIKOKO LANDAGUNEEN INBENTARIOA ONARTZEN DA) JARRITAKO BERRAZTERTZE-ERREKURTSOA. ESPEDIENTE ZK.: HI-31/2014-N05-G	
Asunto	RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 270/16 PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MENDATA CONTRA EL ACUERDO DE 31/05/2016 DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CITADO AYUNTAMIENTO CONTRA EL ACUERDO Nº 13 DE 09/02/2016 POR EL QUE SE APRUEBA EL INVENTARIO DE LOS NÚCLEOS RURALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA. EXPEDIENTE. HI-31/2014-N05-G.	
Errekurtsoegilea Recurrente	MENDATAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE MENDATA	

Mendatako Udalak Bizkaiko Foru Aldundiaren 2016/05/31ko Erabakiaren kontra sustatutako 270/16 administrazioarekiko auzi-errekurtsoa delaeta Bilboko Administrazioarekiko Auzien 5 zenbakidun Epaitegiak emandako autoa jaso da Bizkaiko Foru Aldundian. Erabaki horren bidez ezetsi egiten da Udal horrek 2016/02/09ko 13 zenbakiko erabakiaren kontra (erabaki horren bitartez, Bizkaiko Lurralde Historikoko landaguneen inbentarioa onartzen da) jarritako berraztertze-errekurtsoa. Espediente zk.: HI-31/2014-N05-G.

Se ha recibido en la Diputación Foral de Bizkaia auto del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 270/16, promovido por el Ayuntamiento de Mendata, contra el Acuerdo, de 31 de mayo de 2015, de la Diputación Foral de Bizkaia desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo Nº 13 de 9/02/2016 por el que se aprueba el Inventario de los núcleos rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia. Expediente. HI-31/2014-N05-G.

Goiko hori jakinarazten dizut, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legeko 49.1 artikuluan ezarritakoa betetzeko. Horrez gainera, artikulu horretan xedatutakoaren arabera, jakinarazten dizut bederatzi eguneko epea duzula autoetan agertu eta

Lo que comunico a Ud. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, como parte interesada se le



Gal Zb./N°. Asunto 2016/002012

C030

INTERESDUNEI DEIA JAKINARAZTEA COMUNICACIÓN EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

pertsonatzeko.

concede un plazo de nueve días para poder comparecer y personarse en los autos.

Bilbon, 2016(e)ko Urriaren 04(e)an En Bilbao, a 04 de Octubre de 2016

ZUZENDARI NAGUSIA LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA

DIRECTOR/A GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN DEL TERRITORIO

Sin./Fdo.: ANGEL ANERO MURGA

DATA 2016 SEA: 28 FECHA

Zka./Nº

BFA Bizkaiko Foru Aldundia DFB Foral de Bizkaia A7 | DLM

G17 D02 2016-09-23

Zk/Nº 0003926

Irteera/Salida

Bilbon, 2016.eko Irailaren 23(e)ar Bilbao, a 23 de Septiembre de 2016 Irailaren 23(e)an.

Tipo Documento Comunicación

Bidaltzailea/Remitente:

LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZ. ZUZ.NAG. / DIRECCIÓN GENERAL DE COHES.

TERRITORIO

NT480000030AD6000000117

02062001

(A) 16 0448-0002

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

48960 GALDAKAO BIZKAIA

PZ GURUTZEKO 001

Jakinarazpe	enaren identifikazio datuak 🥏 /	Datos identificativos de la Not	ificación
Espedientea Codigo Expediente	HI-000031/2014-N05	Foru Aginduaren zk. N. Orden Foral	Data Fecha
<i>Eskatzailea</i> Solicitante			
Gaia Asunto	INVENTARIO DE NUCLEOS RURAL DIRECCION DE RELACIONES MUNI	ES DE BIZKAIA, ELABORADO POR L ICIPALES Y URBANISMO	А
Dokumentu Mota	Berriematea		





Gal Zb./Nº. Asunto 2016/001913

C030

INTERESDUNEI DEIA JAKINARAZTEA COMUNICACIÓN EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

Errekurtsoaren o	datuak / Datos Recurso	
Espedientea Expediente	HI-31/2014-N05	
Gala	440/16-2 ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI-ERREKURTSOA, ISPASTERKO UDALAK BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN 2016/05/31KO ERABAKIAREN KONTRA SUSTATUTAKO 440/16-2 ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI-ERREKURTSOA. ERABAKI HORREN BIDEZ EZETSI EGITEN DA UDAL HORREK 2016/02/09KO 13 ZENBAKIKO ERABAKIAREN KONTRA (ERABAKI HORREN BITARTEZ, BIZKAIKO LURRALDE HISTORIKOKO LANDAGUNEEN INBENTARIOA ONARTZEN DA) JARRITAKO BERRAZTERTZE-ERREKURTSOA. ESPEDIENTE ZK.: HI-31/2014-N05-G	
Asunto	/ RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 440/16-2- PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ISPASTER CONTRA EL ACUERDO DE 31/05/2016 DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CITADO AYUNTAMIENTO CONTRA EL ACUERDO Nº 13 DE 09/02/2016 POR EL QUE SE APRUEBA EL INVENTARIO DE LOS NÚCLEOS RURALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA. EXPEDIENTE. HI-31/2014-N05-G.	
Errekurtsoegilea Recurrente	ISPASTERKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ISPASTER	

Ispasterko Udalak Bizkaiko Foru Aldundiaren 2016/05/31ko Erabakiaren kontra sustatutako 440/16-2 administrazioarekiko auzi-errekurtsoa dela-eta Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegi Nagusiko Administrazioarekiko Auzien Salak emandako autoa jaso da Bizkaiko Foru Aldundian. Erabaki horren bidez ezetsi egiten da zenbakiko 13 Udal 2016/02/09ko horrek bitartez, erabakiaren kontra (erabaki horren Bizkaiko Historikoko landaguneen Lurralde inbentarioa onartzen da) jarritako berraztertzeerrekurtsoa. Espediente zk.: HI-31/2014-N05-G.

Se ha recibido en la Diputación Foral de Bizkaia auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 440/16-2, promovido por el Ayuntamiento de Ispaster, contra el Acuerdo, de 31 de mayo de 2015, de la Diputación Foral de Bizkaia desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo Nº 13 de 9/02/2016 por el que se aprueba el Inventario de los núcleos rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia. Expediente. HI-31/2014-N05-G.

Goiko hori jakinarazten dizut, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legeko 49.1 artikuluan ezarritakoa betetzeko. Horrez gainera, artikulu horretan xedatutakoaren arabera, jakinarazten dizut

Lo que comunico a Ud. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto



Gal Zb./N°. Asunto 2016/001913

C030

INTERESDUNEI DEIA JAKINARAZTEA COMUNICACIÓN EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

bederatzi eguneko epea duzula autoetan agertu eta pertsonatzeko.

en dicho artículo, como parte interesada se le concede un plazo de nueve días para poder comparecer y personarse en los autos.

Bilbon, 2016(e)ko Irailaren 22(e)an En Bilbao, a 22 de Septiembre de 2016

ZUZENDARI NAGUSIA LURRALDEAREN KOHESIOA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA DIRECTOR/A GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN DEL TERRITORIO

Sin./Fdo.: ANGEL ANERO MURGA





GALDAKAO-ko Udaleko Alkate Udalburu Jn./And. Kurtzeko plaza, 1 48960 GALDAKAO

batera. Bizkaiko Lurralde Honekin Historikoko landaguneen inbentarioa eta CD euskarriko zerrenda eta inbentarioa bidaltzen dira, 2016ko otsailaren 9ko Erabakiaren aurka Foru iarritako berraztertze-errekurtsoak ebatzi ondoren. Erabaki horren bidez, Bizkaiko Lurralde Historikoko landaguneen inbentarioa onesten da.

Mediante la presente se da traslado del Inventario de los Núcleos Rurales del Territorio Histórico de Bizkaia junto con el listado e inventario en formato CD, tras resolver los Recursos de Reposición interpuestos contra el Acuerdo Foral de 9 de febrero de 2016 por el que se aprueba el Inventario de los Núcleos Rurales del Territorio Histórico de Bizkaia.

berraztertze-errekurtsoa Halaber, aurkeztu duten udalerriei errekurtso horiei buruzko ebazpenak bidaltzen zaizkie. Bizkaiko Foru Aldundiaren Gobernu Kontseiluak 2016ko maiatzaren 31n hartutako erabaki baten bidez ebatzi ziren errekurtso horiek.

Asimismo, a aquellos municipios que hayan presentado Recurso de Reposición se les da traslado, también por la presente, de la resolución de dichos recursos, por Acuerdo del Consejo de la Diputación Foral de Bizkaia, celebrado con fecha 31 de mayo de 2016.

Bilbon, 2016ko ekainaren 3an

Bilbao, a 3 de junio de 2016

Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko zuzendari nagusia

Director general de Cohesión del Territorio



Ángel Anero Murga

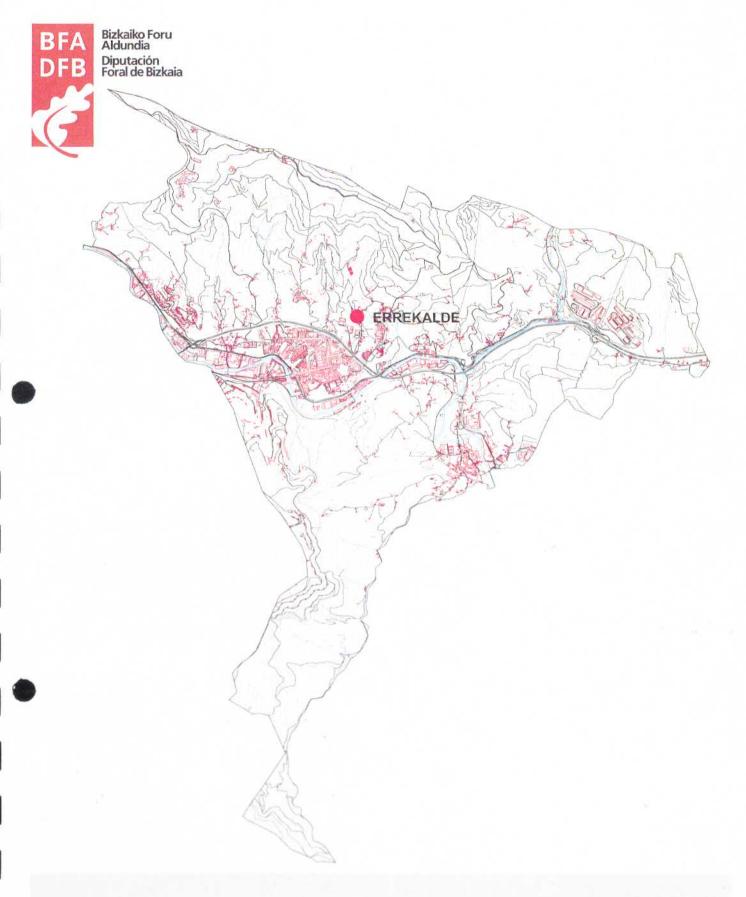






GALDAKAO

BIZKAIKO LANDAGUNEEN ZERRENDA INVENTARIO DE NÚCLEOS RURALES DE BIZKAIA



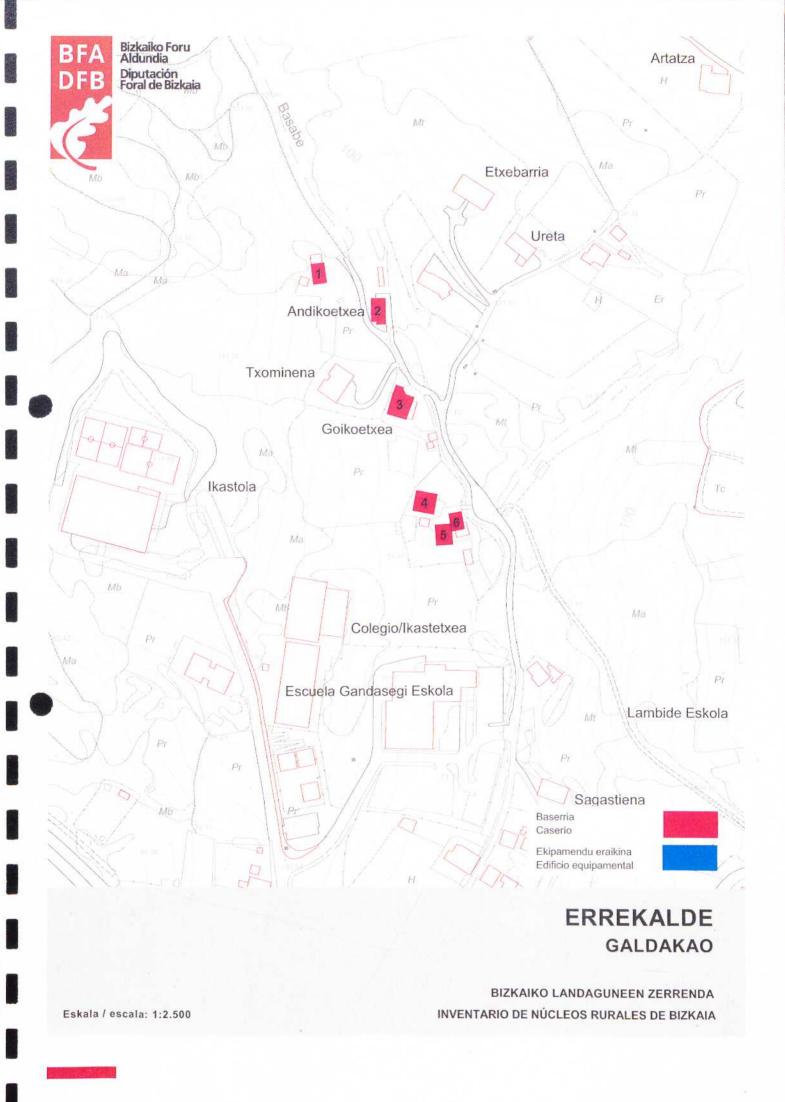
GALDAKAO

BIZKAIKO LANDAGUNEEN ZERRENDA INVENTARIO DE NÚCLEOS RURALES DE BIZKAIA



ERREKALDE GALDAKAO

BIZKAIKO LANDAGUNEEN ZERRENDA INVENTARIO DE NÚCLEOS RURALES DE BIZKAIA





GALDAKAO

ERREKALDE

Galdakaoko udalerriaren erdialdean kokatuta dagoen landagunea, hau da, herriaren hirigunearen iparraldean. 6 baserri ditu, bide baten inguruan kokatuta daudenak. Bide hori da baserriak batzen dituen eta esparru publikoa eratzen duena.

ERREKALDE

Núcleo rural situado en la zona central del municipio de Galdakao, al norte del casco urbano de la localidad. Cuenta con 6 caseríos situados a lo largo de un camino que constituye el espacio público que los aglutina.





Galdakaoko Udaleko Alkate Udalburu Jn./And. Kurtzeko plaza, 1 48960 GALDAKAO

Honen bidez, Bizkaiko Foru Aldundiaren Kontseiluak 2016ko otsailaren 9ko bileran hartutako erabaki bat bidaltzen da (13. zk.); haren bidez, Bizkaiko Lurralde Historikoan dauden landaguneen inbentarioa onesten da. Erabakiarekin batera, zerrendaeta inbentarioa doaz, CD formatuan.

Mediante la presente se da traslado del Acuerdo del Consejo, número 13, de la Diputación Foral de Bizkaia, celebrado el 9 de febrero de 2016, por el que se aprueba el Inventario de los Núcleos Rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia junto con el listado e inventario en formato CD.

Horrez gainera, entzunaldiaren izapidean alegazioak aurkeztu dituzten udalerriei alegazio horiei emandako erantzunak ere bidaltzen zaizkie.

Asímismo, a aquellos municipios que hayan presentado alegaciones durante el trámite de audiencia, se les da traslado, también por la presente, de la contestación a dichas alegaciones.

Bilbon, 2016ko otsailaren 23an Bilbao, a 23 de febrero de 2016

Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko zuzendari nagusia Director general de Cohesión del Territorio

Sin./Fdo.: Angel Anero Murga

Total administration and dispatraction for all administration and dispatraction for all administration and a



GAIA: Bizkaiko Lurralde Historikoan dauden Landa-guneen Inbentarioaren behin betiko onespena.

ASUNTO: Aprobación definitiva del Inventario de los Núcleos Rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Euskal Autonomia Erkidegoko lurzoruari eta hirigintzari buruzko ekainaren 2/2006 Legeko 29.7. artikuluak (aurrera antzean LHL) ondokoa ezarri du "Forualdundiek beren lurralde historikoetan dauden landa-guneen zerrendak egingo dituzte, landa-guneak dituzten udalei entzun ondoren". Xedapen hori ekainaren 7ko 105/2008 Dekretuko 7. artikuluaren bidez garatu da eta hasierako onespena, udal ukituek adierazi behar dutenaren entzunaldia eta Foru Aldundiaren eskumendun organoak, kasu honetan Bizkaiko Foru Aldundiaren Garraioak, Mugikortasuna eta Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko Sailak, behin betiko onestearen prozedura ezarri du.

El artículo 29.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco (en lo sucesivo LSU) establece que "las diputaciones forales elaborarán los inventarios de los núcleos rurales existentes en sus respectivos territorios históricos, previa audiencia municipios afectados". Esta disposición ha sido desarrollada por el artículo 7 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, estableciendo un procedimiento consistente en aprobación inicial, audiencia a los municipios afectados y aprobación definitiva por parte del órgano competente de la Diputación Foral, en este caso el Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Legezko agindu horretan ezarri dena betez Hirigintzarako Zuzendaritza Nagusiak, Hirigintza Plangintzarako Zerbitzuaren bidez, indarrean dauden udal plangintzetan azaltzen diren landa-guneak aztertu zituen eta HLLko 29. artikuluan eta Euskal En cumplimiento de este mandato legal la Dirección General de Urbanismo, a través del Servicio de Planeamiento Urbanístico, analizó los núcleos rurales recogidos en los planeamientos municipales vigentes, y elaboró un documento conteniendo los



hirigintzari buruzko Legea garatzeko 105/2008 Dekretuko 9.1. artikuluan ezarri diren legezko irizpideak betetzen dituzten landa-guneak dituen agiria egin zuen.

legales establecidos en la LSU, en su artículo 29, y en el artículo 9.1 del Decreto 105/2008 de medidas urgentes en desarrollo de la Ley de suelo y urbanismo del País Vasco.

Bizkaiko Foru Aldundiaren Foru Erabakiaren bidez, 2014ko martxoaren 11n Hasieran onartzen da Bizkaiko Lurralde Historikoan dauden landa-guneen inbentarioa.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, el 11 de marzo de 2014 se aprueba inicialmente el Inventario de los núcleos rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Aipatutako erabakia eta Landa-guneen Inbentarioa ematen duen agiria Bizkaiko Lurralde Historikoko udalei jakinaraztea hiru hileko epearen barruan horiek alegazioak formulatzeko aukera izan dezaten.

Se notifica dicho Acuerdo y el documento comprensivo del Inventario de Núcleos Rurales a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con el fin de que en el término de tres meses desde su recepción puedan formular alegaciones.

Bizkaiko Lurralde Historikoko zenbait udalen alegazioak jaso eta haiek aztertu ondoren, Bizkaiko Landa-guneen Inbentarioari buruzko behin betiko proposamena egiten da. Habiéndose recibido alegaciones de distintos Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia y habiendo sido examinadas cada una de las mismas, se procede a elaborar la propuesta definitiva del Inventario de Núcleos Rurales de Bizkaia.

Inbentarioa agiri baten gauzatu da eta agiri horrek elementu hauek ditu: memoria, El inventario se ha elaborado a través de un documento que consta de: memoria,



zerrenda eta landa-gune guztiak deskribatzeko fitxak, eta idatzizko informazioa eta informazio grafikoa ematen du. Izaera deskribatzailea eta informatiboa ditu eta ez du hirigintzako antolamenduko xehekapenik ematen, hain zuzen ere ez delako plangintzako agiri bat.

listado y fichas descriptivas de cada núcleo rural con información escrita y gráfica. Tiene carácter descriptivo e informativo y no contiene determinaciones de ordenación urbanística, toda vez que no se trata de un documento de planeamiento.

Horregatik, Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Erakundeen Hautapenari, Antolaketari, Araubideari eta Jardunbideari buruzko otsailaren 13ko 3/1987 Foru Arauaren 17. 39. artikuluetan eta Garrajoak. Mugikortasuna eta Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko Sailaren egitura organikoari buruzko araudia onartzen duen Bizkaiko Aldundiaren abenduaren 22ko 209/2015 Foru Dekretuak emandako eskumenez baliatuta, Garraioak, Mugikortasuna eta Lurraldearen Kohesioa Saileko diputatuak foru proposaturik eztabaidatu ondoren, erabaki hau bidali dizugu, azter dezazun eta Bizkaiko Foru Aldundiari aurkez diezaiozun 2016ko otlait aren 9(e)ko bileran, hark, gero, bidezkoa bada, onets dezan.

Por ello, en virtud de lo expuesto en los artículos 17 y 39 de la Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, sobre Elección. Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 209/2015, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, se eleva a V.I., para su consideración y elevación a la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión de fecha de de de 2016, de cara a su aprobación, si procede, previa deliberación a propuesta del Diputado Foral, titular del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, el siguiente

ERABAKIA

ACUERDO

LEHENENGOA: Behin betiko onestea

PRIMERO: Aprobar definitivamente el



Bizkaiko Lurralde Historikoan dauden landaguneen inbentarioa; erabaki hau Euskal Autonomia Erkidegoko lurzoruari eta hirigintzari buruzko ekainaren 26ko 2/2006 Legeko 29.7. artikuluan ematen den agindua betez burutu da, ebazpen honi erantsi zaion agirian jaso diren zerrenda eta deskripzioarekin bat. Inventario de los núcleos rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 29.7. de la Ley 2/2006, de 26 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco conforme a la relación y descripción que se contiene en el documento que se anexa a esta resolución.

BIGARRENA: Ebazpen hau eta Landaguneen Inbentarioa ematen duen agiria Bizkaiko Lurralde Historikoko udalei jakinaraztea. SEGUNDO: Notificar la presente resolución y el documento comprensivo del Inventario de Núcleos Rurales a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

HIRUGARRENA: Ebazpen honen eta behin betiko moduan onetsi den Landa-guneen Inbentarioa ematen duen agiriaren berri ematea Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolakuntzarako Batzordeari. TERCERO: Dar traslado de la presente resolución y del documento comprensivo del Inventario de Núcleos Rurales aprobado definitivamente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

LAUGARRENA .-Ebazpen honek administrazio-bidea amaitzen du et. ondorioz, 1999ko otsailaren 13ko 4/1999 Legeko 116. artikuluaren arabera (lege horrek Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen 1992ko azaroaren 30/1992 Legea aldatu zuen), udalek aukerako berraztertze-errekurtsoa jarri ahal izango dute Bizkaiko Foru Aldundiko foru

CUARTO.- La presente resolución agota la vía administrativa y por tanto, según el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común, los ayuntamientos podrán interponer Recurso potestativo de reposición ante el Diputado Foral en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación o bien interponer



diputatuaren aurrean, hilabeteko epearen barruan, jakinarazpena egin eta hurrengo egunetik zenbatzen hasita. Edo, bestela, administrazioarekiko auzi-errekurtsoa jarri ahal izango dute, zuzenean, dagokien Administrazioarekiko Auzietarako Epaitegian, bi hilabeteko epearen barruan, ebazpen honen jakinarazpena egin eta hurrengo egunetik zenbatzen hasita.

directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que corresponda en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Bilbon, 2016ko (KAI) ren 3 (e)(a)n

Bilbao, a 3 de FEDREMO 2016

Hirigintzako Plangintza Zerbitzuko burua Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico

Sin.: Carmen López Rivero

Jakinean eta ados Foru Aldundiari aurkez bekio azter dezan eta egokitzat baderitzo onets dezan, Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko Zuzendari Nagusia

Director General de Cohesión del

HI VIZ

Enterado y conforme elévese a la Diputación Foral de Bizkaia para su consideración y aprobación, si así procediere.

Sin.: Angel Anero Murga

Bilbon, 2016ko charaken o 3 (e)(a)n Bilbao, a o 3 de FEBRER ode 2016

Garraioak, Mugikortasuna eta Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko Foru Diputatua

El Diputado Foral de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio

Sin.: Vicente Reyes Martín

Bilbao, a - 9 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL,



www.galdakao.net

DE: Arquitecto Municipal

A: Concejal de Urbanismo

Asunto:

Núcleos Rurales

Como continuación al documento remitido a la Diputación Foral de Bizkaia, relativo a los núcleos rurales de este municipio, adjunto le remito los núcleos que ha aprobado definitivamente la DFB.

En Galdakao sólo se reconoce Errekalde. Dado que la información que hemos remitido contraviene las conclusiones de la Diputación, pongo el expediente a su disposición para que pueda en su caso dar traslado a dicha administración.

Galdakao, a 16 de Febrero de 2016.

Fco.: Gonzalo Ispizua. Arquitecto Municipal. ly lav



HI-31/2014-N05

Gaia.- Galdakaoko Udalak Bizkaiko Landa-guneen Inbentarioaren Hasierako Onespenaren Dokumentuaren harira aurkeztutako alegazioei erantzutea.

2014ko abuztuaren 8an Galdakao udalerriaren ondorengo alegazioak jaso ziren, abuztuaren 12ko idatziak osatu zituelarik:

ALEGAZIOEN LABURPENA

Udalak indarrean dagoen bere plangintzan ageri diren landa-guneak berrikusteko eskatu du, erregistroko informazioari eta titulartasuneko eskriturei jarraiki, hiritarren partehartzerako prozesu bat irekiz. Subsidiarioki. informazio hori eta hiritarren parte-hartzea lortu behar dutenak Udalak direla irizten bada, alegazioak aurkezteko eta horrek Udalari ekarritako gastuak finantzatzeko epeak luzatzeko eskatu du.

Alegazio horren edukiaz gain, aurkeztutako idatziak Olabarriko landagunerako eskatutako lizentziak baimenduko dituela jakinarazten du, kontrako jarrerarik ez badago behintzat. Gune horretarako tramitatutako Plan Bereziaren arabera egingo da, Landa-Guneen Inbentarioa onetsi arte. Era berean, partikular batek Olabarri gunea Landa-guneen Inbentarioan sartzeko

Asunto.- Contestación a las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Galdakao al Documento de Aprobación Inicial del Inventario de Núcleos Rurales de Bizkaia.

Con fecha de 8 de agosto de 2014, completado con escrito remitido el 12 de agosto, se han recibido las siguientes alegaciones del municipio de Galdakao:

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES

El Ayuntamiento solicita la revisión de los núcleos rurales existentes en su planeamiento vigente atendiendo a la información registral y a las escrituras de titularidad, abriendo un proceso a la ciudadanía a fin de que estos puedan prestar su colaboración. y, subsidiariamente, si se estima que son los ayuntamientos quienes deben esa recabar información V participación ciudadana, se acuerde ampliar los plazos para formular alegaciones y financiar los costes que esto genere al Ayuntamiento.

Junto con el contenido propio de esta alegación el escrito presentado informa que, salvo oposición fundada, procederá a autorizar las licencias que se soliciten con relación al núcleo rural de Olabarri, en virtud del Plan Especial tramitado para ese núcleo, hasta la aprobación del Inventario de Núcleos Asimismo dan traslado de solicitud de



egindako eskaera igorri du Udalak.

Beranduago, Bilduren ordezkarien biltzen dituen gogoetak idatzia aurkeztu du, inbentarioan 19 landagune sartzeko eskatuz. Errekalde gunea bakarrik sartu dela diote, eta udalerriko beste auzo eta eremu batzuetan 1950. urtea baino lehenagoko baserriak daudela, biltzen dituen eta izaera ematen dien espazio publiko batekin. Landa-gunearen definizioa erregulatzen duten Foru araudiak eta EAEkoak ezarritako baldintzak betetzen omen dituzte. Idatzi horrekin ere ez da hori egiaztatzen duen informazio zehatzik edo agiririk aurkeztu.

ERANTZUNA

aplikatu Landa-guneei ahal zaien araudiaren balioespena biltzeaz gain (txosten honen helburua ez da araudia horren egokitasuna edo desegokitasuna aztertzea), Galdakaoko Udalak udalerriko bizitegi-kokagune jakin batzuk landa-gune izendatzeko baldintzak betetzen diren edo ez erakusten duten oinarrizko datuetan akatsak daudela edota oso zehatzak ez direla adierazi du.

Hala ere, ez du akatsak daudela edo datuak zehatzak ez direla erakusten particular de inclusión del núcleo de Olabarri en el Inventario de Núcleos Rurales.

Con posterioridad, presenta escrito dando traslado de consideraciones formuladas por la representación del Bildu, solicitando la inclusión de 19 núcleos rurales en el inventario, en atención a que solo se ha incluido el núcleo de Errekalde, y en otros barrios y zonas del municipio existen caseríos anteriores a 1950 que además cuentan con espacio público que los aglutina y confiere carácter de manera suficiente para cumplir los requisitos exigidos por las distintas normativas forales y autonómicas que regulan la definición de núcleo rural. Tampoco con este escrito se presenta información concreta ni documentación de clase alguna que acredite dichas circunstancias.

CONTESTACIÓN

Además de recoger una valoración sobre el régimen jurídico aplicable a los núcleos rurales, cuyo acierto o desacierto no es objeto de análisis en el presente informe, el Ayuntamiento de Galdakao señala la existencia de errores e imprecisiones en los datos de los que se parte, para establecer los elementos objetivos que van a determinar la existencia o no de los requisitos para la consideración de determinados asentamientos residenciales en el municipio como núcleos rurales.

No obstante, no aporta documento o dato alguno que concrete dichos



duen agiririk edo daturik aurkeztu, Sail honek udalerri horri dagozkion Inbentarioaren emaitzak egokiak diren edo ez balioesteko.

Galdakaoko Udalak planteatutakoaren Aldundiari Foru dagokio Inbentarioa egiteko beharrezko informazioa biltzea eta hiritarren partehartzea sustatzea informazio-lan horretan laguntzeko, eta ez Udalari, Foru Administrazioak baliabide operatibo ekonomiko gehien oinarrituz. dituelako arrazoian Aurrerago zehazten duenez, existitzen diren eraikinen notario-eskrituretatik Jabetza Erregistroko datuetatik egiaztagirietatik lortutako abiatuz egin beharko da Inbentarioa.

Bestalde, gunea biltzen duen eta izaera dion espazio publiko ematen bat zehaztea dagoen edo ez Jaurlaritzako Administrazio eta Lurralde sailburuordeak Plangintzako Legebiltzarrean azaldutako irizpideei jarraiki egin behar dela adierazi du. Horren arabera, dauden landa-guneek (plangintzan bildutakoez dela suposatzen dugu) elementu aglutinatzailea dute, eta baliteke beste Trokak batzuek ere izatea, La esaterako.

EAEko Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legeak, Landa-guneen Inbentarioa errores o inexactitudes para poder valorar la conformidad o no de los resultados del Inventario aprobado desde este Departamento con relación a dicho municipio.

El Ayuntamiento de Galdakao plantea que es competencia de la Diputación Foral y no del Ayuntamiento recabar información suficiente para establecer el Inventario y recabar de la ciudadanía su participación para contribuir dicha en labor de información, con base referencia genérica de que es esta Administración Foral quien tiene más medios operativos y económicos. Más adelante, concreta Inventario deberá ser confeccionado partiendo de los datos que obtengan de las escrituras notariales de las edificaciones existentes certificaciones existentes el Registro de la Propiedad.

Por otro lado, establece que determinación de la existencia de un espacio público que aglutina confiere carácter al núcleo establezca atendiendo a los criterios la Viceconsejera que Administración Planificación V Territorial del Gobierno Vasco ha explicado en el Parlamento. Conforme a ello, entienden que los núcleos nurales existentes (Idebe referirse a los recogidos en SU planeamiento) cuentan con elemento aglutinador, y otros posibles, como La Troka.

Pues bien, ni la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en su mandato de elaboración



egiteko aginduan, Eusko eta Jaurlaritzaren Lege hori garatzen duten presazko neurriak ezartzen ekainaren 3ko 105/2008 Dekretuak ez dituzte inbentarioa egiteko jarraitu beharreko metodologia eta prozedura zehazten. Zehazten den gauza apurra egin da: Foru Administrazio honetan egin da, behin betiko onespena eman aurreko behin-behinean onetsi da eta jarraian eragindako udalei jakinarazi zaie.

Gainerako aspektu metodologikoak eta prozedurak legezko irizpideen arabera dira. inbentarioa egitean obietibotasunari segurtasunari eta udalekin eusten saiatuz eta gardentasuna, parte-hartzea eta lankidetza sustatuz. Arestian alegazioak aipatutakoaz gain, aurkezteko nahikoa dela epea pentsatuta ezarri da, udalek beren denboraz egiteko ekarpenak aurretik bizilagunek parte hartzeko tramite bat egiteko (formula adierazi gabe, udalek beren interesak kudeatzeko eta eskumenak garatzeko duten autonomia ez gutxiesteko).

Jarraitutako metodologia, onetsitako agirian deskribatu dena, ondorengoa izan da: udal plangintzen informaziotik abiatzea, katastroko datuak egiaztatzea (datu fidagarriak biltzen dituela eta kasu gehienetan errealitatearekin bat

del Inventario de Núcleos, ni el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 del Gobierno Vasco, que desarrolla este mandato, determina de forma precisa ni la metodología ni el procedimiento a seguir para la elaboración de este inventario. Lo poco que se determina, desde luego, se ha atendido: se elabora desde esta Administración Foral, se contempla una aprobación inicial previa a la definitiva, y de esta aprobación inicial se da traslado a los ayuntamientos afectados.

Los demás aspectos metodológicos y procedimentales se han establecido en orden a criterios conformes a derecho, procurando atender a fines de objetividad y seguridad en la elaboración del inventario. transparencia, participación colaboración con los ayuntamientos. Además de 10 anteriormente señalado, el plazo fijado para formular alegaciones se ha contemplado considerando la suficiencia del mismo para que a su vez los ayuntamientos puedan establecer su aportaciones con un previo trámite de participación de sus vecinos (aunque sin indicar la fórmula para no menoscabar la autonomía municipal en orden a la gestión de sus propios intereses y desarrollo de sus competencias).

La metodología seguida, que se describe en la memoria del documento aprobado, ha sido a partir de la información en los planeamientos municipales, la comprobación de los datos existentes



datozela uste delako), eta eremua ikuskatzea. zalantzazkoak diren kasuetan. Datu horiek aurkako frogak onartzen dituzte eta aurreko fasean horiek alderatzeko lortutako informazioa igorri zitzaien udalei. Udalerri batzuek beste iturri batzuk aurkeztu zituzten (notario-eskriturak edo Foru Agiritegi Historiko agiriak, edo baita udal agiritegietakoak ere). Horrela, informazioa egokitu zen eta alegazioak aurkezteko fase honetan gauza bera egin da.

recoge datos fiables y en la mayoría de los casos coincidentes con la realidad), y análisis ocular del ámbito en los casos que podían ofrecer dudas. Dichos datos, no sólo admiten prueba en contrario, sino que en una fase previa se dio traslado a los ayuntamientos de la información obtenida para su contraste. efectivamente, algunos municipios ofrecieron otras fuentes (entre otras. escrituras notariales o documentos del Archivo Histórico Foral o de los propios archivos municipales) que permitieron ajustar la información, lo que se vuelve a realizar con esta fase de alegaciones.

en el catastro (por considerarse que

Ondorio gisa, baldintzak betetzen diren edo ez balioesteko beharrezkoak diren datuak lortzeko eta biztanleria-gune bakoitza Landa-guneen Inbentarioan sartzeko metodologiari eta iturriei dagokienez, legezkoak direla eta egiteko inbentarioa baliozko elementuak direla iritzi da, beste gauza bat ondorioztatzen duten beste elementu batzuk aurkezten direnean berrikusia izango delarik. Hala ere, Galdakaoko Udalak ezin du eskatu Foru Administrazio honek agiri desberdinak bilatu edo biltzeko. Gainera, ez dakigu existitzen badira eta metodologia honekin ateratako ondorioetatik desberdinak diren batzuk zehazteko beharrezko elementuak badira. Eta are zentzu gutxiago dauka momentu honetan metodologia eta prozedura aldatzeko eskatzeak, eta era berean akatsak daudela jakin eta momentu honetan argi eta garbi ez esateak.

conclusión, En respecto de la metodología y las fuentes para obtención de los datos necesarios para valorar el cumplimiento de los requisitos, y por ello establecer la inclusión de cada núcleo de población en el Inventario de Núcleos Rurales. se estima que ésta es ajustada a derecho y elemento válido para la confección del mismo, sin perjuicio de que pueda y deba ser revisada cuando se aporten otros elementos que permitan concluir otra cosa. Ahora bien, no puede imponerse desde el Ayuntamiento de Galdakao que esta Administración Foral recabe o recopile documentos distintos, que además se desconoce en absoluto si existen y si aportan los elementos necesarios para determinar conclusiones distintas a las que con esta metodología se han obtenido. Menos sentido tiene, desde luego,



plantear el cambio en la metodología y en el procedimiento en este momento y, sin embargo, teniendo constancia de la existencia errores, no ponerlos en este momento de manifiesto de manera clara y precisa.

Amaitzeko, Inbentario honetan guneen mugarriztatze bat egiteko eskatzen du, eztabaidatu ahal izateko. Araudiak Foru Administrazioak instrumentu honen bidez mugarriztatze bat planteatu dezakeela xedatzen badu ere, ez da aukera hori apropostzat jotzen. Izan ere, Inbentarioa ez da antolamendurako instrumentua, gune bakoitzaren mugak ezartzea hiriko antolamenduari hirigintzako dagokiolarik. Beraz. plangintzaren bidez egin beharreko zerbait da.

Se sugiere, por último, que formule en este Inventario una delimitación de los núcleos para que sea objeto de debate. Pues bien, si bien la normativa contempla que la Administración Foral pueda a través de este instrumento, plantear una delimitación, se ha valorado inconveniencia de esta opción entendiendo que no siendo el Inventario un instrumento ordenación, y siendo la delimitación de cada núcleo una competencia propia de la ordenación urbana, es a través del planeamiento urbanístico que debe ser contemplada.

II

Udalak lizentziak ematen jarraitzeari buruzko informazioari dagokionez, prozedura horretan ez da lurzoruari aplika dakiokeen hirigintza-araubidea zehaztuko eta gainera hori ez da Foru Administrazio honen eskumenekoa. Hirigintza-arloa kudeatzea gauzatzea udalerriari dagokio, eta baita ere hirigintzako lizentziaren bitartez hirigintzako antolamendua babestu eta bermatzea.

11

Por lo que se refiere a la información referida a la voluntad del Ayuntamiento de continuar con el otorgamiento de licencias, no sólo no es en este procedimiento donde se determinará el régimen urbanístico aplicable al suelo, sino que tampoco competencia de esta Administración Foral, sino del municipio, la gestión y la ejecución de la urbanización, y la protección y garantía de la ordenación urbanística a través de la licencia urbanística.



Azkenik, Bilduren kontsiderazioei dagokienez, ondorengoa azaldu beharra dago:

2/2006 Legearen 29.1. artikuluaren arabera, landa gunearen figura honela definitzen da: "seitik hogeita bostera arteko baserri-multzoa, izaera ematen dion eremu publiko baten inguruan bildua". 2/2006 Legea garatzeko presazko neurriak onesten dituen ekainaren 3ko 105/2008 Dekretuaren 9.1 artikuluak ematen du baserriaren definizioa, 2/2006 Legearen 29.1 eta 30 artikuluetan xedatutakoaren ondoreetarako. Definizio horren arabera, "ondorengo baldintza guztiak betetzen dituzten eraikinak joko dira baserritzat:

- a) Eraikin bakanak izatea, eta erabilera nagusia etxebizitza-erabilera izatea.
- b) Gutxienez jada existitzen zen etxebizitza bat izatea, kasu bakoitzean Jabetza Erregistroan xedatutakoa errespetatuz.
- c) Lehenengoz okupatzeko lizentzia edo 1950eko urtarrilaren 1a baino lehenago egoitza gisa okupatua izan dela frogatzen duen dokumentazioa izatea.
- d) Udalak hirigintza plangintzan edo dagokion udal ordenantzan ezarritako ezaugarri gehigarriak izan beharko ditu".

Emandako definizioak kontuan hartuz, indarrean dagoen udalerriko Por último, con referencia a las consideraciones formuladas por Bildu cabe reseñar los siguientes aspectos:

El Art. 29.1 de la Ley 2/2006 dice que se entiende por núcleo rural "la agrupación entre seis y veinticinco caseríos en torno a un espacio público que los aglutina y confiere su carácter". Por su parte, el Art. 9.1 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, introduce la definición de caserío a los efectos de lo dispuesto en los Art. 29.1 y 30 de la Ley 2/2006. Según esta definición, entenderá por caserío edificios que cumplan acumulativamente todas las siguientes condiciones:

- a) Constituirse como tipo edificatorio aislado, con uso predominante de vivienda.
- b) Disponer de por lo menos una vivienda ya existente, todo según lo dispuesto en el Registro de la Propiedad en cada uno de ellos.
- c) Disponer de licencia de primera ocupación o de documento que deje constancia de modo fehaciente de su efectiva ocupación residencial con anterioridad al 1 de enero de 1950.
- d) Reunir aquellas características adicionales que establezca el Ayuntamiento en su planeamiento urbanístico o en la correspondiente ordenanza municipal."

Teniendo presentes las definiciones anteriores, se han recogido en el



plangintzan landa-gune gisa ageri diren biztanleria-guneak bakarrik bildu dira inbentarioan, adierazitako baldintzak dituztelarik: betetzen 105/2008 Dekretuaren 9.1 artikuluan xedatutako baldintzak betetzen dituzten eta landagunea osatzen duten eraikinak horiek dira eta ez 1950. urteaz geroztik eraikitakoak. Gainera, etxebizitzak ziren garai hartan, gutxienez sei baserri izatearen baldintza betetzen da eta biltzen dituen elementu komun bat dute, landa-gunearen izaera emanez.

Ez da proposatutako landa-guneak eta horiek osatzen dituzten baserriak kokatzeko agiririk aurkeztu: Altamira, Aretxabaleta, Arteta, Artola, Azkarri, Bartolotxuena, La Troka (Bengoetxe), Egia, Ergoien, Erletxe, Errekalde, Jugu, Lekue. Olabarri. Trokarro. Bekea. Bekelarre, Labeaga, Gorosibai. Galdakaoko Ondorioz, arau subsidiarioetan bildutako landa-guneak bakarrik aztertu dira: Ondoren

 Altamira: landa-gunea aztertu ondoren, bost baserri daudela ikusi da eta lauk bakarrik ematen dutela bide berera.

aztertutakoak lirateke:

Beraz, landa-gune horri buruzko

inventario solamente los núcleos de población señalados en planeamiento vigente del municipio como núcleos rurales que cumplen los requisitos señalados de forma acumulativa: los edificios aue cumplen las condiciones establecidas Art. por PI 9.1 del Decreto 105/2008, entendiéndose que son éstos, y no los edificios construidos en fecha posterior a 1950, los que dan origen al núcleo rural, que además hayan tenido carácter de vivienda en esa fecha, que sean un número de al menos seis y que se ubiquen en torno a un elemento común que les aglutine y confiera el carácter de núcleo histórico.

ΑI no adjuntarse ninguna documentación que permita ubicar los núcleos rurales propuestos ni los caseríos que los conforman, del listado: siquiente Altamira, Aretxabaleta, Arteta, Artola, Azkarri, Bartolotxuena, La Troka (Bengoetxe), Egia, Ergoien, Erletxe, Errekalde, Jugu, Lekue, Olabarri, Trokarro, Bekea, Bekelarre, Labeaga, Gorosibai, únicamente se han estudiado los núcleos rurales que están contenidos las Normas Subsidiarias de Galdakao. Son los que se analizan a continuación:

 Altamira: Una vez analizado el núcleo se constata la existencia de únicamente cinco caseríos de los cuales sólo cuatro dan a un mismo camino.

Por tanto, se desestima la alegación



alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- Aretxabaleta: Landa-gunea aztertu da eta osatzen duten lau eraikinetatik bi bakarrik dira baserriak.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- Arteta: landa-gunea aztertu ondoren, eraikin batzuk elementu aglutinatzailetzat jo daitekeen bidegurutze batetik hurbil daudela ikusi da. Hala ere, lau baserri bakarrik daude.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

 Artola: Landa-gunea aztertu ondoren, bi baserri bakarrik daudela ikusi da, guneko eraikin bakarrak, hain zuzen ere.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

 Azkarri: landa-gunea aztertu ondoren, bost baserri bakarrik daudela ikusi da. Bide bat ere badago baina ez ditu eraikin guztiak biltzen.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

 Bartolotxuena: Landa-gunea aztertu ondoren, eraikin bakarra dagoela ikusi da. Gainera, ezin da baserritzat jo. en lo referente a este núcleo.

 Aretxabaleta: Una vez analizado el núcleo se comprueba que de las cuatro edificaciones que conforman en el núcleo únicamente hay dos caseríos.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

- Arteta: Una vez analizado el núcleo, se observa que algunas edificaciones se encuentran próximas a un cruce de caminos que podría considerarse el elemento aglutinador. No obstante, se comprueba que únicamente hay cuatro caseríos

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

 Artola: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que únicamente hay dos caseríos, siendo estas las dos únicas edificaciones del núcleo.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

 Azkarri: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que únicamente hay cinco caseríos.
 Existe además un camino, pero no da acceso ni aglutina todas las edificaciones.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

- Bartolotxuena: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que únicamente consta de una edificación, que además no se puede considerar caserío.



Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- La Troka (Bengoetxe): Landa-gunea aztertu ondoren, arau subsidiarioetan onetsitako mugarriztatzearen barruan lau baserri daudela ikusi da, elementu aglutinatzailetzat jo daitekeen bide batean zehar.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

 Egia: landa-gunea aztertu ondoren, hiru baserri bakarrik daudela ikusi da.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- Ergoien: landa-gunea aztertu ondoren, bost baserri bakarrik daudela ikusi da. Gainera, horietako hiruk elementu aglutinatzailetzat jo daitekeen bide batera ematen badute ere, beste bi baserriak taldetik urrun daude eta ez dute bide horretara ematen.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

 Erletxe: landa-gunea aztertu ondoren, hiru baserri bakarrik daudela ikusi da. Gainera, ez da elementu aglutinatzailerik ikusten.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- Jugu: landa-gunea aztertu ondoren, bide baten inguruan kokatutako lau Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

- La Troka (Bengoetxe): Una vez analizado el núcleo, se comprueba que dentro de la delimitación aprobada en las Normas Subsidiarias únicamente hay cuatro caseríos a lo largo del camino que podría ser considerado elemento aglutinador.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

 Egia: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que únicamente hay tres caseríos.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

Ergoien: Una vez analizado el núcleo, se comprueba únicamente hay caseríos. cinco Además, aunque tres de ellos dan frente a un camino que consideraría el elemento aglutinador, los otros dos están alejados del conjunto y no dan frente al mismo camino.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

 Erletxe: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que únicamente hay tres caseríos.
 Además, no se aprecia la existencia del elemento aglutinador.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

 Jugu: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que únicamente hay



baserri bakarrik daudela ikusi da.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- Lekue: Landa-gunea aztertu ondoren, arau subsidiarioetan onetsitako mugarriztatzearen barruan bost baserri bakarrik daudela ikusi da. Horietako batek ez du beste laurak biltzen dituen bidera ematen.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- Olabarri: landa-gunea aztertu ondoren, lau baserri bakarrik daudela ikusi da. Horietako bi arau subsidiarioetan mugarriztatutako gunearen iparraldean daude eta bide berean zehar daude beste biak, besteetatik oso urrun.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

- Trokarro: Landa-gunea aztertu ondoren, arau subsidiarioetan onetsitako mugarriztatzearen barruan bost baserri daudela ikusi da, elementu aglutinatzailetzat jo daitekeen bide batean zehar.

Beraz, landa-gune horri buruzko alegazioaren zatia gaitzetsi da.

Ez da Bekea, Bekelarre, Labeaga eta Gorosibai guneen agiririk aurkeztu eta beraz, ezin izan dira aztertu. cuatro caseríos agrupados en torno a un camino.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

- Lekue: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que dentro de la delimitación aprobada en las Normas Subsidiarias únicamente hay cinco caseríos, uno de los cuales no tiene acceso por el camino que aglutina a los otros cuatro.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

Olabarri: Una vez analizado el núcleo. se comprueba únicamente se tiene constancia de cuatro caseríos. Dos de ellos están situados norte al del núcleo delimitado en las Normas Subsidiarias, y a lo largo del mismo camino, los otros dos, muy alejados de los dos primeros.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

- Trokarro: Una vez analizado el núcleo, se comprueba que dentro de la delimitación aprobada en las Normas Subsidiarias únicamente hay cinco caseríos a lo largo de un camino que podría constituir el elemento aglutinador.

Por tanto, se desestima la alegación en lo referente a este núcleo.

De Bekea, Bekelarre, Labeaga, Gorosibai no se aporta ninguna documentación, por tanto, no han



podido ser analizados.

Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko zuzendari nagusia Director general de Cohesión del Territorio

Sin./Fdo.: Angel Anero Murga



ELENA UNZUETA, DIPUTADA FORAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, EN FUNCIONES.

CERTIFICA:

Que la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión celebrada el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo: Asunto nº 13 del Orden del Día.

"13°.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INVENTARIO DE LOS NÚCLEOS RURALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA.

<u>Primero</u>.- Aprobar definitivamente el Inventario de los núcleos rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 29.7. de la Ley 2/2006, de 26 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco conforme a la relación y descripción que se contiene en el documento cuyo texto para constancia, se une al Acta de la presente reunión como Anexo nº 11.

<u>Segundo</u>.- Notificar el presente Acuerdo y el documento comprensivo del Inventario de Núcleos Rurales a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

<u>Tercero</u>.- Dar traslado del presente Acuerdo y del documento comprensivo del Inventario de Núcleos Rurales aprobado definitivamente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

<u>Cuarto</u>.- El presente Acuerdo agota la vía administrativa y por tanto, según el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común, los ayuntamientos podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Diputación Foral en el plazo **DE UN (1) MES**, desde el día siguiente a la notificación o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que corresponda en el plazo **DE DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Y para que conste, y con la advertencia de que el Acta todavía no ha sido aprobada, se expide la presente, en Bilbao, a diez de febrero de dos mil dieciséis.

Alderaturik eta ados / Cotejado y conforme: azkaritza Orokorreko Unitateko burua / E//a jefe/a de la Unidad de Secretaria General



2. DOKUMENTUA.- ZERRENDAREN PROPOSAMENA

DOCUMENTO 2.- PROPUESTA DE INVENTARIO

ABADIÑO

Mendiola

Muntsaratz

Sagasta

ABANTO Y CIÉRVANA/ABANTO-ZIERBENA

Abanto

Murrieta

AJANGIZ

Argana

Kanpantxu

ALONSOTEGI

Azordoyaga

AMOREBIETA-ETXANO

Bernabeitia

Bernagoitia

Dudagoitia

Epalza

Etxano

Garita

San Antonio

San Miguel

Saratzu

ARRANKUDIAGA

Aspiunza

ARRATZU

Barrutia

Elexalde

Gorozika

Uarka

Zabala-Belendiz

Diputación Forel de Bizkala tien Administratorako eta Iralande Ila temanetziako fall Agarre

ARRIETA

Tublics y Reiseones Institucional Coiri

Jainko





ARRIGORRIAGA

Brisketa

ARTEA

Esparta Uribarri-Ugarte

ARTZENTALES

El Peso El Rebollar Górgolas Llaguno Santa Cruz Tras Los Heros

ATXONDO

Arrazola Axpe Santiago

AULESTI

Malax Narea Urriola Zubero

BALMASEDA

Castillo La Piedra

BASAURI

Finaga

BEDIA

Barroeta Eroso-Ugarte Ucharain

BERMEO

Almike Demiku

Sizkalko Foru Mikel Deuria Aldundia Ulputación Forsi de Sizkala BERRIATUA tund annual Asterrika Depotamento de Admi Publica y Raforonas for

BERRIZ

Andikona

ANEXO no - 11 - al Acta de la reunión de la Diputación foru aldundia 09 FEB. 2016 Foral de diputación foral Asunto nº: - 13-LA SECRETARIA EN FUNCIONES

BILBAO

Azkarai Buia San Justo Seberetxe

BUSTURIA

Bidetxe

DIMA

Amantegi Aroztegieta Artabe Bargondia Bikarregi Biteriño Oba Bekoa Oba Goikoa Olazabal Ziarrusta

ELORRIO

Aldape Berrio Gazeta Leiz-Miñota Mendraka Zenita

ERANDIO

Arriaga Degoyene La Campa

EREÑO

Akorda Atxoste Gabika-Bekoa Gabika-Goikoa Zeeta



Elzkaiko Foru Aldundia Diputsción
Forel de Bizkala Madalen

ERRIGOITI

tweeter or representation of Metxika

FORUA

Gaitoka

Markadas Orokora Urberuaga



FRUIZ

Andeko

Botiola

Mandaluniz

GALDAKAO

Errekalde

GALDAMES

La Aceña

Larrea

Llano

Montellano-Acabajo

Montellano-Las Casas

San Esteban

GAMIZ-FIKA

Azillona

Beaskoetxe

Landaberde

Olagorta

Soietxe

GAUTEGIZ ARTEAGA

Kanala

GORDEXOLA

Azkarai

Calzada El Pontón-Urarte

La Calzada

Las Llanas de Iratzagorria

Llano de Zaldu

IBARRANGELU

Akorda

Arboliz

ISPASTER

Barainka

Gardata

Larrinaga

Bizicalko Foru Aldundia Diputación forel de Bizkala IURRETA

Maria Harmania Goiuria

Oromiño

ANEXO nº - 11 - al Acta de la reunión de la Diputación BIZICA TA la reunión de la Diputación BIZICA TA la reunión de la Diputación foru aldundia diputación foral LA SECRETARIA EN FUNCIONES

KARRANTZA HARANA/VALLE DE CARRANZA

Afal

Ahedo

Bernales

Biañez

Bollain

Bustillo de Sierra

Cezura

El Callejo

El Cuadro

El Otero

Herboso

La Cadena

La Calera del Prado

La Herrán

La Lama

Lanzas Agudas

La Peña

Las Bárcenas

Las Llamas

La Tejera

Llano

Los Lombanos

Manzaneda de Biañez

Manzaneda de Sierra

Matienzo

Molinar

Otides

Pando

Pando-Chorrote

Paules

Pontones

Presa

Ranero

San Cipriano

San Esteban

Sangrices

Santecilla Este

Santecilla Oeste

Sierra

Sescaño

Trespalacio

Diputación Foral de Bizkala Treto

Sizi siko Foru Aldundia

in Permits works thewilla

Na va vallanueva de Presa

Markaritza Orokeera Coverlació Geresal

5

ANEXO nº - 11 - al Acta de la reunión de la Diputación BIZKAIA

Forel de 09 FFE. 2016 foru aldundia diputación foral

Asunto nº: 13 - LA SECRETARIA EN FUNCIONES

KORTEZUBI

Barrutia

Elorriaga

Idokiliz

Oma

Terlegiz

LEMOA

Arraino

Elorriaga

Errekalde

LEZAMA

Garaioltza

Goitioltza

MALLABIA

Arandoño

Areitio

MAÑARIA

Arrueta I

MARKINA-XEMEIN

Iruzubieta-Bolibar

MARURI-JATABE

Billabaso

MENDATA

Albiz

Mendata-Uri

Urrutxua

Zarra

MENDEXA

Iturreta

MEÑAKA

Amezaga

Meñakabarrena

Mesterika

Herri Administrationako eta MORGA

Meaka

Meakaur

Oñarte

Idarkaritza Orokorra ferrej beria fizzonal

Blzkaiko Foru Aldundia Diputación Foral de Bizkaia ANEXO nº - 11 - al Acta de la reunión de la Diputación

Foral de

09 FEB 2016

Asunto nº: -13-LA SECREPARIA EN FUNCIONES



MUNGIA

Larrauri I

MUNITIBAR-ARBATZEGI-GERRIKAITZ

Gerrika

Totorika

MUXIKA

Ajuria

Astelarra

Besangiz Behekoa

Burdaria

Gorozika

Ibarruri

Urrutxua

Zugastieta

NABARNIZ

Ikazurieta

Lekerika

Merika

Uribarri

OROZKO

Aizeza

Arezketa-Ugalde

Arrugaeta

Bengoetxe

Gallartu

Odilai

Garai

Jauregia

Manzarraga

Murueta

Pagazandu

San Martin

Unibaso

Urigoiti

Zaloa

OTXANDIO

Anteparaluzeta

Mekoleta

Aldundia Olgutación Foral de Bizkala

SOPUERTA

El Crucero-Cotarros

El Sel

La Cabañuela

La Herbosa

Sanda Instantia Grokoms

ANEXO nº-()- al Acta de la reunión de la Diputación

Foral de

09 FFB 2016

Asunto nº: - 13 -LA SECRETARIA EN FUNCIONES



Las Barrietas de Abajo Las Barrietas de Arriba Obecuri

TRUCÍOS/TURTZIOZ

Agüera
Basinagre
Cueto
El Cerro
Gordón
La Estrada
Ondón de Pando
Pando

UGAO-MIRABALLES

Markio

URDUÑA/ORDUÑA

Belandia-Medio
Belandia-Ugarte
Lendoñobeiti-Poza
Lendoñobeiti-Uria-Elexalde
Lendoñogoiti
Mendeika-Elexalde

ZALDIBAR

Gazaga

ZALLA

Aretxaga Castillo La Piedra Otxaran Sollano

ZARATAMO

Iragorri

ZEANURI

Arzuaga

Asterria

Bizgarko Foru Emaldia Atdundia

uteden lpiña ol de Bizkala piñaburu

Kalearte Ortuzar

San Pedro Uribe-Zelai

Houselette General Trukutxi

ANEXO nº-\\- al Acta de la reunión de la Diputación

Foral de

09 FFR 2016

Asunto nº: - 13
LA SECRETARIA EN FUNCIONES



ZEBERIO

Arkulanda

Egia

Ereñoza

Ermitabarri

Etxazo

Ibarra

Isasi

Olatzar

Saldiaran

Uriondo

Zubibarria

ZIORTZA-BOLIBAR

Arta

Iruzubieta

Zeinka





Kurtzeko plaza 1, 48960 Galdakao, Tf.: 94 401 05 00, Faxa: 94 456 78 43, IFK / CIF P4804400E

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

12-1-16

Departamento de Transporte, Movilidad y Cohesión del Territorio
Angel Anero Murga
Director General de Urbanismo
Alameda de Rekalde, nº 18-5º planta
48009-BILBAO.

N/REF: 1005/04

Honi atxikita igortzen dizut, jakinaren gainean jartzeko eta behar diren ondorioetarako, udalerri honetako landanukleoak barne hartzen dituen baserriei buruzko analisi juridiko eta teknikoaren txostena

Adjunto remito para su conocimiento y efectos, informe relativo al análisis jurídico y técnico de los caserios incluidos en los núcleos rurales en este municipio.

Begirunez,

Galdakao, 2016ko urtarrilaren 8a

Amaia Betolaza. Hirigintzaren Zinegotzia.

Concejala de Urbanismo

negotzia.

Rantamiento de Gardo

G 12 - D 03

ir teres at Salisda



Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: CONCEJALA DE URBANISMO

ASUNTO: NUCLEOS RURALES.

Como continuación al expediente de la Diputación Foral de Bizkaia, relativo a los núcleos rurales de Galdakao, acompaño estudio informativo realizado por el letrado Sr. Etxebarria, a los efectos de poder aportarlo al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo, para que sea tenido en cuenta a la hora de aprobar definitivamente el inventario de Núcleos Rurales del municipio.

Galdakao, a 15 de diciembre de 2015.

Gonzalo Ispizua. Arquitecto Municipal.



GALDAKAOKO UDALA
SARRERAVENTRADA

1 1 SEP 2014

www.galdakao.net

Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00.

axa: 94 456 78 43 TFK /CIF P4804400

ESKABIDEA • INSTANCIA

ESKABIDEA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA • PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA INSTANCIA

M.BAKARNE	Lehenengo abizena • Primor apellido BEGOÑA	Bigarren abizena • Segundo apellido LARRABE		lo apellido	NAN • DNI 14589538V		
Nire izenean • En mi j Hurrengo honen izene	propie nombre EH BILD	U GALDAK	AO		IFZ • NIF		
Kalea • Calle IBERLUZE				Zk • N° 23	Solairua • Pīsa	Alden • Mano	
Udalerria • Municipio GALDAKAO			odigo Postal Probintzia • Provincia BIZKAIA				
Harremanetarako telefon 618883552	oa • Nº telefôno de contacto Fux a	k. • N° Fax	Fax Helbide elektronikoa • Correo electronico bblarrabe@galdakao.net				

EGOKI BADA, ESPEDIENTE-ZK. • Nº EXPEDIENTE, EN SU CASO:...

IDAZKIA AURKEZTEN DUT • PRESENTO ESCRITO

✓ HURRENGO HAU AZALTZEN EDO ESKATZEN DUT • EXPONGO Y/O SOLICITO

Copia del documento aportado por el Ayuntamiento de Galdakao a BFA/ DFB en lo referente a las "Alegaciones a la Aprobación Inicial de Núcleos Rurales".

DOKUMENTUAK ERANSTEN DITUT • ADJUNTO DOCUMENTOS

Ý.

2)

3)

Galdakao.

2014ko irailaren 11

to root o biliness a service of the contract

GALDAKAOKO UDALEKO ALKATEA

GATER BARDEA statistics, before agreeme their decide companying harmony agency only or produced on measurements or properties. Or production only of colors agreed to the production of the colors of their agency of the form of the colors of

The state of the s







Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43 IFK /CIF P4804400B

ESKABIDEA · INSTANCIA (63

ESKABIDEA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ÉNTITATEA • PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA INSTANCÍA

Izena • Nombre M.BAKARNE	Lehenengo abizena • Primer a BEGOÑA	ellido Bigarren abizena • Segundo apellido LARRABE		14589538V		
Nire izenean • En mi pro ✓ Hurrengo honen izenear	BILL	DU-GALDAKAO	rassa mense siminen	IFZ • NIF		
Kalea • Calle KURTZEKO PLA	λZA		zκ.•	• N" — Solaîrua • Pişa	Aldea • Mano	
Udalerria • Municipio GALDAKAO		Posta kodea • Co 48960		zia • Provincia KAIA		
Harremanetarako telefono 618883552	a • Nº telefóno de conracto	Fax zk. • Nº Fax	Helbide elektronikoa • Correo electrónico BBLARRABE@GALDAKA			

EGOKI BADA, ESPEDIENTE-ZK. • Nº EXPEDIENTE, EN SU CASO:...

IDAZKIA AURKEZTEN DUT • PRESENTO ESCRITO

✓ HURRENGO HAU AZALTZEN EDO ESKATZEN DUT • EXPONGO Y/O SOLICITO

Bildu talde politikoak Landaguneei buruz egindako xehetasunak Udalak Bizkaiko Foru Aldundiari jakinaraz diezazkion.

DOKUMENTUAK ERANSTEN DITUT • ADJUNTO DOCI MENTOS

'n

21

3)

.

2014ko agorrilaren 8a

to blob to a tomor in the late of the second

GALDAKAOKO UDALEKO ALKATEA

DATE AND ALBERTA Continue on the same agreement on month, consideration for extracting product the conmission of the property of the Continue Collection of the continue of the continue to the continue of the Continue Security Continue (Continue Continue) of the Continue Continue of the Continue Continue of the Continue Cont



GALDAKAOKO UDALARI

M. Bakarne Begoña Larrabek, Galdakaoko Udaleko BILDUko Bozeramailea denak, jakinarazpenetarako helbidea Galdakaoko Gurutzeko Plaza 1 zenbakia duenak, Galdakaoko Udalean BILDUk osatzen duen taldearen izenean, Galdakaoko Udalaren aurrean agertzen da eta, Zuzenbidean egokien den moduan, ADIERAZTEN DU:

Teniendo en cuenta el inventario de Núcleos Rurales aprobado inicialmente por la Diputación Foral de Bizkaia el 20 de junio de 2014, en el que sólo se ha incluido el núcleo rural de Errekalde en el municipio de Galdakao.

Teniendo en cuenta que en otros barrios y zonas del municipio existen caserios anteriores a 1950 y que, además, cuentan con un "espacio público que los aglutina y confiere carácter" de manera suficiente como para cumplir los requisitos exigidos por las distintas normativas forales y autonómicas que regulan la definición de Núcleo Rural.

Consideramos necesario dar traslado a la Diputación Foral de Bizkaia de nuestras consideraciones, ya que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley, en la confección del mencionado Inventario únicamente se da audiencia a los Ayuntamientos.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el P.G.O.U. de Galdakao, Aprobación definitiva de 22 de julio de 1993, Anejos de Normas Urbanísticas: Anejo 2 Delimitación de los Núcleos Rurales.

solicitamos al Ayuntamiento de Galdakao trasladen a la Diputación Foral de Bizkaia nuestra petición de incluir los siguientes núcleos rurales en el inventario





GALDAKAO

- 1. Altamira
- 2. Aretxabaleta
- 3. Arteta
- 4. Artola
- 5. Azkarri
- 6. Bartolotxuena
- 7. La Troka (Bengoetxe)
- 8. Egia
- 9. Ergoien
- 10. Erletxe
- 11. Errekalde
- 12. Jugu
- 13. Lekue
- 14. Olabarri
- 15. Trokarro (Ospitalea)
- 16. Bekea
- 17. Bekelarre
- 18. Labeaga
- 19. Gorosibai

Galdakaon, 2014ko abuztuaren 8an

Izenpetuta:

M. Bakarne Begoña Larrabe

EH Bilduko Galdakaoko Udal Taldeko Bozeramailea



Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tt.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF. P4804400B

DATA/FECHA 30-7-14 ZKA /Nº 3910

IRTEERA/SALIDA

GALDAKAOKO UDALA

n price caracia

To grander

Do grander

To mortide caracia

Lo decreta arciza

Lo decreta arciza

Lo decreta arciza

Lo de recutar recorda

de Presidencia

Trice ray Sallida

Interray Sallida

Literray Sallida

Literray Sallida

Departamento de Presidencia Diputación Foral de Bizkaia Gran Vía, nº 25-1º 48009-BILBAO.

HI-031/2014-N05

Bizkaiko Lurralde Historikoko landaguneen inbentarioari hasierako onarpenari dagokionez, honekin batera bidezkoak diren ondorietarako 2014ko uztailaren 28an egindako alegazioak, bidaltzen dut

Agur bero bat.

En relación a la aprobación inicial del Inventario de los Núcleos Rurales de Bizkaia, adjunto remito, a los efectos oportunos, informe de alegaciones emitido con fecha 28 de julio de 2014.

Un saludo

Galdakao. 2.014ko uztailaren 28a

Gonzald Solvua Anduiza. Arlo Teknikoko Zuzendaria.





Kurtzeko plaza 1, 48960 Galdakao, Tf.: 94 401 05 00, Faxa: 94 456 78 43, IFK / CIF P4804400B

A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE NÚCLEOS RURALES

El art. 29.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo dispone que las diputaciones forales elaborarán los inventarios de los núcleos rurales existentes en sus respectivos territorios históricos, previa audiencia de los municipios afectados.

Esta disposición se desarrolla en el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. En concreto, el art. 7.1 del citado Decreto establece que las diputaciones forales elaborarán los inventarios de los núcleos rurales existentes en sus respectivos territorios históricos, a través del siguiente procedimiento: aprobación inicial, audiencia de los municipios afectados y aprobación definitiva. Dicho inventario podrá acompañarse en caso de estimarse preciso con una propuesta de delimitación.

En virtud de las mencionadas disposiciones normativas, la Diputación Foral de Bizkaia remite un escrito de 16 de abril de 2012 en el que informa sobre la elaboración de un documento conteniendo núcleos rurales que cumple la normativa urbanística tras un análisis de los núcleos rurales recogidos en el planeamiento y comunica que en Galdakao no se propone ninguno.

El 11 de marzo de 2014 se aprueba inicialmente el Inventario de núcleos rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia y se confiere tres meses al Ayuntamiento para formular las alegaciones que estime pertinentes a partir de la recepción del Acuerdo Foral (25/3/2014).

En el Inventario aprobado inicialmente, en lo que al municipio de Galdakao se refiere, se incluye el actual núcleo rural de Errekalde.

Mediante Orden Foral 4148/2014, de 2 de junio, rectificada por la Orden Foral 4957/2014, de 27 de junio, se amplia el plazo de alegaciones hasta el 10 de agosto de 2014.

Reflexiones previas

Sin perjuicio de las diferentes sensibilidades políticas respecto a los núcleos rurales, los servicios técnicos municipales han tenido y tienen una visión bastante práctica, despojada del carácter histórico que asegura un régimen jurídico propio a los núcleos rurales.

Tal y como señalan Mº José Ainz Ibarrondo, Aitor Bilbao Uribarri y Roberto Torres Elizburu en "Dispersión urbana en el Suelo No Urbanizable del País Vasco: la distorsión del planeamiento en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai1", "esta



Kurtzeko plaza 1, 48960 Galdakao, Tf.: 94 401 05 00, Faxa: 94 456 78 43, IFK / CIF P4804400B

calificación de Núcleo Rural está dedicada a las pequeñas agrupaciones de caseríos aludidas más arriba, que se ubican en SNU. Su especialidad reside en que aún formando parte de esta clasificación de suelo, la ley permite en ellos nuevos crecimientos residenciales no vinculados a explotación agropecuaria.

Este régimen especial contradice paradójicamente los objetivos estratégicos que la legislación del suelo y la ordenación territorial atribuyen al SNU3."

El art. 28 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de suelo y urbanismo, dispone que en el suelo no urbanizable queda prohibida la construcción de nuevas edificaciones destinadas a vivienda, sin perjuicio de la posibilidad de autorización, previa acreditación de su necesidad, del uso de vivienda ligada funcional y permanentemente a una explotación económica hortícola o ganadera para residencia del titular y gestor de la explotación, así como de su unidad familiar.

De ahí que los servicios municipales entiendan que con o sin la existencia de núcleos rurales, quedan garantizadas las necesidades generadas por la economía agrícola y ganadera y se cumpla con el espíritu de la Ley.

Esto no es contradictorio, con el hecho de que el inventario deba recoger los núcleos rurales que entienda existentes, de acuerdo con el marco legal vigente, y que los propios Ayuntamientos, dentro de la legalidad vigente, ejerzan sus competencias y funciones públicas, que en el caso del urbanismo, tienen un componente de discrecionalidad, el denominado "ius variandi".

Y es justamente el interés que genera este tema en el ámbito político (de hecho, con ocasión de la revisión general todos los grupos políticos se han mostrado interesados en mantener los núcleos rurales), que más allá del aspecto técnico-económico valoran el aspecto histórico del régimen jurídico especial, lo que nos empuja a realizar una serie de observaciones encaminadas a garantizar un inventario acorde con la realidad y legalidad vigente.

Asimismo, damos traslado del escrito presentado por una mercantil que en el ejercicio de la iniciativa privada presentó un Plan Especial para un núcleo rural, Olabarri y que muestra su preocupación ante las manifestaciones en apariencia contradictorias de la Administración Foral, que crean cierta inseguridad al particular y que, en su caso, han servido de justificación para un recurso.

Además, solicita la inclusión de Olabarri en el inventario de Núcleos rurales de Galdakao, por entender que cumple con los requisitos legales vigentes.

Alegaciones al Inventario o al procedimiento seguido para su confección

Desde el área de urbanismo del Ayuntamiento de Gaidakao entendemos la complejidad y las enormes dificultades con las que se encuentra la Diputación



Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao, Tl.: 94 401 05 00, Faxa: 94 456 78 43, IFK / CIF P4804400B

para elaborar el Inventario y agradecemos que hayan comenzado con dicha labor, puesto que supondrá un paso de gigante en lo que a seguridad jurídica se refiere.

Compartimos, por lo tanto, las palabras de la Viceconsejera de Administración y Planificación Territorial del Gobierno Vasco, que alude, no sólo a las dificultades de los municipios para tener adaptado al 20 de septiembre el planeamiento municipal a la Ley 2/2006, sino las dificultades que surgen, por ejemplo, para determinar el espacio público que aglutina y confiere carácter, en el caso de los núcleos rurales.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo costoso y largo del procedimiento de revisión del planeamiento, agradecemos la propuesta de modificación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de ampliar el plazo para adaptar el planeamiento municipal.

Por otro lado, coincidimos en las dificultades que supone la elaboración del Inventario y estamos dispuestos a prestar la colaboración que se solicite desde la Diputación. No obstante, creemos que en la confección del Inventario, es mucho más importante la colaboración de los propietarios, junto con los datos que puedan aportar diferentes registros, que la colaboración municipal propiamente dicha, y ello, puesto que los datos realmente importantes son los registrales o las escrituras otorgadas. En consecuencia solicitamos que se oficialice la apertura de la exposición pública a la ciudadanía, pues con independencia de la aclaración realizada vía email recientemente, no entendíamos que la exposición pública estuviese abierta a los ciudadanos, por lo que procede prorrogar el plazo de exposición y hacerlo público.

Además, hemos podido apreciar en los datos obtenidos de los instrumentos de análisis utilizados existen diversos errores.

La legislación vigente entiende por caseríos los tipos edificatorios aislados que, entre otros requisitos, dispone de licencia de primera ocupación o de documento que deje constancia de modo fehaciente de su efectiva ocupación residencial con anterioridad al 1 de enero de 1950.

Entendemos que este dato no es fácil de obtener, pero creemos que existen otros instrumentos que tienen datos contradictorios y probablemente a tener en cuenta.

Por ejemplo, en el caso de Olabarri, si tenemos en cuenta los datos catastrales y el correspondiente plano catastral de rústica, al edificio con el nº 26 le correspondería el año 1954, mientras que si nos vamos al padrón municipal, encontramos que existen datos desde 1935. Es decir, ya existía edificación.



Kurtzeko plaza 1, 48960 Galdakao, Tf.: 94 401 05 00, Faxa: 94 456 78 43, IFK / CIF P4804400B

De hecho, tras hacer una reflexión y entendiendo que el necho que diferencia y le da un régimen jurídico propio a los núcleos rurales es el aspecto histórico, entendemos que tan importantes como los datos catastrales son las propias escrituras y los registros de propiedad.

Somos conscientes de que en los años cincuenta los propietarios (y más de este tipo de construcciones) no tenían la costumbre de acudir a los diferentes registros, porque generalmente no entendían necesario acreditar la propiedad ante terceros, ya que el caserío era costumbre que se heredara (de hecho una figura importante y característica del derecho civil foral es la figura del apartamiento, encaminada principalmente a proteger el caserío).

Además, todos los registros han evolucionado, otorgando en la actualidad una mayor seguridad jurídica y fiabilidad de los datos.

Por lo tanto, alegamos instando que se solicite la colaboración de los propietarios, aportando en la propia Diputación las escrituras oportunas y contrastando, también, los datos catastrales con los obtenidos del Registro de la propiedad.

Entendemos, que así se obtendrían unos datos mucho más cercanos a la realidad (sobre todo si tenemos en cuenta que antes de los años cincuenta no se construían caseríos que no pretendían ser ocupados). Es en las últimas décadas donde se ha producido ese fenómeno.

Hay que decir que el Ayuntamiento está dispuesto a colaborar de acuerdo con sus posibilidades y medios, pero entendemos que son las Diputaciones, que tienen encomendada la labor de elaborar los Inventarios, las que están en una mejor situación para recabar dichos documentos (que además disponen de los medios económicos y operativos necesarios). Por añadidura solicitamos que se formule la propuesta de delimitación de los núcleos rurales, pues ello será igualmente objeto de debate.

De hecho, es muy probable, que con dichos datos, el inventario variara considerablemente en lo que a Galdakao se refiere.

Por otro lado, y respecto a la posible existencia o inexistencia de un espacio público que aglutina y confiere carácter, entiendo que se ha usado un criterio bastante flexible, porque no se debe olvidar que se trata de establecer ese carácter histórico y diferenciador.

De hecho, la citada Viceconsejera, ha explicado en el Parlamento que ""a menudo surge la dificultad de determinar el "espacio público que aglutina y confiere carácter" a un núcleo rural, y que resulta necesario para ser considerado como tal: muchas veces este requisito se cumple mediante la



Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao, Tf.: 94 401 05 00, Faxa: 94 456 78 43, IFK / CIF P4804400B

existencia de un edificio o construcción de uso colectivo, una iglesia, el cementerio, la escuela, o bien un espacio aglutinador de uso público entendiendo a veces como tal un ensanchamiento del camino, una pequeña explanada, una plaza, un cruce de caminos, la vialidad y a veces incluso un árbol de reconocida centralidad y valor cultural, si bien a veces se considera que incluso un vial puede responder a la descripción de "espacio público que aglutina y confiere carácter"

En ese sentido, entendemos que muchos de los núcleos rurales actuales, si no todos u otros posibles como La Troka cumplen con dicho requisito, debiendo ser incluidos en el Inventario.

Es más, no vemos diferencias entre Errekalde, Olabarri, Azkarri, Trokarro, Yugu , Bengoetxe, Aretxabaleta, Ergoien, Egia, Arteta, Lekue, Artola, Altamira, Martolotxuena o Erletxes.

De ahí que solicitamos que previo a la aprobación definitiva, se analicen las escrituras de las edificaciones existentes en los núcleos rurales, así como las certificaciones expedidas por el Registro de la propiedad, sin perjuicio de que se solicite del Ayuntamiento cualquier otro dato que se entienda aclaratorio.

Además, solicitamos que se determine el espacio público que aglutina y confiere carácter en el sentido en el que la propia Viceconsejera lo describe, así como la delimitación propuesta.

Finalmente, trasladamos el escrito realizado relativo al núcleo rural de Olabarri, advirtiendo de la voluntad municipal de otorgar la licencia ya solicitada.

No debemos perder de vista lo recogido en la exposición de motivos respecto a los Núcleos Rurales: "La ley muestra también una especial atención en relación con la correcta preservación y uso racional del suelo no urbanizable. Prueba de ello es la recuperación de la categoría del suelo no urbanizable, así clasificado por la inconveniencia de su desarrollo, el régimen jurídico restrictivo en materia de reconstrucción de caseríos en dichos suelos así clasificados, y la protección de los denominados núcleos rurales, cuyo suelo se mantiene en la categoría del suelo no urbanizable y cuyos crecimientos se restringen, con el objeto de preservarlos en su carácter histórico y económico, agrario y pecuario. Así mismo, se establecen mayores limitaciones jurídicas para la instalación de viviendas ligadas a explotaciones hortícolas y ganaderas en suelo no urbanizable."

Por cuanto antecede, se formulan las alegaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito, a los efectos de que se revisen los núcleos rurales existentes en nuestro planeamiento vigente, atendiendo a la información registral y a las escrituras de titularidad, abriendo el proceso a la ciudadanía a efectos de que éstos puedan prestar su colaboración.



Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

Si, por el contrario, en el marco de los principios de coordinación y cooperación consideran que deben ser los Ayuntamientos quienes recaben la participación de los ciudadanos, solicitamos que se remita la recomendación por los cauces oficiales y se apruebe, junto con la misma, la oportuna Orden Foral ampliando los plazos para formular alegaciones, así como la financiación que lo soporte.

Al margen de la presente alegación formulada, les informamos de que en virtud del Plan Especial tramitado para Olabarri, esta Corporación, salvo oposición fundada, procederá a autorizar las licencias que en su caso se soliciten, previo a la aprobación del Inventario de Núcleos Rurales.

Lo que notificamos a los efectos oportunos.

Galdakao, a 28 de julio de 2014

Fdo Ibon Uribe Alcalde de Galdakao





Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43 IFK /CIF P4804400B

ATLALK

ESKABIDEA • INSTANCIA

ÉSKARIDEA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA • PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA INSTANCIA

Izena • Nombre Lehenengo abize	na • Primer apellido	apellido Bigarren abizena • Segundo apellido			NAN • DNI		
JOSE RAMON	CAROU	GARCIA		,	22716.145-B		
☐ Nire izenean • En mi propio nombre ☑ Hurrengo honen izenean • En representació	nde EROII	KOHEND	i, SL		IFZ•NIF B- 95	458741	
Kalea • Calle				Zk.• N"	Solairua • Piso	Aldea• Mano	
Tromin Edictor,				9-0	_	_	
Udalerria • Municipio	Pe	osta kodea • Có	digo Postal	Probintzia	Provincia		
GALDAKAO		48960			BIZKAIA		
rremanetarako telefonoa • Nº telefono de c	ontacto Fax zk.	Fax zk. • N° Fax Helbide elektronikoa • Correo electrónico					
670 029 880	670 029 880 Jrcaron @ me. co.				Com		

EGOKI BADA, ESPEDIENTE-ZK. • Nº EXPEDIENTE, EN SU CASO:...

MIDAZKIA AURKEZTEN DUT • PRESENTO ESCRITO

☑HURRENGO HAU AZALTZEN EDO ESKATZEN DUT • EXPONGO Y/O SOLICITO

- SE TRASLAGE PETICION Q LA DIPUTACION DE INCLUIR OLABARRI EN EL INVENTARIO DE NUCLEOS RURALES SE COUTINUE TRAMITANOS LICENCIA SOLICITADA

□ DOKUMENTUAK ERANSTEN DITUT • ADJUNTO DOCUMENTOS

PARA EL CITADO NUCLEO RURAL

D ESCRITO DE DOS HOYAS CON NUESTRAS DUEGACIONES

Y SENTR

a VEINTOCHO de Julio 2014
Data (urteu hilabetra irguna) + 8 or ha vila mos urbo)

totoresatuaren sinadur

GALDAKAOKO UDALEKO ALKATEA

AL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

El pasado 28 de abril de 2014 el Pleno aprobó definitivamente el Plan Especial de protección y mejora del medio rural para el núcleo rural de Olabarri.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el 19 de mayo de 2014 se publicó anuncio de la aprobación definitiva junto con la normativa urbanística.

Con ocasión de la celebración del Pleno de 24 de julio de 2014, hemos tenido conocimiento del recurso de reposición interpuesto por Bildu contra el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el citado Plan Especial.

Por otro lado, hemos tenido conocimiento del Inventario de núcleos rurales aprobado inicialmente por la Diputación Foral de Bizkaia, en el que sólo se ha incluido el núcleo rural de Errekalde en el municipio de Galdakao.

Debido a lo expuesto, nos vemos en la necesidad de trasladarle nuestras apreciaciones, con objeto de que se las haga llegar a la Diputación, ya que de acuerdo con el procedimiento establecido por Ley, en la confección del Inventario se da audiencia a los Ayuntamientos, no así a los propietarios.

En cuanto al recurso interpuesto por Bildu, uno de los argumentos que plantea para oponerse al Plan Especial de Olabarri es justamente el informe emitido por Diputación.

Bien es cierto que no determina que Olabarri no sea un núcleo rural y que la COTPV informa positivamente, pero a decir verdad el informe genera un conflicto en un tema que no era discutido.

Tanto es así que, es la propia Diputación la que en el dossier publicado en la web respecto al inventario de núcleos rurales dice textualmente:

"2. SITUACIÓN ACTUAL En los planeamientos vigentes en Bizkaia en el inicio de la tramitación del Inventario existen 540 núcleos rurales. Estos núcleos pueden desarrollarse hasta el momento de la revisión del PGOU."

De hecho el Diputado de Presidencia ha remarcado que "el inventario no afecta a las licencias ya concedidas ni a los núcleos rurales ahora incluidos por los ayuntamientos en sus planes de ordenación urbana, pero ha añadido que, cuando los consistorios decidan revisar esos planes, será el momento en que se deberá aplicar lo que se determine finalmente en el inventario." (El Correo, 20 de junio de 2014))

El Deia de 23 de julio de 2014 también recoge la noticia sobre los núcleos rurales en los siguientes términos:

"La aprobación del inventario determina que el planeamiento urbanístico no podrá prever núcleos rurales que no figuren en la lista. De todas formas, el diputado foral dejó bien claro que el inventario "no afecta a las licencias ya concedidas, ni al PGOU ni a los núcleos rurales que ahora están incluidos por los ayuntamientos en sus planes de ordenación urbana". Pero insistió que cuando los consistorios decidan revisar sus planes urbanísticos deberán ajustarse a lo que determine el inventario." (Deia 23 de julio de 2014)

En consecuencia, respecto al informe emitido por la Díputación, no puede deducirse que no pueda aprobarse un Plan Especial porque Olabarri no es un núcleo rural (sólo dice que no está acreditado que lo sea). De hecho, de acuerdo al planeamiento en vigor, Olabarri es un núcleo rural y todavía a fecha de hoy no existe ningún Inventario aprobado definitivamente, no se ha revisado el Planeamiento municipal y, por lo tanto, a juicio de la propia Diputación puede desarrollarse el mismo..

Agradeceríamos, no obstante, que transmitieran a la Diputación Foral de Bizkaia la situación y el conflicto innecesario generado por un informe emitido en términos un tanto confusos.

Po otro lado, también me gustaría que solicitaran de la Administración Foral la inclusión de Olabarri en el Inventario de Bienes, puesto que más allá de los datos catastrales (algunos caseríos son anteriores a 1950 y otros datan de los 50), pudiendo apreciar el carácter histórico que se busca, entendemos que las escrituras otorgadas son de gran importancia y aclaratorias.

De ahí que entendamos existen 6 caseríos anteriores a 1950 y que, además tienen un "espacio público que aglutina y confiere carácter", de las mismas características que el núcleo de Errekalde.

Por otro lado, es erróneo que el plazo para adaptar el planeamiento se haya cumplido, puesto que la fecha límite para adaptar el mismo es el 20 de septiembre. Este hecho entendemos indubitado.

De hecho la propia Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo sometida a debate y dictaminada en la Comisión de Medio Ambiente y Política Territorial lo recoge en su parte expositiva:

"La Ley 2/2006 se publica en el BOPV de 20 de julio de 2006 y, de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Quinta, entra en vigor dos meses después de su publicación en el BOPV, esto es, el 20 de septiembre de 2006. En consecuencia, el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda exigiría que los planes generales y normas subsidiarias de los municipios de la CAPV estuvieran adaptados a las determinaciones de la citada Ley para el día 20 de septiembre de 2014."

Por todo lo expuesto, solicitamos trasladen a la Diputación nuestra petición de incluir Olabarri en el Inventario de Núcleos Rurales y además le trasladen el desasosiego y los problemas producidos por el informe emitido a la COTPV durante la tramitación del propio Plan.

Por otro lado, nos gustaría que en base a lo expuesto en este escrito, continúen ctramitando la licencia solicitada para el citado Núcleo Rural.

Les saluda atentamente,

ERDIKOMENDI, S.L.

to. Jose P. CAROU GARLIA



GALDAKAORO UDALA
SARFERA/ENTITALA

DATA
FESTIR 2014 SZE: = 4

ZKS. P. 3201

HI-031/2014-N05

GALDAKAO-ko UDALEKO ALKATE-UDALBURU Jn./And.

Irteera/Salida, 3930

Kurtzeko Plaza, 1 48960 - GALDAKAO

Adjunto remito para su conocimiento y efectos la rectificación de un error material detectado en la Orden Foral nº 4148/2014, de 2 de junio, del Diputado de Presidencia por la que acordó la ampliación del plazo concedido para la presentación de alegaciones respecto a la aprobación inicial del Inventario de Núcleos Rurales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Honekin batera, jakinaren gainean zaitezen eta dagozkion ondorioetarako, Lehendakaritzako Foru Diputatuaren 2014ko ekainaren 2ko 4148/2014 Foru Aginduan antzemandako akats materiala zuzentzea. Agindu horren bidez, Bizkaiko Lurralde Historikoko landaguneen inbentarioaren hasierako onespenari alegazioak aurkezteko emandako epea luzatzea erabaki zen.

Erabakitakoaren arabera, jakinarazten dizut ebazpen honen aurka ezin dela errekurtsorik jarri.

Le comunico que, conforme se acuerda, esta resolución no es susceptible de recurso.

Bilbao, 2014ko ekainaren 27an UDAL HARREMANETARAKO ETA HIRIGINTZARAKO ZUZENDARI NAGUSIA

Joseba Escribano Echebarria



HI-031/2014-N05

foru Gaia.-Lehendakaritzako 2ko diputatuaren 2014ko ekainaren 4148/2014 Foru Aginduan antzemandako akats materiala bidez, Agindu horren zuzentzea. Bizkaiko Lurralde Historikoko landainbentarioaren hasierako guneen aurkezteko onespenari alegazioak emandako epea luzatzea erabaki zen.

AURREKARIAK

Ikusi da goiko foru-agindu horren ebazpen-zatian zehazten dela nola 2014ko uztailaren 10a izango den alegazioak aurkezteko epearen azken eguna, baina data hori ez dator bat oinarrietan bertan zehaztutakoarekin. Izan ere, oinarrietan adierazten da hasieran emandako epearen erdiaren besteko luzapena emango dela, eta hasierako epe hori hiru hilabetekoa zenez, alegazioak aurkezteko epea 2014ko abuztuaren 10ean amaitu beharko litzateke.

OINARRIAK

Zuzendu egin behar da Bizkaiko Lurralde Historikoko landa-guneen inbentarioaren hasierako onespenari alegazioak aurkezteko epearen azken eguna zehazterakoan egindako akatsa, eta zuzenketa hori aurreko foru-agindua jaso zuten udal guztiei jakinarazi behar zaie.

Azaldutako guztiagatik, honako proposamen hau egiten da Asunto.- Rectificación de un error material detectado en la Orden Foral nº 4148/2014, de 2 de junio, del Diputado de Presidencia por la que acordó la ampliación del plazo concedido para la presentación de alegaciones respecto a la aprobación inicial del Inventario de Núcleos Rurales del Territorio Histórico de Bizkaia.

ANTECEDENTES

Se ha observado que en la parte resolutiva de la orden foral arriba citada se señala como fecha final del plazo para la presentación de alegaciones el 10 de julio de 2014 lo que contradice el contenido de lo recogido en los fundamentos respecto a la decisión de ampliar en la mitad del plazo inicialmente concedido, que era de tres meses, y que supone que la finalización ha de tener lugar el 10 de agosto de 2014.

FUNDAMENTOS

Debe procederse a la corrección del error que se ha producido a la hora de señalar el día final para la presentación de alegaciones respecto a la aprobación inicial del Inventario de Núcleos Rurales y comunicárselo así a los Ayuntamientos que habían recibido la orden foral correspondiente.

Por todo lo que antecede se plantea la siguiente



EBAZPEN PROPOSAMENA

Zuzentzea Lehenengoa.diputatuaren Lehendakaritzako foru 2014ko ekainaren 2ko 4148/2014 Foru Aginduan antzemandako akats materiala (agindu horren bidez, Bizkaiko Lurralde Historikoko landa-guneen inbentarioaren alegazioak onespenari hasierako aurkezteko emandako epea luzatzea erabaki zen), eta adieraztea epe hori 2014ko abuztuaren 10ean amaituko dela.

Bigarrena.- Ebazpen hau Bizkaiko Lurralde Historikoko udalei jakinaraztea.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar el error material que se contiene en la Orden Foral nº 4148/2014, de 2 de junio, por la que se acordó la ampliación del plazo señalado para la presentación de alegaciones respecto a la aprobación inicial del Inventario de Núcleos Rurales de Bizkaia e indicar que dicho plazo será hasta el 10 de agosto de 2014.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

Bilbon, 2014ko ekainaren 19an Bilbao a 19 de junio de 2014

KOORDINAZIO ADMINISTRATIBORAKO ATALEKO BURUA / LA JEFA DE LA SECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Ana Goiria Boyra-

Proposamenarekin ados / Conforme con la propuesta

UDAL HARREMANETARAKO ETA HIRIGINTZARAKO ZUZENDARI NAGUSIA
EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO

Joseba escribano Echebarría

LEHENDAKARITZAKO FORU SAILAREN EKAINAREN ZÎ (E) KO 4957/2014 FORU AGINDUA.- Aurreko proposamena ontzat eman eta, ondorioz, han jasotako edukiaren arabera ebazten da.

ORDEN FORAL N°4957/2014, DE 27DE JUNIO, DEL DEPARTAMENTO FORAL DE PRESIDENCIA.- Se acepta la propuesta anterior y, en consecuencia, se resuelve de acuerdo con su contenido.

LEHENDAKARITZAKO FORU DIPUTATUA DIPUTADO FORAL DE PRESIDENCIA

Unai Rementeria Maiz







GALDAKAO-ko
UDALEKO ALKATE-UDALBURU Jn./And.

Kurtzeko Plaza, 1 48960 - GALDAKAO

HI-031/2014-N05

Honekin batera, hasieran onartuta dagoen Bizkaiko Lurralde Historikoko landa-guneen inbentarioari alegazioak aurkezteko epea luzatzeko ebazpenaren kopia bidaltzen dut, jakinaren gainean egon zaitezen eta dagozkion ondorioetarako.

Erabakitakoaren arabera, jakinarazten dizut ebazpen honen aurka ezin dela errekurtsorik jarri. Adjunto remito para su conocimiento y efectos copia de la resolución a la ampliación del plazo para formular alegaciones al Inventario de Núcleos Rurales del Territorio Histórico de Bizkaia aprobado inicialmente.

Le comunico que, conforme se acuerda, esta resolución no es susceptible de recurso.

Bilbao, 2014ko ekainaren 2an UDAL HARREMANETARAKO ETA HIRIGINTZARAKO ZUZENDARI NAGUSIA

oseba Escribano Echebarria

Richabler Form Ministration Director over Committee over Light the Ministration Light terminal over Light terminal Director over the Ministration Light Terminal over the Ministration of the Light Terminal over the Ministration of the Ministration of the Light Terminal over the Ministration of the Ministra G 12 - D 03

4 JUN 2014





Bizkaiko Foru Aldundia Diputación Foral de Bizkaia

Lehendakaritza Saila Departamento de Presidencia

HI-031/2014-N05

Gaia.- Bizkaiko Lurralde Historikoko landa-guneen inbentarioaren hasierako onarpenak ukitutako udalei emandako entzunaldiaren epea luzatzea.

AURREKARIAK

Galdameseko Udalak entzunaldirako epea 2014ko irailaren 25era arte luzatzea eskatu du, sail honetan maiatzaren 19an jaso zen idazkiaren bidez.

Gobernu Kontseiluaren 2014ko martxoaren 11ko erabaki baten bidez (gai-zerrendako 6. gaia), Bizkaiko Lurralde Historikoko landa guneen inbentarioa hasiera batean onartu zen. Orobat erabaki zen onartutako agiria Lurralde Historikoko udalei bidaltzea eta hiru hilabeteko epe bat irekitzea alegazioak egiteko.

Udal interesdunak martxoaren 25ean jaso zuen jakinarazpena. Gainerako udalek, berriz, martxoaren 25ean edo 26an jaso zuten. Beraz, alegazioak egiteko epearen azken eguna ekainaren 25ean da kasu batzuetan, eta, beste batzuetan, 26an.

OINARRIAK

Administrazio Publikoen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen 1992ko Asunto.- Ampliación de plazo de audiencia concedido a los Ayuntamientos afectados por la aprobación inicial del Inventario de Núcleos Rurales del Territorio Histórico de Bizkaia.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Galdames solicita ampliación del plazo de audiencia hasta el 25 de septiembre de 2014, mediante escrito recibido en este Departamento el día 19 de mayo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de Marzo de 2014 (nº 6 del orden del día) se aprobó inicialmente el Inventario de Núcleos Rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, y se acordó asimismo dar traslado del documento aprobado a los Ayuntamientos del Territorio Histórico concediendo un plazo de tres meses para formular alegaciones.

El Ayuntamiento interesado recibe la notificación con fecha 25 de marzo. El resto de Ayuntamientos reciben la notificación entre el 25 y 26, por ello el último día del plazo para formular alegaciones corresponde en unos casos el 25 de junio y en otros el 26.

FUNDAMENTOS

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 49. artikuluaren bidez aukera ematen da ofizioz edo interesdunek eskatuta ezarritako epea luzatzeko -- erdira. gehienez ere-, komenigarritzat jotzen hirugarren eta batzuen eskubideak kaltetzen ez badira. Aipatutako artikuluaren arabera. gainera, ezinbesteko da epea luzatzeko eskaera zein erabakia hura amaitu aurretik egitea.

Beraz. Galdameseko Udalak eskatutakoa onartzeko baldintzak. artikulu horretan ezarritakoak. betetzen dira, baina epea ezin da hiru hilabete luzatu, erdia baizik. Beste alde batetik, epea luzatzeak ez dakarkie kalterik hirugarren batzuei, komenigarritzat eta iotzen da onuragarria izan baitaiteke interesdun guztientzat.

Azaldutako guztia dela eta, honako hau aurkezten da:

EBAZPEN PROPOSAMENA

LEHENENGOA: Epea 2014ko uztailaren 10era arte luzatzea erabakitzea, udal interesdunek alegazioak egin ahal izateko Bizkaiko Lurralde Historikoko landa guneen inbentarioaren hasierako onarpenari.

BIGARRENA: Ebazpen hau Bizkaiko Lurralde Historikoko udalei jakinaraztea eta adieraztea erabaki Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de conceder de oficio o a solicitud de los interesados ampliación de los una plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Exige además que tanto la petición como el acuerdo o decisión ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo.

Asi pues, se cumplen los requisitos establecidos en el citado artículo para acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Galdames si bien no puede acordarse en el plazo de tres meses interesados sino en la mitad. Por otro lado la ampliación del plazo no produce perjuicio a tercero y las circunstancias aconsejan que dicha ampliación pueda favorecer a todos los ayuntamientos interesados.

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Acordar la ampliación del plazo para que los Ayuntamientos interesados puedan formular alegaciones a la Aprobación Inicial del Inventario de Núcleos Rurales del Territorio Histórico de Bizkaia hasta el 10 de julio de 2014.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con



honen aurka ezin dela errekurtsorik aurkeztu Administrazio Publikoen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 49.3 artikuluaren arabera. indicación de que conforme establece el artículo 49.3. de la LRJAP el presente acuerdo no es susceptible de recurso.

Bilbo, 2014ko maiatzaren 27a Bilbao a 27 de mayo de 2014 HIRIGINTZAKO ATAL JURIDIKOKO TEKNIKARI AHOLKULARIA TECNICA ASESORA DE LA SECCION JURIDICA DE URBANISMO

María José Ramos Álvarez

Proposamenarekin ados / Conforme con la propuesta

UDAL HARREMANETARAKO ETA HIRIGINTZARAKO ZUZENDARI NAGUSIA EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO

Joseba escribano Echebarría

EHENDAKARITZAKO FORU SAILAREN EKAINAREL Z(E)KO 4148 /2014 FORU AGINDUA.- Aurreko proposamena ontzat eman eta, ondorioz, han jasotako edukiaren arabera ebazten da.

ORDEN FORAL Nº 1/48/2014, DE 2 DE JUNIO, DEL DEPARTAMENTO FORAL DE PRESIDENCIA.- Se acepta la propuesta anterior y, en consecuencia, se resuelve de acuerdo con su contenido.

LEHENDAKARITZAKO FORU DIPUTATUA DIPUTADO FORAL DE PRESIDENCIA

Unai Rementeria Maiz



GALDAKAO-ko Udaleko Alkate-Udalburu Jn/And. Kurtzeko Enparantza, 1

48960 GALDAKAOAKAOKO UDALA SARBERA/ENT JADA

Bizkaiko Landaguneen Honen bidez, Inbentarioa hasieran onetsi duen ebazpena eta inbentario hori biltzen duen dokumentua bidaltzen dira. Jakinarazpen honetatik aurrera hiru hilabeteko entzunaldi epea zabalduko da, Udalak horietako edukiari buruz egokitzat jotzen duena adieraz dezan.

Mediante la presente se da traslado de la resolución que aprueba inicialmente el Inventario de los Núcleos Rurales de Bizkaia y el documento comprensivo del citado inventario, iniciándose a partir de esta notificación un periodo de audiencia por un plazo de tres meses con el fin de que por ese Ayuntamiento se pueda manifestar lo que estime conveniente respecto a su contenido.

Ekainaren 3ko 105/2008 Dekretuko 7. artikuluan adierazitakoaren arabera, inbentarioaren onespenak badakar hirigintza plangintzak inbentarioan izaera hori ez daukan landagunerik aurreikusi ezin izatea.

Como se recoge en el artículo 7 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, la aprobación del inventario determina que el planeamiento urbanístico no podrá prever núcleos rurales que no consten con este carácter en el inventario.

Nahiz eta Lurzoruari buruzko indarreko Legearen irizpideen arabera prestatutako landaguneen inbentarioaren xede ez den. adieraz daiteke Lurzoruaren Araubideari eta Hiri Antolamenduari buruzko martxoaren 6ko 5/1998 Legearen arabera sailkatutako landaguneek, 2/2006 Legean eta 105/2008 Dekretuan adierazitakoari jarraiki, beren araubideari eta indarraldiari eutsi ahalko dietela behin-behinean, bidezko plangintzak berrikusi edo egokitu arte. Izan ere, une horretan indarreko lege aginduetan ezarritakoa (2/2006 Legeko 29. artikulua eta 105/2008 Dekretuko 9. artikulua) beharko dute. Kasu horri dagokionez, egoera horretan dauden Bizkaiko udalerrien eta haiei dagozkien landaguneen zerrenda duen eranskina gehitu da.

Aunque no es objeto del inventario de núcleos elaborado conforme a criterios de la vigente ley del suelo que se remite, puede señalarse que los núcleos rurales calificados conforme a la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en virtud de lo recogido en la Ley 2/2006 y el Decreto 105/2008, podrán mantener con carácter transitorio su régimen y vigencia hasta que tenga lugar la adaptación revisión 0 de planeamientos correspondientes. momento en el cual tendrán acomodarse a lo establecido en los preceptos legales vigentes (artículo 29 de la Ley 2/2006 y 9 del Decreto 105/2008). Respecto a este supuesto se adjunta un anexo con la relación de municipios de Bizkaia que se encuentran Amaitzeko, adierazi behar da idazki honen xede den gaiari buruzko edozein kontsulta edo azalpen eskatzeko, Hirigintza Plangintzarako Zerbitzura jo dezakezula (helbidea: Rekalde zumarkalea18, 2. solairua, Bilbo).

en dicha situación con los núcleos rurales correspondientes.

Por último indicar que para cualquier consulta o aclaración respecto al asunto que es objeto de este escrito podrán dirigirse al Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Bilbao, en la Alameda de Rekalde nº18, 2ª planta.

Bilbon, 2014ko martxoaren 14an

UDAL HARREMANETARAKO ETA HIRIGINTZARAKO ZUZENDARI NAGUSIA/EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO

Joseba Escribano Echebarria

Dizkaiko Foru Aldardia Liputacon Loral de Bizkola Lependakarrze Sadu Ireparjamentu ne Presidencia

G 12 - D 03

Sarrera/Entraria

7 4 MAR 2014

Progra Salida 422





Bigarrena.-Inbentarioa onesteko 105/2008 Dekretuko tramitazioa artikuluak ezarri duena da: dena dela. artikulu horretan ezarri da udal ukituek adierazi behar dutena baino ez dela entzungo, eta uste izan da egokiagoa dela inbentarioaren hasierako onespenari buruzko erabakia Bizkaiko udalerri guztiei jakinaraztea, zertarako-eta horiek egin den proposamen horrekiko adostasuna edo ez adostasuna adieraz dezaten. Beste alde batetik, hiru hileko entzunaldia ezarri da: epe hau ebazpen honen jakinarazpena egingo den datatik zenbatuko da, zertarakoeta bidezko deritzeten alegazioak edo iradokizunak formulatzeko.

Lehen azaldutakoa dela bide, eta Bizkaiko Kondaira Lurraldeko Foru Erakundeen Hautapen, Antolaketa, Erregimen eta Funtzionamenduari buruzko otsailaren 13ko 3/1987 Foru Arauko 66 artikuluak ezarri duenarekin bat, honako proposamen hau zure irizpenaren mende jartzen da, bidezkoa bada, Bizkaiko Foru Aldundiari aurkez diezaiozun:

FORU ERABAKIA

LEHENENGOA: Hasieran onestea Bizkaiko Lurralde Historikoan dauden landa-guneen inbentarioa; erabaki hau Euskal Autonomia Erkidegoko lurzoruari eta hirigintzari buruzko ekainaren 26ko 2/2006 Legeko 29.7. artikuluan ematen den agindua betez burutu da, erabaki honen eranskineko zerrendarekin bat.

BIGARRENA: Erabaki hau eta Landaguneen Inbentarioa jasotzen duen agiria Bizkaiko Lurralde Historikoko udalei jakinaraztea, hiru hileko epearen barruan alegazioak formulatzeko aukera izan dezaten.

HIRUGARRENA: Erabaki honen eta

tramitación para Segundo.-La aprobación del inventario es la establecida por el artículo 7 del Decreto 105/2008, no obstante, si bien dicho artículo sólo prevé la audiencia a los municipios afectados, se ha considerado más adecuado que el acuerdo de aprobación inicial del inventario sea comunicado a todos los municipios de Bizkaia con el fin de que puedan manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta elaborada. Por otro lado se establece un período de audiencia de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este Acuerdo, con el fin de que los avuntamientos puedan formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En vitud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 66 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, se somete a la consideración de V.I., para su posterior elevación, si procediese a la Diputación Foral de Bizkaia la siguiente propuesta de

ACUERDO FORAL

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Inventario de los núcleos rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 29.7 de la Ley 2/2006, de 26 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, conforme a la relación que figura como Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo y el documento comprensivo del Inventario de Núcleos Rurales a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia, con el fin de que en el término de tres meses desde su recepción puedan formular alegaciones.

TERCERO: Dar traslado del presente



hasieran onetsi den Landa-guneen Inbentarioa jasotzen duen agiriaren berri ematea Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolakuntzarako Batzordeari. Acuerdo y del documento comprensivo del Inventario de Núcleos Rurales aprobado inicialmente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Bilbo, 2014ko otsailaren 26a

Hirigintzako Plangintza Zerbitzuko Burua Jefa de Servicio de Planeamiento Urbanistico

Carmen Lopez Rivero

Bilbao, a 26 de febrero de 2014.

Udal Harremanetarako eta Hirigintzarako
Zuzendari Nagusia
Director General de Relaciones
Municipales y Urbanismo

Joseba Escribano Echebarria

Probidentzia:

Proposamenarekin bat etorriz, aurkez bekio Foru Aldundiari, bidezkotzat jotzen duen ebazpena eman dezan.

Providencia:

De conformidad con la propuesta, elévese a la Diputación Foral a fin de que adopte la resolución que se estime procedente.

Lehendakaritzako Foru Diputatua El Diputado Foral de Presidencia

Unai Rementeria Maiz

DILIGENCIA

APROBADO POR LA DIPUTACION FORAL POR UNANIMIDAD EN REUNION DEL DIA DE HOY (Nº DEL ORDEN DEL DIA)

Bilbao, a

1 T MAR. 2014

SECRETARIA GENERAL



BIZKAIKO LANDA GUNEEN ZERRENDA

INVENTARIO DE NUCLEOS RURALES DE BIZKAIA

ABADIÑO

Mendiola

Sagasta

ABANTO-ZIERBENA

Loredo

Murrieta

Santa Juliana

AJANGIZ

Kanpantxu

ALONSOTEGI

Azordoyaga

AMOREBIETA-ETXANO

Bernabeitia

Bernagoitia

Dudagoitia

Epalza

Etxano

San Antonio

San Miguel

ARRANKUDIAGA

Aspiunza

ARRATZU

Barrutia

Elexalde

Gorozika

Uarka

Zabala-Belendiz

ARRIETA

Agarre

Goiri

Jainko



ARRIGORRIAGA

Brisketa

ARTEA

Esparta Uribarri-Ugarte

ARTZENTALES

El Peso El Rebollar Górgolas Llaguno Santa Cruz Tras Los Heros

ATXONDO

Arrazola Axpe Santiago

AULESTI

Malax Narea Urriola Zubero

BASAURI

Finaga

BEDIA

Eroso-Ugarte Ucharain

BERMEO

Almike Demiku Mikel Deuna

BERRIATUA

Asterrika

BERRIZ

Andikona Olabe



BILBAO

Azkarai Buia San Justo Seberetxe

BUSTURIA

Bidetxe

DIMA

Aroztegieta
Artabe
Bargondia Norte
Bargondia Sur
Bikarregi
Biteriño
Oba Bekoa Este
Oba Bekoa Oeste
Oba Goikoa
Olazabal
Ziarrusta

ELORRIO

Aldape Berrio Gazeta Leiz-Miñota Mendraka Zenita

EREÑO

Akorda

ERRIGOITI

Madalen Metxika

FRUIZ

Andeko Botiola Mandaluniz

GALDAKAO

Errekalde



GALDAMES

La Aceña Larrea Llano Montellano-Las Casas San Esteban

GAMIZ-FIKA

Olagorta

GORDEXOLA

Azkarai Calzada El Pontón-Urarte La Calzada Las Llanas de Iratzagorria Llano de Zaldu

IBARRANGELU

Akorda

ISPASTER

Barainka Gardata Larrinaga

IURRETA

Goiuria Oromiño

KARRANTZA HARANA

Afal

Ahedo

Bernales

Biañez

Bollain

Bustillo de Sierra

Cezura

El Callejo

El Cuadro

El Otero

Herboso

La Cadena

La Calera del Prado

La Herrán

La Lama

Lanzas Agudas

La Peña

Las Bárcenas



Las Llamas

La Tejera

Los Lombanos

Manzaneda de Biañez

Manzaneda de Sierra

Matienzo

Molinar

Otides

Pando

Paules

Pontones

Presa

Ranero

San Esteban

Sangrices

Santecilla Este

Santecilla Oeste

Sierra

Soscaño

Villanueva de Presa

KORTEZUBI

Barrutia

Elorriaga

Idokiliz

Oma

Terlegiz

LEMOA

Arraino

Elorriaga

Errekalde

LEZAMA

Garaioltza

MALLABIA

Andiño

Areitio

MAÑARIA

Arrueta I

MARKINA-XEMEIN

Iruzubieta-Bolibar

MARURI-JATABE

Billabaso



MENDATA

Albiz Mendata-Uri Urrutxua Zarra

MEÑAKA

Amezaga Meñakabarrena Mezterika

MORGA

Meaka Meakaur Oñarte

MUNGIA

Larrauri I

MUNITIBAR-ARBATZEGI-GERRIKAITZ

Gerrika Totorika

MUXIKA

Ajurias Burdarias Gorozika Ibarruri Urrutxua Zugastieta

NABARNIZ

Ikazurieta Lekerika Merika Uribarri

OROZKO

Arezketa-Ugalde Arrugaeta Bengoetxe Gallartu Garai Jauregia Manzarraga Murueta Pagazandu



San Martin Unibaso Urigoiti Zaloa

OTXANDIO

Anteparaluzeta Mekoleta

SOPUERTA

El Sel La Cabañuela Las Barrietas de Abajo Obecuri

TURTZIOZ

Basinagre Cueto Pando

UGAO-MIRABALLES

Markio

ZALDIBAR

Gazaga

ZALLA

Aretxaga Otxaran

ZEANURI

Arzuaga Asterria Ipiña Ipiñaburu Kalearte Ortuzar San Pedro Uribe-Zelai Urrukutxi

ZEBERIO

Arkulanda Egia Ereñoza Ermitabarri Etxazo Isasi



Olatzar Saldiaran Uriondo

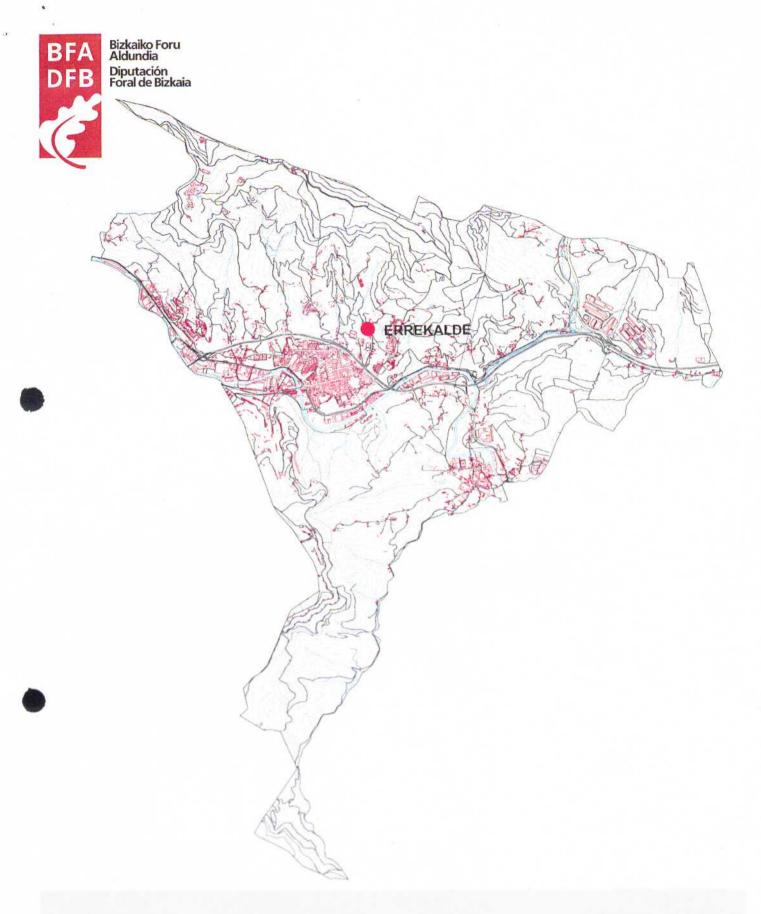
ZIORTZA-BOLIBAR

Arta Iruzubieta-Bolibar Zeinka





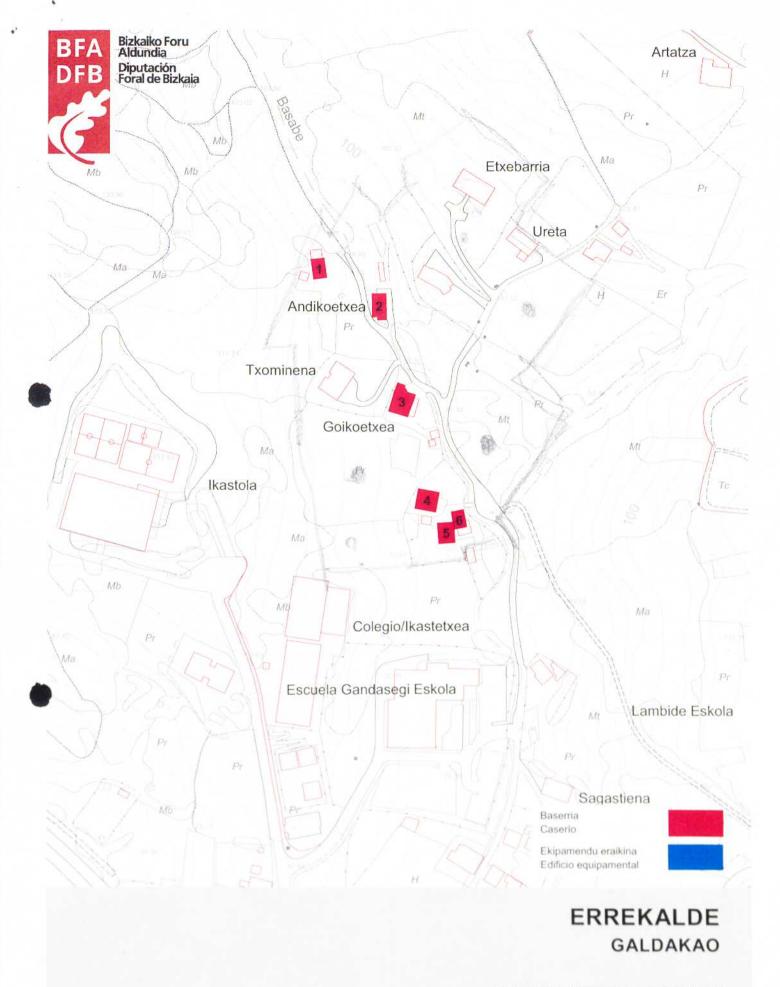
GALDAKAO



GALDAKAO



ERREKALDE GALDAKAO



Eskala / escala: 1:2.500



GALDAKAO

ERREKALDE

Galdakaoko udalerriaren erdialdean kokatuta dagoen landagunea, hau da, herriaren hirigunearen iparraldean. 6 baserri ditu, bide baten inguruan kokatuta daudenak. Bide hori da baserriak batzen dituen eta esparru publikoa eratzen duena.

ERREKALDE

Núcleo rural situado en la zona central del municipio de Galdakao, al norte del casco urbano de la localidad. Cuenta con 6 caseríos situados a lo largo de un camino que constituye el espacio público que los aglutina.

NAME OF STREET

Copie a Egupo Poor

481 07

G 12 DC3

Same Matraua

1 6 ABR ZUNZ

Irteera/Salida 2899

GALDAKAO-ko Udaleko Alkate-Udalburu Jn/And. Kurtzeko Enparantza, 1 48960 GALDAKAO

2 0 ABR 2012

5250

Euskal Herriko Lurzoru eta Hirigintzako ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 29.7 artikuluak ezarri "foru du aldundiek beren lurralde historikoetan landa-lurreko dauden inbentarioak egingo dituzte, eraginaren menpeko udalerriak aurretiaz entzun ondoren". Xedapen hau garatu egin du ekainaren 3ko 105/2008 Dekretuaren 7 artikuluak, prozedura bat ezarriz gauzatua dena hasierako onarpenean, eraginaren menpeko udalerriei entzunaldia egitean eta Lehendakaritza Saila hau den Bizkaiko Foru Aldundiko erakunde eskumendunaren behin betiko onarpena ematean.

El artículo 29.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del establece Vasco que diputaciones forales elaborarán inventarios de los núcleos rurales existentes en sus respectivos territorios históricos, previa audiencia de los municipios afectados". Esta disposición ha sido desarrollada por el artículo 7 del Decreto 105/2008, de 3 estableciendo de junio, un procedimiento consistente en aprobación inicial, audiencia a los municipios afectados y aprobación definitiva por parte del competente de la Diputación Foral de que corresponde Bizkaia, Departamento de Presidencia.

Ondorioz, agindu honen bidez Udal Harremanetarako eta Hirigintzarako Zuzendaritza Nagusiak, Hirigintzako Plangintzako Zerbitzuaren bidez agiri bat egin izan du, lehen hurbilketa batean legezko irizpideak betetzen dituzten landa-guneak barne hartuz:

En consecuencia con este mandato, la Dirección General de Relaciones Municipales y Urbanismo, a través del Servicio de Planeamiento Urbanístico, ha elaborado un documento conteniendo los núcleos rurales que cumplen, en una primera aproximación, los criterios legales:

2/2006 Legea, 29.1 artikulua "Lege honetan ezarritakoetarako, landa-gunea hau izango da: 6tik 25era arteko baserri multzoa, izaera ematen dion eremu publiko baten inguruan".

Ley 2/2006, artículo 29.1 "Se entiende por núcleo rural a efectos de esta ley, la agrupación de entre seis y veinticinco caserios en torno a un espacio público que los aglutina y confiere su carácter".

105/2008 Dekretua, 9.1 artikulua "Lurzoruari

Decreto 105/2008, artículo 9.1 "A los efectos

TEMPLE SAME DISCUSSION OF THE STATE OF THE S

eta hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen 29.1 eta 30. Artikuluetan lurzoru ez-urbanizagarriaren erregimenari gagokionez xedatutakoaren ondorioetarako, honako baldintza hauek guztiak betetzen dituzten eraikinak hartuko dira baserritzat:

- a) Eraikin bakanak izatea, eta erabilera nagusia etxebixitza erabilera izatea.
- b) Gutxienez etxebizitza bat izatea, Jabetza Erregistroan xedaturikoaren arabera.
- c) Lehen okupazioko lizentzia, edo erikinak 1950eko urtarrilaren 1aren aurretik biziegiokupazioa izan duela era sinesgarrian jasoko duen dokumentu bat izatea.
- d) Udalak bere hirigintza-plangintzan edo dagokion udal –ordenantzan ezartzen dituen ezaugarri gehigarriak izatea."

Horretarako aztertu egin dira zure udalerriko indarrean den plangintzan jaso diren landa-guneak, gertatu izanik aipatu diren lege-betekizunak betetzen dituztenak direla honekin batera dagoen erantsitako dokumentuan direnak, egindako azterketan edo zerbitzuan ditugun datuetan akatsik ez badago behintzat.

Esan den inbentarioa izapidetzen hasi aurretik erabaki da eraginaren peko udalei bidaltzea, gorago aipatu den 29 artikuluaren irizpideak betetzen dituzten beste landa-gune batzuk, bai udalerriko plangintzan jasotakoak, bai

de los dispuesto en el régimen del suelo no urbanizable en los artículos 29.1 y 30 de la Ley 2/2006, se entenderá por caserio los edificios que cumplan acumulativamente todas las siguientes condiciones:

- a) Constituirse por tipo edificatorio aislado, con uso predominante de vivienda.
- b) Disponer de por los menos una vivienda ya existente, todo ello según lo dispuesto en el Registro de la Propiedad en cada uno de ellos.
- c) Disponer de licencia de primera ocupación o de documento que deje constancia de modo fehaciente de su efectiva ocupación residencial con anterioridad al 1 de enero de 1950.
- d) Reunir todas aquellas características adicionales que establezca el Ayuntamiento en su planeamiento urbanístico o en la correspondiente ordenanza municipal."

Para ello se han analizado los núcleos rurales recogidos en el planeamiento vigente de su municipio, resultando que aquellos que cumplen los citados requisitos legales son los que se relacionan en el documento anexo, sin perjuicio de que pueda haber algún error en el análisis efectuado o los datos existentes en el servicio.

Antes de iniciar la tramitación de dicho inventario se ha decidido dar traslado a los Ayuntamientos afectados con el fin de que puedan aportar constancia de la existencia de otros núcleos rurales, tanto de entre los ya calificados en el

aurkitu diren landa-gune berriak, bertan izatearen frogabidea. Proposamen berri hauek aurkezteko epea, jakinarazpen honetatik zenbaturiko bi hilekoa izango da, ulertuz eskaerarik ez bada aurkezten, guneen zerrenda, printzipioz, onartu dela eta hasiera eman diezaiokeela prozedurari.

planeamiento como de los nuevos núcleos que se hayan detectado, que cumplan los criterios del artículo 29 anteriormente citado. El plazo para presentar estas propuestas será de dos meses a partir de esta notificación, entendiendo en caso de no presentarse petición alguna que la relación de los núcleos es, en principio, aceptada y que se puede proceder al inicio del procedimiento.

Azkenik, esan behar da inbentarioa indarrean edo izapidean dauden Lurralde Plan Partzialetan jasotakoaren aurrean gailenduko dela. Por último, cabe señalar que el Inventario prevalecerá sobre lo recogido en los Planes Territoriales Parciales actualmente en vigor o en tramitación.

Edonola ere, Hirigintzako Plangintzako Zerbitzuak (Errekalde zumarkalea 18, 2.a) zure esanetara dago hasierako proposamen hau oinarritu den dokumentazioaz edozein kontsulta egiteko.

De cualquier forma, el Servicio de Planeamiento Urbanístico (sito Bilbao, Alameda Rekalde 18, 2°) queda a su disposición para cualquier consulta sobre la documentación en la que se ha basado esta propuesta inicial.

Bilbon, 2012ko apirilaren 16an

UDAL HARREMANETARAKO ETA HIRIGINTZARAKO ZUZENDARI NAGUSIA
EL DIRECTOR DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO

Joseba Escribano Etxebarria



GALDAKAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

ERANTSITAKO DOKUMENTUA / DOCUMENTO ANEXO

EAEko Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legean eta lege hori garatzen duten premiazko neurriei buruzko ekainaren 3ko 105/2008 Dekretuan ezarritako baldintzak betetzeagatik, inbentarioan sartzeko proposatzen diren landaguneak:

Núcleos Rurales que se proponen para formar parte del inventario por cumplir las condiciones establecidas en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes de desarrollo de la Ley:

Landaguneak / Núcleos rurales

Ez dago / No hay

CODMUN	Calle	NUMPORTAL CODPOL		CODMAN	CODPAR	CODEDI	AñoCons	Rea	
	36 ERGOIEN	024B	11	29	3		1	0	
	36 GOROSIBAI	022002	38	9	2		2	0	
	36 ERREKALDE	006	905	99	194		1	1650	1955
	36 ERREKALDE	006002	905	99	194		2	1650	1955
	36 ANDER DEUN	033	34	32	2		1	1700	
	36 ERGOIEN	002E	904	99	61		1	1700	
	36 ERGOIEN	001A	904	99	65		1	1700	
	36 ORDAĐE	012B	908	99	237		1	1700	
	36 BEKEA	048	908	99	22		1	1730	
	36 BEKEA	020	908	99	16		1	1750	
	36 JUGO	002	904	99	2.4		1	1800	
	36 OLABARRI	071	905	99	143		1	1300	
	36 EGIA	008	905	99	183		1	1800	
	36 ARTOLA	015	906	99	9		1	1800	
	36 GUMUZIO	005A	906	99	51		1	1800	
	36 ORDAĐE	013	908	99	217		1	1800	
	36 MEATZETA	019	908	99	240		1	1800	
	36 PERTXIN	002A	908	99	244		1	1800	
	36 ORDAĐE	015	908	99	218		1	1810	
	36 AGIRRE	012	904	99	44		1	1850	
	36 BASABE	002002	905	99	27		2.	1850	
	36 ERREKALDE	030	905	99	80		1.	1850	1955
	36 ERREKALDE	031	905	99	84		1	1850	
	36 PADROLA	003	906	99	29		1	1850	
	35 PADROLA	003003	906	99	29		3	1850	
	35 GUMUZIO	001	906	99	46		1	1850	
	36 LABEAGA	049	908	99	119		1	1850	
	36 GCROSIBAI	060	909	99	1		1	1850	
	36 GOROSIBAI	052BIS	909	99	4		1	1850	
	36 ARTETA	009	908	99	228		2	1855	
	36 ARTETA	008BIS	908	99	229		1	1855	
	36 LEKUE	025	908	99	193		1	1860	1960

36 APERRIBAI	016	64	1	1	1	1867	
36 ERREKALDE	009	905	99	169	1	1870	1963
36 BIZKAI	026A	16	16	3	2	1873	
36 BEKEA	042	908	99	9	1	1880	1960
36 GOROSIBAI	028	38	9	3	1	1885	
36 GOROSIBAI	062	38	5	8	1	1886	
36 MEATZETA	0198	908	99	241	1	1886	
36 MEATZETA	019A	908	. 99	242	1	1886	
36 APERRIBAI	001	3	24	1	1	1890	
36 APERRIBAI	017	3	27	1	1	1890	
36 TXOMIN EGI	L1028	9	2	6	1	1890	
36 TXOMIN EGI	LI 030	9	2	14	1	1890	
36 SIXTA BARRE	N 038	11	7	1	1	1890	
36 SIXTA BARRE	N 038B	11	7	2	1	1890	
36 SIXTA BARRE	N 038A	11	7	2	2	1890	
36 USARGOITI	001	13	2	5	1	1890	1960
36 OLETXE	008	34	25	4	1	1890	
36 ANDER DEUR	N/ 029A	34	31	1	1	1890	
36 ZABALEA	007	62	2	5	1	1890	
36 ZABALEA	001	62	3	2	1	1890	
36 JUAN BAUTIS	51082	62	3	4	1	1890	
36 APERRIBAI	018	64	1	1	2	1890	1963
36 AGIRRE	005	904	99	48	1	1890	
36 BASABE	002A	905	99	26	1	1890	
36 ELEXALDE	036BIS	905	99	51	1	1890	
36 EGIA	006	905	99	206	1	1890	
36 BEKEA	026	905	99	232	1	1890	
36 BEKEA	028	905	99	233	1	1890	
36 ARTOLA	001	906	99	16	1	1890	
36 KORTEDERRA	A 007	906	99	78	1	1890	
36 KORTEDERRA	A 034	906	99	103	1	1890	
36 LABEAGA	047A	908	99	120	1	1890	
36 BEKELARRE	060	908	99	150	1	1890	

.

	bas *		2	72.		
36 ZABALEA	009	62	2	4	1	1897
36 HERMANO VI		9	2	3	1	1900
36 HERMANO VI	006	9	2	5	1	1900
36 JUGO	002A	904	99	21	1	1900
36 JUGO	002002	904	99	24	2	1900
36 URABURU	002	905	99	22	1	1900
36 ARTOLA	015A	906	99	10	1	1900
36 ARTOLA	001002	906	99 -	16	2	1900
36 PADROLA	003D	906	99	30	1	1900
36 ASKARRI	032	906	99	62	1	1900
36 KORTEDERRA	005	906	99	77	1	1900
36 KORTEDERRA	034002	906	99	103	2	1900
36 PUENTELATO	1001	908	99	11	1	1900
36 BEKEA	011	908	99	20	1	1900
36 BEKEA	058	908	99	34	1	1900
36 BEKEA	060	908	99	35	1	1900
36 BEKELARRE	009C	908	99	127	1	1.900
36 PUENTELATOI	007B	908	99	130	1	1900
36 PUENTELATO	007	908	99	136	1	1900
36 MEATZETA	001	908	99	165	1	1900
36 ORDAĐE	008	908	99	205	1	1900
36 LEKUE	015B	908	99	206	1	1900
36 ORDAĐE	010	908	99	212	1	1900
36 ARTETA	011	908	99	232	1	1900
36 ARTETA	012	908	99	234	1.	1900
KORTEDERRA	027	906	99	95	1	1901
36 APERRIBAI ZA	001	904	99	30	1	1905
36 ASKARRI	010 -	905	99	192	1	1905
36 LAMINARRIET	023	34	7	3	1	1908
36 HERMANO VI	009	9	1	7	1	1910
36 HERMANO VIO	007	9	1	8	1	1910
36 TXOMIN EGILI	050	9	4	3	1	1910
36 TXOMIN EGILI	020	9	9	1	1	1910

91.

36 TXOMIN EGIL	1018	9	9	2	1	1910
36 BENGOETXE	014	11	2	10	1	1910
36 ERGOIEN	011	11	30	2	1	1910
36 JUAN BAUTIS	1023	16	43	2	1	1910
36 ELEXALDE	039	25	1	3	1	1910
36 ELEXALDE	017C02	25	4	9	2	1910
36 OLETXE	040	31	4	4	1	1910
36 OLETXE	006	34	25	9	1	1910
36 GOROSIBAI	019	38	23	1	1	1910
36 JUAN BAUTIS	1080A	62	3	3	1	1910
36 JUAN BAUTIS	1080	62	3	4	2	1910
36 LA TROKA	011	904	99	68	1.	1910
36 LA TROKA	01.1002	904	99	68	2	1910
36 EGIA	016	905	99	119	1	1910
36 ASKARRI	023	905	99	133	1	1910
36 ALTAMIRA	005	905	99	154	1	1910
36 ALTAMIRA	004	905	99	160	1	1910
36 ASKARRI	009	905	99	172	1	1910
36 OLABARRI	002	905	99	212	1	1910
36 ORDAĐE	003BIS	908	99	211	1	1910
36 ZABALEA	013	62	2	2	1	1911
36 TXOMIN EGIL	1052	9	4	2	1	1915
36 BENGOETXE	024	11	2	1	1	1915
36 BENGOETXE	022	11	2	2	1	1915
36 AGIRRE	007	904	99	40	1	1915
36 USARGOITI	001BIS	905	99	30	1	1915
36 BASOZABAL	001A	908	99	172	1	1915
36 ELEXALDE	017	25	4	14	1	1918
36 ELEXALDE	017B	25	4	15	1	1918
36 MERKADILLO	009	8	2	6	1	1920
36 HERMANO VI	(004	9	2	8	1	1920
36 HERMANO VI	(002	9	2	9	1	1920
36 ERGOIEN	021BIS	11	29	12	2	1920

....

36 BENGOETXE	001	11	39	1	1	1920
36 ELEXALDE	035	25	1	6	1	1920
36 OLETXE	043	33	1	1	1	1920
36 OLETXE	047	33	1	2	1	1920
36 OLETXE	008A	34	25	4	2	1920
36 OLETXE	010B	34	25	7	1	1920
36 OLETXE	010	34	25	8	1	1920
36 AGIRRE	012A	904	99	43	1	1920
36 LA TROKA	005TRI	904	99	90	1	1920
36 TXOMIN EGIL	1064	904	99	149	1	1920
36 BELATEGI	007	905	99	25	1	1920
36 ELEXALDE	048DUP	905	99	69	1	1920
36 EGIA	015	905	99	134	1	1920
36 ERREKALDE	010	905	99	157	1	1920
36 ELEXALDE	016	905	99	208	1	1920
36 ERREKALDE	001	905	99	222	1	1920
36 ARTOLA	016	906	99	13	1	1920
36 ARTOLA	023A	906	99	24	1	1920
36 KORTEDERRA	009	906	99	83	1	1920
36 KORTEDERRA	018D	906	99	98	2	1920
36 BEKEA	024	908	99	7	1	1920
36 BEKEA	022	908	99	17	1	1920
36 URASKA	001	908	99	43	1	1920
36 URASKA	023	908	99	89	1	1920
36 BEKELARRE	012	908	99	124	1	1920
36 GOROSIBAI	060BIS	909	99	2	1	1920
36 BENGOETXE	018	11	2	3	1	1922
36 ZABALEA	011	62	2	3	1	1922
36 HERMANO VI	013	9	1	4	1	1923
36 HERMANO VI	011	9	1	5	1	1923
36 OLETXE	036	32	3	11	1	1923
36 OLETXE	034	32	3	12	1	1923
36 APERRIBAI ZA	007A	904	99	32	1	1923

36 BEKELARRE	009	908	99	125	1	1923
36 ANDER DEUN	,020	937	99	5	1	1923
36 BEKEA	012	908	99	52	1	1924
36 HERMANO VI	(005	9	1	9	1	1925
36 ERGOIEN	021	11	29	12	1	1925
36 NAFARROA	002	16	42	8	3	1925
36 ELEXALDE	009	25	7	1	1	1925
36 ELEXALDE	009002	25	7	1	2	1925
36 LAMINARRIET	020	32	3	8	1	1925
36 IBAIZABAL	011	53	29	5	1	1925
36 AGIRRE	011	904	99	45	1	1925
36 LA TROKA	004	904	99	76	1	1925
36 ELEXALDE	036	905	99	86	1	1925
36 ERREKALDE	008	905	99	176	1	1925
36 GUMUZIO	010	906	99	65	1	1925
36 GUMUZIO	012	906	99	76	1	1925
36 BEKEA	0100	908	99	49	1	1925
36 GOROSIBAI	038	909	99	6	1.	1925
36 ERGOIEN	027	11	29	16	1	1926
36 GERNIKA	003	46	1 .	3	1	1926
36 JUGO	006	904	99	9	1	1926
36 IBAIZABAL	002D	16	24	5	1	1927
36 TXIMILARRE B	026	17	9	1	1	1927
36 TXIMILARRE B	027	17	9	2	1	1927
36 TXIMILARRE B	028	17	9	3	1	1927
36 TXIMILARRE B	029	17	9	4	1	1927
36 TXIMILARRE B	030	17	9	5	1	1927
36 TXIMILARRE B	031	1.7	9	6	1	1927
36 TXIMILARRE B	032	17	9	7	1	1927
36 TXIMILARRE B	033	17	9	8	1	1927
36 TXIMILARRE B	034	17	9	9	1	1927
36 TXIMILARRE B	035	17	9	10	1	1927
36 TXIMILARRE B	036	17	9	11	1	1927

- 1

36 TXIMILARRE B025	17	10	1	1	1927
36 TXIMILARRE B 024	17	10	2	1	1927
36 TXIMILARRE B 023	17	10	3	1	1927
36 TXIMILARRE B 022	17	10	4	1	1927
36 TXIMILARRE B 021	17	10	5	1	1927
36 TXIMILARRE B 020	17	10	6	1	1927
36 TXIMILARRE B 019	17	10	7	1	1927
36 TXIMILARRE B018	17	10	8	1	1927
36 TXIMILARRE B 017	17	10	9	1	1927
36 TXIMILARRE B 016	17	10	10	1	1927
36 TXIMILARRE B 009	17	11	1	1	1927
36 TXIMILARRE B 010	17	11	2	1	1927
36 TXIMILARRE B011	17	11	3	1	1927
36 TXIMILARRE B 012	17	11	4	1	1927
36 TXIMILARRE BO13	17	11	5	1	1927
36 TXIMILARRE BO14	17	11	6	1	1927
36 TXIMILARRE B015	17	11	7	1	1927
36 TXIMILARRE B 008	17	12	1.	1	1927
36 TXIMILARRE B 007	17	12	2	1	1927
36 TXIMILARRE B 006	17	12	3	1	1927
36 TXIMILARRE B 005	17	12	4	1	1927
36 TXIMILARRE B 094	17	5	1	1	1928
36 TXIMILARRE B 093	17	5	2	1	1928
36 TXIMILARRE B 092	17	5	3	1	1928
36 TXIMILARRE B 091	17	5	4	1	1928
36 TXIMILARRE B 090	17	5	5	1	1928
36 TXIMILARRE B 089	17	5	6	1	1928
36 TXIMILARRE B 088	17	5	7	1	1928
36 TXIMILARRE B 087	17	5	8	1	1928
36 TXIMILARRE B 086	17	5	9	1	1928
36 TXIMILARRE B 085	17	5	10	1	1928
36 TXIMILARRE B 084	17	5	11	1	1928
36 TXIMILARRE B 083	17	5	12	1	1928

36 TXIMILARRE	B 082	17	5	13	1	1928
36 TXIMILARRE	B 081	17	5	14	1	1928
36 TXIMILARRE	B 080	17	5	15	1	1928
36 TXIMILARRE	B 057	17	6	10	1	1928
36 TXIMILARRE	B 058	17	6	11	1	1928
36 TXIMILARRE	B 059	17	6	12	1	1928
36 TXIMILARRE	B 060	17	6	13	,1	1928
36 TXIMILARRE	B061	17	6	14	1	1928
36 TXIMILARRE	B 062	17	6	15	1	1928
36 TXIMILARRE	B 063	17	6	16	1	1928
36 TXIMILARRE	B 064	17	6	1.7	1	1923
36 TXIMILARRE	B 065	17	6	18	1	1928
36 TXIMILARRE	B 066	17	6	19	1	1928
36 TXIMILARRE	B 067	17	6	20	1	1928
36 TXIMILARRE	B 068	17	6	21	1	1928
36 TXIMILARRE	B037	17	7	1	1	1928
36 TXIMILARRE	B038	17	7	2	1	1928
36 TXIMILARRE	B039	17	7	3	1	1928
36 TXIMILARRE	B 040	17	7	4	1	1928
36 TXIMILARRE	B 041	17	7	5	1	1928
36 TXIMILARRE	B 042	17	7	6	1	1928
36 TXIMILARRE	B 043	17	7	7	1	1928
36 TXIMILARRE	B 044	17	7	8	1	1928
36 TXIMILARRE	8 0 4 5	17	7	9	1	1928
36 TXIMILARRE	B 046	17	7	10	1	1928
36 TXIMILARRE	B 047	17	7	11	1	1928
36 BIZKAI	008	19	5	3	1	1928
36 BIZKAI	008002	19	5	3	2	1928
36 TXIMILARRE	B 079	17	5	16	1	1929
36 TXIMILARRE	B 077	17	5	13	1	1929
36 TXIMILARRE	B 076	17	5	19	1	1929
36 TXIMILARRE	B 075	17	5	20	1	1929
36 TXIMILARRE	B 074	17	5	21	1	1929

36 TXIMILARRE	B073	17	5	22	1	1929
36 TXIMILARRE	B072	17	5	23	1	1929
36 TXIMILARRE	B071	17	5	24	1	1929
36 TXIMILARRE	B 070	17	5	25	1	1929
36 TXIMILARRE	B 069	17	5	26	1	1929
36 TXIMILARRE	B 048	17	6	1	1	1929
36 TXIMILARRE	В 049	17	6	2	1	1929
36 TXIMILARRE	B 050	1.7	6	3	1	1929
36 TXIMILARRE	B051	17	6	4	1	1929
36 TXIMILARRE	B 052	17	6	5	1	1929
36 TXIMILARRE	B 053	17	6	6	1	1929
36 TXIMILARRE	B 054	17	6	7	1	1929
36 TXIMILARRE	B 055	17	6	8	1	1929
36 TXIMILARRE	B 056	17	6	9	1	1929
36 MERKADILLO	0 011	8	2	8	1	1930
36 BENGOETXE	020	11	2	9	1	1930
36 NAFARROA	008	16	42	5	1	1930
36 NAFARROA	006	16	42	7	1	1930
36 JUAN BAUTI	\$1025	16	42	8	1	1930
36 ERMITA ONE	0010	19	18	1	1	1930
36 JUAN BAUTI	\$1059	19	19	8	1	1930
36 ZABALEA	030	20	26	5	1	1930
36 GERNIKA	016C	27	1	14	1	1930
36 LABEAGA	024	47	3	4	1	1930
36 APERRIBAI Z	A 004	904	99	33	1	1930
36 LA TROKA	012	904	99	72	1	1930
36 LA MINA	004	905	99	2	1	1930
36 BELATEGI	001	905	99	45	1	1930
36 ALTAMIRA	005A	905	99	179	1	1930
36 ELEXALDE	018	905	99	226	1	1930
36 GUMUZIO	800	906	99	64	1	1930
36 URASKA	003	908	99	51	1	1930
36 ELEXALDE	033	25	1	7	1	1931

36 ELEXALDE	033002	25	1	7	2	1931	
36 IBAIZABAL	001	54	30	6	1	1932	
36 LABEAGA	041	908	99	116	1	1932	
36 GERNIKA	014	27	1	10	1	1934	
36 APERRIBAI	015	3	4	7	1	1935	
36 ERGOIEN	024	11	29	5	1	1935	
36 ANDER DEUN	,031	34	27	1	1	1935	
36 GERNIKA	004	46	1	2	1	1935	
36 ELEXALDE	047	905	99	115	1	1935	
36 ALTAMIRA	006	905	99	139	1	1935	
36 ASKARRI	007	905	99	204	1	1935	
36 LABEAGA	039	908	99	110	1	1935	
36 LEKUE	015	908	99	200	1	1935	
36 LA TROKA	005	904	99	79	1	1936	
36 LEKUE	006	908	99	198	1	1936	
36 GERNIKA	018	27	1	5	1	1939	
36 USARGOITI	001003	13	2	5	3	1940	1962
36 ANDER DEUN	018B	34	6	1	1	1940	
36 USARGOITI	001D	905	99	28	1	1940	
36 ALTAMIRA	003A	905	99	167	1	1940	
36 ERREKALDE	006A	905	99	195	1	1940	1960
36 OLABARRI	005	905	99	207	1	1940	
36 OLABARRI	004B	905	99	211	1	1940	
36 OLABARRI	047A	905	99	213	1	1940	
36 OLABARRI	007	905	99	214	1	1940	
36 OLABARRI	010	905	99	215	1	1940	
36 GUMUZIO	001A	906	99	56	1	1940	
36 BEKEA	064	908	99	37	1	1940	1960
36 TXOMIN EGIL	1048	9	4	4	1	1941	
36 KORTEDERRA	028	906	99	106	1	1942	
36 URASKA	005	908	99	54	1	1942	
36 ANDER DEUN	018	937	99	6	1	1942	
36 PADROLA	033B	905	99	75	1	1943	

.

36 BASOZABAL	006	908	99	158	1.	1943	
36 LEKUBASO	003	50	3	1	1	1944	
36 LEKUBASO	003002	50	3	1	2	1944	
36 TXOMIN EGIL	045	8	5	3	1	1945	
36 IBAIZABAL	034	11	34	1	1	1945	
36 ZUBEROA	005	16	25	3	1	1945	
36 JUAN BAUTIST	055	19	19	6	1	1945	
36 JUAN BAUTIST	063	19	19	10	1	1945	
36 ZABALEA	059	20	31	1	1	1945	
36 OLABARRI	009	24	1	1	1	1945	
36 ASTUI	006	34	22	1	1	1945	
36 LABEAGA	034	47	4	2	1	1945	
36 IBAIZABAL	019	53	29	1	1	1945	
36 ELEXALDE	027	56	2	1	1	1945	
36 ELEXALDE	027BIS	56	2	2	1	1945	
36 LA MINA	005	905	99	3	1	1945	
36 ELEXALDE	059A	905	99	70	1	1945	
36 ASKARRI	008	905	99	191	1	1945	
36 ASKARRI	005	905	99	205	1	1945	
36 LABEAGA	065	908	99	31	1	1945	
36 BEKEA	054	908	99	33	1	1945	
36 BEKEA	030	908	99	40	1	1945	
36 BEKEA	030002	908	99	40	2	1945	
36 LABEAGA	060	908	99	90	1	1945	
36 GOROSIBAI	044	909	99	5	1	1945	
36 ANDER DEUN	028	937	99	3	1	1945	
36 JUAN BAUTIST	027	16	41	1	1	1946	
36 KORTEDERRA	023	906	99	80	1	1946	
36 LABEAGA	064	908	99	80	1	1946	
36 OLABARRIETA	057D	3	15	7	1	1948	
36 OLABARRIETA	058	3	15	8	1	1948	
36 KORTEDERRA	025	906	99	93	1	1948	
36 LEKUE	007	908	99	191	1	1948	

36 OLABARRIETA 012	3	10	2	1	1949
36 OLABARRIETA 012D	3	10	3	1	1949
36 OLABARRIETA 001001	3	10	4	1	1949
36 OLABARRIETA 001D	3	10	5	1	1949
36 OLABARRIETA 002	3	10	6	1	1949
36 OLABARRIETA 002D	3	10	7	1	1949
36 OLABARRIETA 013	3	13	1	1	1949
36 OLABARRIETA 013D	3	13	2	1	1949
36 OLABARRIETA 014	3	13	3	1	1949
36 OLABARRIETA 014D	3	13	4	1	1949
36 OLABARRIETA 015	3	13	5	1	1949
36 OLABARRIETA 015D	3	13	6	1	1949
36 OLABARRIETA 003	3	13	8	1	1949
36 OLABARRIETA 003D	3	13	9	1	1949
36 OLABARRIETA 004	3	13	10	1	1949
36 OLABARRIETA 004D	3	13	11	1	1949
36 OLABARRIETA 022	3	14	1	1	1949
36 OLABARRIETA 022002	3	14	1	2	1949
36 OLABARRIETA 022003	3	14	1	3	1949
36 OLABARRIETA 022D	3	14	2	1	1949
36 OLABARRIETA 022D02	3	14	2	2	1949
36 OLABARRIETA 022D03	3	14	2	3	1949
36 OLABARRIETA 023	3	14	3	1	1949
36 OLABARRIETA 023D	3	14	4	1	1949
36 OLABARRIETA 023D02	3	14	4	2	1949
36 OLABARRIETA 024	3	14	5	1	1949
36 OLABARRIETA 024002	3	14	5	2	1949
36 OLABARRIETA 024003	3	14	5	3	1949
36 OLABARRIETA 024D	3	14	6	1	1949
36 OLABARRIETA 024D02	3	14	6	2	1949
36 OLABARRIETA 020	3	14	7	1	1949
36 OLABARRIETA 020002	3	14	7	2	1949
36 OLABARRIETA 020D	3	14	8	1	1949

36 OLABARRIETA 020D02	3	14	8	2	1949
36 OLABARRIETA 025	3	14	9	1	1949
36 OLABARRIETA 025002	3	14	9	2	1949
36 OLABARRIETA 025D	3	14	10	1	1949
36 OLABARRIETA 025D02	3	14	10	2	1949
36 OLABARRIETA 016	3	14	11	1	1949
36 OLABARRIETA 016D	3	14	12	1	1949
36 OLABARRIETA 017	3	14	13	1	1949
36 OLABARRIETA 017D	3	14	14	1	1949
36 OLABARRIETA 018	3	14	15	1	1949
36 OLABARRIETA 018D	3	14	16	1	1949
36 OLABARRIETA 019	3	14	17	1	1949
36 OLABARRIETA 019D	3	14	18	1	1949
36 OLABARRIETA 021	3	14	19	1	1949
36 OLABARRIETA 021D	3	14	20	1	1949
36 OLABARRIETA 059	3	15	2	1	1949
36 OLABARRIETA 059D	3	15	3	1	1949
36 OLABARRIETA 060	3	15	4	3.	1949
36 OLABARRIETA 060D	3	15	5	1	1949
36 OLABARRIETA 057	3	15	6	1	1949
36 OLABARRIETA 058D	3	15	9	1.	1949
36 OLABARRIETA 053	3	15	10	1	1949
36 OLABARRIETA 053D	3	15	11	1	1949
36 OLABARRIETA 054	.3	1.5	12	1	1949
36 OLABARRIETA 054002	3	15	12	2	1949
36 OLABARRIETA 054D	3	15	1.3	1	1949
36 OLABARRIETA 051	3	15	1.4	1	1949
36 OLABARRIETA 051D	3	15	15	1	1949
36 OLABARRIETA 052	3	15	16	1	1949
36 OLABARRIETA 052D	3	15	17	1	1949
36 OLABARRIETA 055	3	15	18	1	1949
36 OLABARRIETA 055D	3	15	19	1	1949
36 OLABARRIETA 056	3	15	20	1	1949

.

36 OLABARRIETA 056002	3	15	20	2	1949
36 OLABARRIETA 056D	3	15	21	1	1949
36 OLABARRIETA 056D02	3	15	21	2	1949
36 OLABARRIETA 005	3	16	2	1	1949
36 OLABARRIETA 005002	3	16	2	2	1949
36 OLABARRIETA 005D	3	16	3	1	1949
36 OLABARRIETA 006	3	16	4	1	1949
36 OLABARRIETA 006D	3	16	5	1	1949
36 OLABARRIETA 007	3	16	6	1	1949
36 OLABARRIETA 007D	3	16	7	1	1949
36 OLABARRIETA 008	3	16	8	1	1949
36 OLABARRIETA 008D	3	16	9	1	1949
36 OLABARRIETA 009	3	16	10	1	1949
36 OLABARRIETA 009D	3	16	11	1	1949
36 OLABARRIETA 021A	3	17	2	1	1949
36 OLABARRIETA 021B	3	17	2	2	1949
35 OLABARRIETA 039	3	18	2	1	1949
36 OLABARRIETA 039D	3	18	3	1	1949
36 OLABARRIETA 037	3	18	5	1	1949
36 OLABARRIETA 037D	3	13	6	1	1949
36 OLABARRIETA 038	3	18	7	1	1949
36 OLABARRIETA 038D	3	18	8	1	1949
36 OLABARRIETA 036	3	18	9	1	1949
36 OLABARRIETA 036D	3	18	10	1	1949
36 OLABARRIETA 031	3	18	3.1	1	1949
36 OLABARRIETA 031002	3	18	11	2	1949
36 OLABARRIETA 031D	3	13	12	1	1949
36 OLABARRIETA 028	3	18	13	1	1949
36 OLABARRIETA 028D	3	18	14	1	1949
36 OLABARRIETA 043	3	19	2	1	1949
36 OLABARRIETA 043D	3	19	3	1	1949
36 OLABARRIETA 047	3	19	4	1	1949
36 OLABARRIETA 047D	3	19	5	1	1949

36 OLABARRIETA 048	3	19	6	1	1949
36 OLABARRIETA 048D	3	19	7	1	1949
36 OLABARRIETA 044	3	19	8	1	1949
36 OLABARRIETA 044D	3	19	9	1	1949
36 OLABARRIETA 049	3	19	10	1	1949
36 OLABARRIETA 049D	3	19	11	1	1949
36 OLABARRIETA 045	3	19	12	1	1949
36 OLABARRIETA 045D	3	19	13	1	1949
36 OLABARRIETA 050	3	19	14	1	1949
36 OLABARRIETA 050D	3	19	15	1	1949
36 OLABARRIETA 050D02	3	19	15	2	1949
36 OLABARRIETA 040	3	19	16	1	1949
36 OLABARRIETA 040D	3	19	17	1	1949
36 OLABARRIETA 046	3	19	18	1	1949
36 OLABARRIETA 046D	3	19	19	1	1949
36 OLABARRIETA 042	3	19	20	1	1949
36 OLABARRIETA 042D	3	19	21	1	1949
36 OLABARRIETA 041	3	19	22	1	1949
36 CLABARRIETA 041D	3	19	23	1	1949
36 OLABARRIETA 033	3	20	1	1	1949
36 OLABARRIETA 033D	3	20	2	1	1949
36 OLABARRIETA 034	3	20	3	1	1949
36 OLABARRIETA 034D	3	20	4	1	1949
36 OLABARRIETA 035	3	20	5	1	1949
36 OLABARRIETA 035D	3	20	6	1	1949
36 OLABARRIETA 029	3	20	8	1	1949
36 OLABARRIETA 029D	3	20	9	1	1949
36 OLABARRIETA 032	3	20	10	î	1949
36 OLABARRIETA 032D	3	20	11	1	1949
36 OLABARRIETA 030	3	20	13	1	1949
36 OLABARRIETA 030D	3	20	14	1	1949
36 OLABARRIETA 027	3	20	15	1	1949
36 OLABARRIETA 027D	3	20	16	1	1949

36 OLABARRIETA 026	5	3	20	17	1	1949
36 OLABARRIETA 026	5D	3	20	18	1	1949
36 OLABARRIETA 010)	3	20	19	1	1949
36 OLABARRIETA 010	OD	3	20	20	1	1949
36 OLABARRIETA 01:	1	3	20	21	1	1949
35 OLABARRIETA 01:	1D	3	20	22	1	1949
36 LABEAGA 057	7 90	98	99 1	.05	1	1949
36 OLABARRIETA 019	9D02	3	14	18	2	1950
36 HERMANO VICO15	5	9	1	3	1	1950
36 ERGOIEN 025	5	11	2	13	1	1950
36 SIXTA BARREN 009)	11 :	30	8	1	1950
36 USARGOITI 002	2	13	2	4	1	1950
36 ARANZELAI 001	LE :	15	9	5	1	1950
36 TXIMILARRE 000		16	19	1	1	1950
36 TXIMILARRE 029)	17	13	1	1	1950
36 TXIMILARRE 029	3002	17	13	1	2	1950
36 GURUTZEKO 012	?	19	5	5	1.	1950
36 IBARLUZE 045	5	22	2	16	1	1950
36 ELEXALDE 022	2B	26	1	14	1	1950
36 ELEXALDE 046	5	26	1	23	1	1950
36 OLETXE 042	2	31	4	1	1	1950
36 OLETXE 036	5B	32	3	9	1	1950
36 ELEXALDE 049)	11	4	1	1	1950
36 JUGO 003	90	04	99	19	1	1950
36 TXOMIN EGILI062	90)4	99 1	142	1	1950
36 TXOMIN EGILI062	2A 90)4	99 1	143	1	1950
36 EL VIVERO 011	90	05	99	19	1	1950
36 ARANZELAI 013	90	05	99	37	1	1950
36 PADROLA 010	90	05	99	39	1	1950
36 ARANZELAI 008	90	05	99	66	1	1950
36 OLABARRI 031	90	05	99	190	1	1950
36 OLABARRI 049	90	05	99 2	217	1	1950
36 OLABARRI 047	90	05	99 2	218	1	1950

36 KORTEDERRA 031BIS 906 99 97 1 36 BEKEA 052 908 99 1 1 1 36 BEKEA 068 908 99 69 1 36 BEKELARRE 001A 908 99 86 1 36 LABEAGA 037A 908 99 115 1 36 BIDEZABAL 001 908 99 153 1 36 BEKELARRE 011 908 99 155 1 36 LEKUE 001 908 99 185 1 36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1 36 TORREONDO 014 34 10 9 1	1950
36 BEKEA 068 908 99 69 1 36 BEKELARRE 001A 908 99 86 1 36 LABEAGA 037A 908 99 115 1 36 BIDEZABAL 001 908 99 153 1 36 BEKELARRE 011 908 99 155 1 36 LEKUE 001 908 99 185 1 36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
36 BEKELARRE 001A 908 99 86 1 36 LABEAGA 037A 908 99 115 1 36 BIDEZABAL 001 908 99 153 1 36 BEKELARRE 011 908 99 155 1 36 LEKUE 001 908 99 185 1 36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
36 LABEAGA 037A 908 99 115 1 36 BIDEZABAL 001 908 99 153 1 36 BEKELARRE 011 908 99 155 1 36 LEKUE 001 908 99 185 1 36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
36 BIDEZABAL 001 908 99 153 1 36 BEKELARRE 011 908 99 155 1 36 LEKUE 001 908 99 185 1 36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
36 BEKELARRE 011 908 99 155 1 36 LEKUE 001 908 99 185 1 36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
36 LEKUE 001 908 99 185 1 36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
36 LEKUE 029 908 99 208 1 36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
36 ANDER DEUN, 039A 937 99 2 1	1950
	1950
	1951
36 JUGO 007 901 99 32 1	1951
36 ARANZELAI 006 905 99 88 1	1951
36 ARTOLA 019 906 99 4 1	1951
36 BEKEA 050 908 99 41 1	1951
36 LABEAGA 061 908 99 79 1	1951
36 LEKUE 019 908 99 199 1	1951
36 JUGO 005 904 99 18 1	1952
36 LA MINA 003 905 99 6 1	1952
36 OLABARRI 065 905 99 200 1	1952
36 LABEAGA 011 908 99 63 1	1952
36 OLABARRIETA 052D02 3 15 17 2	1953
36 TXIMILARRE 012 16 50 3 1	1953
36 TXIMILARRE 012002 16 50 3 2	1953
36 TXIMILARRE 012003 16 50 3 3	1953
36 TXIMILARRE 012004 16 50 3 4	1953
36 TXIMILARRE 012005 16 50 3 5	1953
36 TORREONDO 012 34 10 14 1	1953
36 OLETXE 022 34 10 16 1	1953
36 GOROSIBAI 032 38 5 2 1	1953
36 LEKUE 012 908 99 197 1	1953
36 ORDAĐE 020 908 99 216 1	
36 KOLITZA MEN 011 16 50 1 1	1953

36 KOLITZA MEN	1 009	16	50	2	1	1954
36 GERNIKA	013	20	23	1	1	1954
36 ZABALEA	029	20	34	4	1	1954
36 OLETXE	016	34	10	11	1	1954
36 BIDEZABAL	006002	37	2	2	2	1954
36 GOROSIBAI	015	38	25	2	1	1954
36 ARTETA	010	50	1	12	1	1954
36 EGIA	017	905	99	106	1	1954
36 OLABARRI	026	905	99	223	1	1954
36 GUMUZIO	007	906	99	61	1	1954
36 LABEAGA	055	908	99	109	1	1954
36 BEKELARRE	009B	908	99	132	1	1954
36 OLABARRIETA	015002	3	13	5	2	1955
36 OLABARRIETA	015D02	3	13	6	2	1955
36 OLABARRIETA	032D02	3	20	11	2	1955
36 UPOMENDI	005G	7	1	1	1	1955
36 TXOMIN EGIL	1008	9	3	8	1	1.955
36 TXOMIN EGIL	1006	9	3.	9	1	1955
36 ARANZELAI	004	11	16	1	1	1955
36 ZABALEA	022	20	32	1	1	1955
36 ZABALEA	069	20	43	1	1	1955
36 ELEXALDE	041	25	1	5	1	1955
36 ELEXALDE	041DUP	25	1	5	2	1955
36 ELEXALDE	052	26	1	21	1	1955
36 TORREONDO	002	33	2	1	1	1955
36 TORREONDO	002002	33	2	1	2	1955
36 OLETXE	012	34	25	6	1	1955
36 ELEXALDE	028BIS	905	- 99	117	1	1955
36 ASKARRI	020	905	99	141	1	1955
36 OLABARRI	061	905	99	209	1	1955
36 OLABARRI	041	905	99	224	1	1955
36 BEKEA	038	908	99	32	1	1955
36 BEKEA	066	908	99	75	1	1955

36 BEKELARRE	002	908	99	92	1	1955
36 BEKELARRE	006	908	99	102	1	1955
36 LABEAGA	055A	908	99	111	1	1955
36 ORDAĐE	004	908	99	225	1	1955
36 TXOMIN EGIL	1002	9	3	2	1	1956
36 TXOMIN EGIL	1004	9	3	3	1	1956
36 BENGOETXE	016	11	2	4	1	1956
36 IBAIZABAL	050	11	5	9	1	1956
36 URTEBIETA	003	11	11	1	1	1956
36 URTEBIETA	002	11	11	2	1	1956
36 URTEBIETA	001	11	11	3	1	1956
36 URTEBIETA	023	11	17	1	1	1956
36 URTEBIETA	024	11	17	2	1	1956
36 URTEBIETA	025	11	19	1	1	1956
36 URTEBIETA	026	11	19	2	1	1956
36 URTEBIETA	027	11	19	3	1	1956
36 URTEBIETA	008	11	20	1	1	1956
36 URTEBIETA	006	11	21	1	1	1956
36 URTEBIETA	005	11	21	2	1	1956
36 URTEBIETA	004	11	21	3	1	1956
36 URTEBIETA	017	11	22	1	1	1956
36 URTEBIETA	016	11	22	2	1	1956
36 URTEBIETA	015	11	22	3	1	1956
36 URTEBIETA	014	11	22	4	1	1956
36 URTEBIETA	013	11	22	5	1	1956
36 URTEBIETA	012	11	23	1	1	1956
36 URTEBIETA	011	11	23	2	1	1956
36 URTEBIETA	010	11	23	3	1	1956
36 URTEBIETA	009	11	23	4	1	1956
36 URTEBIETA	007	11	24	1	1	1956
36 JUAN BAUTIS	1036	20	4	1	1	1956
36 JUAN BAUTIS	1038	20	4	2	1	1956
36 ASTUI	H800	34	29	3	1	1956

36 GOROSIBAI	030	38	5	6	1	1956
36 ARTETA	011	50	4	1	1	1956
36 ARANZELAI	009B	905	99	67	1	1956
36 ASKARRI	016	905	99	155	1	1956
36 ASKARRI	015	905	99	168	1	1956
36 OLABARRI	063	905	99	199	1	1956
36 OLABARRI	057	905	99	203	1	1956
36 LABEAGA	059	908	99	95	1	1956
36 BEKELARRE	005	908	99	104	1	1956
36 LEKUE .	005	908	99	195	1	1956
36 ORDAĐE	002	908	99	203	1	1956
36 URTEBIETA	020	11	10	1	1	1957
36 URTEBIETA	021	11	10	2	1	1957
36 URTEBIETA	022	11	10	3	1	1957
36 URTEBIETA	018	11	15	1	1	1957
36 URTEBIETA	019	11	1.5	2	1	1957
36 ZABALEA	028	20	26	6	1	1957
36 ANDER DEUN	1,015	34	10	1	1	1957
36 ARTETA	009	50	1.	13	1	1957
36 ERREKALDE	017A	905	99	110	1	1957
36 ASKARRI	002	905	99	227	1	1957
36 URASKA	019	908	99	76	3.	1957
36 BEKELARRE	004	908	99	101	1	1957
36 TXOMIN EGIL	1016	9	3	4	1	1958
36 TXOMIN EGIL	1014	9	3	5	1	1958
36 TXOMIN EGIL	1012	9	3	6	1	1958
35 TXOMIN EGIL	1010	9	3	7	1	1958
36 BENGOETXE	034	11	1	8	1	1958
36 BENGOETXE	036	11	1	9	1	1958
36 TXIMILARRE	E 034	17	1	1	1	1958
36 TXIMILARRE	€023	17	2	1	1	1958
36 TXIMILARRE	E 036	17	2	2	1	1958
36 TXIMILARRE	€039	17	2	3	1	1958

36 TXIMILARRE C015	17	2	4	1	1958
36 TXIMILARRE €037	17	2	5	1	1.958
36 TXIMILARRE €021	17	2	6	1	1958
36 TXIMILARRE C 035	17	2	7	1	1958
36 TXIMILARRE €027	17	2	8	1	1958
36 TXIMILARRE €033	17	2	9	1	1958
36 TXIMILARRE €017	17	2	10	1	1958
36 TXIMILARRE € 013	17	2	11	1	1958
36 TXIMILARRE CO19	17	2	12	1	1.958
36 TXIMILARRE € 025	17	2	13	1	1958
36 TXIMILARRE €011	17	2	14	1	1958
36 TXIMILARRE € 020	17	3	1	1	1958
36 TXIMILARRE €018	17	3	2	1	1958
36 TXIMILARRE C016	17	3	3	1	1958
36 TXIMILARRE € 009	1.7	4	1	1	1958
36 TXIMILARRE C007	1.7	4	2	1	1958
36 TXIMILARRE G005	17	4	3	1	1.958
36 TXIMILARRE € 003	1.7	4	4	1	1958
36 TXIMILARRE G001	17	4	5	1	1958
36 TXIMILARRE € 002	17	4	7	1	1958
36 TXIMILARRE C004	17	a,	8	1	1958
36 TXIMILARRE € 006	17	4	9	1	1958
36 TXIMILARRE € 008	17	4	10	1	1958
36 TXIMILARRE C010	17	4	11	1	1958
36 TXIMILARRE C012	17	4	1.2	1	1958
36 TXIMILARRE C014	17	4	13	1	1958
36 TXIMILARRE C031	17	15	1	1	1958
36 TXIMILARRE C 029	17	15	2	1	1958
36 TXIMILARRE C024	17	16	1	1	1958
36 TXIMILARRE C 022	17	16	2	1	1958
36 TXIMILARRE € 026	17	17	1	1	1958
36 TXIMILARRE C 032	17	18	1	1	1958
36 TXIMILARRE € 030	17	19	1	1	1958

36 JUAN BAUTIS1039	19	11	1	1	1958
36 JUAN BAUTIST053	19	19	5	1	1958
36 GERNIKA 015	20	23	2	1.	1958
36 ZABALEA 047	22	2	13	1	1958
36 LAMINARRIET 010	34	26	3	1.	1958
36 JUGO 001	904	99	26	1	1958
36 ERREKALDE 014	905	99	136	1	1958
36 OLABARRI 055	905	99	197	1	1958
36 BEKELARRE 008	908	99	103	1	1958
36 MEATZETA 007	31	2	4	1	1959
36 ARTETA 004	50	1	5	1	1959
36 BEKELARRE 003	908	99	96	1	1959
36 APERRIBAL 008	3	4	8	1	1960
36 APERRIBA! 009	3	4	9	1	1960
36 APERRIBAI 010	3	4	11	1	1.960
36 APERRIBAI 011	3	4	12	1.	1960
36 APERRIBAI 013	3	8	2	1	1960
36 APERRIBAI 014	3	8	3	1	1960
36 OLABARRIETA 018D02	3	14	16	2	1960
36 OLABARRIETA 038003	3	18	7	3	1960
36 OLABARRIETA 038D03	3	18	8	3	1950
36 OLABARRIETA 030D03	3	20	14	3	1960
36 OLABARRIETA 011002	3	20	21	2	1950
36 TXOMIN EGILI 026	9	2	2	1	1960
36 ZUATZAURREI 008	16	4	8	1	1960
36 BIZKAI 024	16	16	3	3	1960
36 JUAN BAUTIS1013	16	25	2	1	1960
36 BIZKAI 121	16	31	1	1	1960
36 BIZKAI 123	16	31	1	2	1960
36 TXIMILARRE 003	16	48	1	1	1960
36 TXIMILARRE 6041	17	14	1	1	1960
36 IBARLUZE 018	20	9	5	1	1960
36 ZABALEA 025	20	34	2	1	1960

36 ZABALEA	027	20	34	3	1	1960
36 OLABARRI	015	24	1	4	1	1960
36 BEKEA	008	29	4	1	1	1960
36 ITURRITXU	007DUP	34	3	1	1	1960
36 LABEAGA	028	47	3	7	1	1960
36 USARGOITI	028	905	99	102	1	1960
36 ERREKALDE	009C	905	99	156	1	1960
36 ARTOLA	019A	906	99	3	1	1960
36 ASKARRI	031	906	99	68	1	1960
36 ASKARRI	031BIS	906	99	69	1	1960
36 KORTEDERRA	001A	906	99	75	1	1960
36 BEKEA	03.4	908	99	66	1	1960
36 BEKEA	014A	908	99	68	1	1960
36 LEKUE	001BIS	908	99	185	1	1960
36 ORDAĐE	010BIS	908	99	213	1	1960
36 ORDAĐE	020BIS	908	99	215	1	1960
36 ORDAĐE	017	908	99	231	1	1960
36 APERRIBAI	012	3	8	1	1.	1961
36 APERRIBAI	021	3	9	3	1	1961
36 APERRIBAI	019	3	9	A,	. 1	1951
36 APERRIBAI	020	3	9	5	1	1961
36 APERRIBAI	018	3	9	6	1	1961
36 UPOMENDI	026G	7	2	1	1	1961
36 UPOMENDI	012G	7	2	2	1	1961
36 UPOMENDI	025G	7	2	3	1	1961
36 UPOMENDI	011G	7	2	4	1	1961
36 UPOMENDI	020G	7	3	1	1	1961
36 UPOMENDI	021G	7	3	2	1	1961
36 UPOMENDI	013G	7	3	3	1	1961
36 UPOMENDI	014G	7	3	4	1	1961
36 MERKADILLO	005	8	2	1	1	1961
36 OIZMENDI	009	16	4	7	1	1961
36 OIZMENDI	007	16	4	9	1	1961

36 OIZMENDI	005	16	4	11	1	1961
36 OIZMENDI	003	16	4	12	1	1961
36 OIZMENDI	001	16	4	14	1	1961
36 JUAN BAUTIS	1017	16	25	12	1	1961
36 IBARLUZE	039	21	8	3	1	1961
36 OLETXE	029	34	19	2	1	1961
36 TORREONDO	007	34	19	2	2	1961
36 ASKARRI	018	905	99	144	1	1961
36 GUMUZIO	017	906	99	44	1	1961
36 LABEAGA	037	908	99	114	1	1961
36 APERRIBAI	001	3	3	1	1	1962
36 APERRIBAI	002	3	3	2	1	1962
36 APERRIBAI	003	3	4	1	1	1962
36 APERRIBAI	005	3	4	2	1	1962
36 APERRIBAI	013	3	4	3	1	1962
36 APERRIBAI	004	3	4	4	1	1962
36 APERRIBAI	006	3	4	5	1	1962
36 APERRIBAI	007	3	4	6	1	1962
36 APERRIBAI	032	3	6	4	1	1962
36 APERRIBAI	016	3	8	5	1	1962
36 APERRIBAI	017	3	8	6	1	1962
36 APERRIBAI	023	3	9	1	1	1962
36 APERRIBAI	022	3	9	2	1	1962
36 BENGOETXE	030	11	1	7	1	1962
36 BENGOETXE	032	11	1	10	1	1962
36 SIXTA BARREN	010	11	5	4	1	1962
36 BENGOETXE	009	11	13	1	1	1962
36 BENGOETXE	007	11	13	2	1	1962
36 BENGOETXE	005	11	13	3	1	1962
36 ZUATZAURRE	002	11	25	1	1	1962
36 ZUATZAURRE	004	11	25	2	1	1962
36 ZUATZAURRE	006	11	25	3	1	1962
36 ZUATZAURRE	008	11	25	4	1	1962

40.00

36 TXIMILARRE CO28	17	20	1	1	1962
36 ARABA 002	20	12	1	1	1962
36 JOXE MIGUEL 008	20	12	2	1	1962
36 EUSKADI 001	20	12	3	1	1962
36 IBARLUZE 037	21	8	2	1	1962
36 ZABALEA 043	22	2	3	1	1962
36 ZABALEA 045	22	2	12	1	1962
36 OLABARRI 017	24	1	3	1	1962
36 OLABARRI 019	24	1	3	2	1962
36 OLABARRI 021	24	1	3	3	1962
36 OLETXE 013	34	16	3	1	1962
36 OLETXE 015	34	16	4	1	1962
36 BAROJA 002	34	21	1	1	1962
36 BAROJA 004	34	21	2.	1	1962
36 BAROJA 006	34	21	3	1	1962
36 TABERNA ZAH 003	34	21	4	1	1962
36 ASTUI 005	34	21	7	1	1962
36 TABERNA ZAH005	34	21	8	1	1962
36 TABERNA ZAH 007	34	21	9	1	1962
36 ALTAMIRA 008	905	99	127	1	1962
36 ORDAĐE 001	908	99	204	1	1962
36 APERRIBAI 025	3	6	6	1	1963
36 APERRIBAI 026	3	6	7	1	1963
36 APERRIBAI 027	3	6	8	1	1963
36 APERRIBAI 028	3	6	9	1	1963
36 APERRIBAI 029	3	6	10	1	1963
36 APERRIBAI 030	3	6	11	1	1963
36 APERRIBAI 024	3	35	1	1	1963
36 TXOMIN EG!LI001	9	5	3	1	1963
36 TXOMIN EGILI005	9	7	2	1	1963
36 BENGOETXE 040	11	1	4	1	1963
36 BENGOETXE 038	11	1	6	1	1963
36 IBAIZABAL 022	16	19	3	1	1963

36 IBAIZABAL	024	16	19	4	1	1963
36 IBAIZABAL	026	16	19	5	1	1963
36 IBAIZABAL	020	16	19	6	1	1963
36 IBAIZABAL	018	16	19	7	1	1963
36 JUAN BAUTIS	31061	19	19	9	1	1963
36 EUSKADI	004	20	3	1	1	1963
36 ZULOAGA M	A 001	20	3	5	1	1963
36 ZULOAGA MA	A 003	20	3	6	1	1963
36 ZULOAGA MA	A 005	20	3	7	1	1963
36 GIPUZKOA	005	20	16	7	1	1963
36 GIPUZKOA	003	20	16	8	1	1963
36 GIPUZKOA	001	20	16	9	1	1963
36 ARTETA	015	50	1	11	1	1963
36 LA TROKA	002	904	99	89	1	1963
36 ERREKALDE	032	905	99	83	1	1963
36 BEKEA	016	908	99	47	1	1963
36 OLABARRIET	4 020B	3	13	7	1	
36 OLABARRIETA	4 001	3	15	2	2	
36 ERGOIEN	020QUI	11	29	14	1	
36 ERGOIEN	020B	11	29	15	1	
36 ERGOIEN	020TR!	11	30	1	1	
36 ERGOIEN	020A	11	30	3	1	
36 ERGOIEN	020BIS	11	30	4	1	
36 ERGOIEN	020CUA	11	30	5	1	
36 ERGOIEN	020SEX	11	30	6	1	
36 SIXTA BARRE	N 009A	11	30	7	1	
36 SIXTA BARRE	N 009B	11	30	9	1	
36 SIXTA BARRE	N 009C	11	30	9	2	
36 SIXTA BARRE	N 009D	11	30	9	3	
36 APERRIBAI	003BIS	11	38	2	1	
36 BIZKAI	026B	16	16	2	2	
36 IBARLUZE	078	22	1	11	1	
36 ELEXALDE	020C	26	1	16	1	

36 ELEXALDE	061A	26	1	19	1
36 ELEXALDE	061	26	1	20	1
36 ELEXALDE	052A	26	1	24	1
36 ELEXALDE	036F	26	2	2	1
36 GERNIKA	014A	27	1	10	2
36 GERNIKA	014B	27	1	10	3
36 GOROSIBAI	033BIS	38	5	3	1
36 GOROSIBAI	039BIS	38	5	4	1
36 GOROSIBA!	032BIS	38	5	5	1
36 GOROSIBAI	022	38	9	2	1
36 GOROSIBAI	028BIS	38	9	3	2
36 GOROSIBAI	017TRI	38	25	1	3
36 GOROSIBAI	015BIS	38	25	2	2
36 URTEBIETA	001A	44	2	4	1
36 LABEAGA	015	47	2	1	1
36 LABEAGA	032	47	3	8	1
36 LABEAGA	030TRI	47	4	1	5
36 LABEAGA	034BIS	47	4	2	2
36 LEKUBASO	002	50	1	7	1
36 ARTETA	011BIS	50	4	1	2
36 LEKUBASO	001	50	5	1	1
36 ELEXALDE	027002	56	2	1	2
36 EL VIVERO	010C	901	99	25	1
36 EL VIVERO	010B	901	99	26	1
36 JUGO	004B	904	99	15	1
36 JUGO	004A	904	99	16	1
36 JUGO	003TRI	904	99	23	1
36 TXISTULAND	A 002BIS	904	99	28	1
36 AGIRRE	009	904	99	34	1
36 AGIRRE	009BIS	904	99	34	2
36 AGIRRE	010	904	99	36	1
36 AGIRRE	800	904	99	39	1
36 AGIRRE	016DUP	904	99	42	1

36 AGIRRE	004	904	99	51	1
36 ERGOIEN	003A	904	99	53	1
36 ERGOIEN	002A	904	99	56	1
36 ERGOIEN	001	904	99	62	1
36 ERGOIEN	002	904	99	62	2.
36 LA TROKA	004C	904	99	78	1
36 LA TROKA	005B	904	99	80	1
36 LA TROKA	0028	904	99	83	1
36 LA TROKA	029	904	99	91	1
36 LA TROKA	003A	904	99	98	1
36 LA MINA	004B	905	99	5	1
36 USARGOITI	001N	905	99	7	1
36 USARGOITI	001L	905	99	13	1
36 USARGOITI	0011	905	99	16	1
36 USARGOITI	0016	905	99	18	1
36 BELATEGI	006	905	99	34	1
36 BELATEGI	002A	905	99	47	1
36 ELEXALDE	036C	905	99	48	1
36 ELEXALDE	034B	905	99	64	1
36 ERREKALDE	031A	905	99	85	1
36 USARGOITI	027	905	99	87	1
36 ERREKALDE	023A	905	99	91	1
36 ASKARRI	025	905	99	103	1
36 EGIA	015A	905	99	128	1.
36 ERREKALDE	014A	905	99	137	1
36 OLABARRI	071A	905	99	1.46	1
36 ELEXALDE	020B	905	99	196	1
36 ELEXALDE	018A	905	99	221	1
36 ABUSU	002	905	99	229	1
36 ARANZELAI	006A	905	99	237	1
36 ASKARRI	020A	905	99	242	1
36 ARTOLA	009BIS	906	99	12	1
36 ARTOLA	004DUP	906	99	18	1

36	ARTOLA	004TRI		906	99	19	1
36	ARTOLA	004A		906	99	21	1
36	ARTOLA	004B		906	99	22	1
36	PADROLA	003C		906	99	28	1
36	PADROLA	005B		906	99	35	1
36	PADROLA	005C		906	99	36	1
36	PADROLA	005D		906	99	37	1.
36	PADROLA	005E		906	99	38	1
36	GUMUZIO	007A		906	99	60	1
36	KORTEDERRA	032B		906	99	101	1
36	KORTEDERRA	034A		906	99	107	1
36	BEKEA	047		908	99	8	3
36	BASOZABAL	011		908	99	84	1
36	URASKA	023A		908	99	94	1
36	LABEAGA	047	*	908	99	118	1
36	BEKELARRE	008B		908	99	121	1.
36	PUENTELATO	007D		908	99	129	1
36	BEKELARRE	032		908	99	135	1
36	BASOZABAL	004		908	99	162	1
36	BASOZABAL	001C		908	99	167	1
36	BASOZABAL	001B		908	99	173	1
36	ORDAĐE	014BIS		908	99	219	1
36	ORDAĐE	0113IS		908	99	221	1
36	ORDAĐE	013TRI		908	99	224	1
36	ARTETA	001		908	99	227	1
36	ARTETA	002		908	99	233	1
36	ORDAĐE	012		908	99	236	1
36	BEKELARRE	032A		908	99	238	1
36	BEKEA	0205		908	99	250	1

INFORME RELATIVO AL ANALISIS JURÍDICO Y TÉCNICO DE LA EXISTENCIA DE NUCLEOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GALDAKAO.-

PRELIMINAR .- OBJETO DEL PRESENTE INFORME .-

El presente informe ha sido encargado por el Ayuntamiento de Galdakao con la finalidad de analizar, desde el punto de vista jurídico y técnico, la existencia de núcleos rurales en el municipio de Galdakao, su realidad y envergadura, con motivo del estudio realizado por la Diputación Foral de Bizkaia al respecto, que llegó a unas conclusiones no compartidas por la Administración Municipal, entendiendo preciso realizar un estudio y análisis en mayor profundidad para poder llegar a las conclusiones precisas al respecto.

Para ello, se ha hecho un estudio de todas las edificaciones existentes dentro del ámbito geográfico que puede entenderse como núcleos rurales, desde una doble vertiente, por un lado, desde el punto de vista técnico, grafiándose todas las edificaciones existentes y, por otro lado, desde un punto de vista jurídico, habiendo identificado tales edificaciones en el Registro de la Propiedad.

Es decir, el objeto del presente Informe lo constituye la identificación, desde un punto de vista físico y registral, de todas las edificaciones existentes en un concreto ámbito geográfico que pueda ser considerado como núcleos rurales todos ellos, evidentemente, dentro del término municipal de Galdakao.

Obviamente, la finalidad de este Informe es el análisis concreto y determinado de tal grupo de edificaciones para, de esta forma, poder establecer si estamos o no ante uno o varios núcleos rurales diseminados por el citado municipio.

A continuación se establecerán las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

De la documentación que se ha facilitado por el Ayuntamiento de Galdakao, se pueden extraer los hitos más importantes que han abocado a la realización del presente Informe. A saber, tal cronología de extremos fácticos se puede resumir de la siguiente manera:

En primer lugar, el Departamento de Presidencia de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 25 de Marzo de 2.014 notificó al Iltmo. Ayuntamiento de Galdakao, Resolución en virtud de la cual se aprobaba inicialmente el Inventario de los Núcleos Rurales existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 29.7 de la Ley 2/2.006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, reconociendo para el municipio de Galdakao únicamente un Núcleo Rural, el denominado Errekalde.

En segundo lugar, el Iltmo. Ayuntamiento de Galdakao, al no encontrarse conforme con el reconocimiento de un único núcleo rural en su municipio merced a la propia situación física de diversas edificaciones existentes en varios ámbitos rurales, presentó escrito de alegaciones a su aprobación inicial indicando, sobre todo, la necesidad de realizar un estudio registral de las edificaciones existentes y que pueden configurar núcleo rural con la finalidad de que el Inventario de Núcleos Rurales que sea definitivamente aprobado sea lo más fidedigno posible y adecuado a la realidad tanto registral como catastral de las edificaciones.

En tercer lugar, dada la expresa voluntad mostrada por el Ayuntamiento de Galdakao de ayudar y colaborar con todos los medios a su alcance para la elaboración del meritado Inventario, ha contratado los servicios del profesional que suscribe el presente Informe con la finalidad de aportar un

estudio detallado, desde el punto de vista gráfico y registral, de todas las edificaciones que pueden considerarse Núcleos Rurales en el municipio de Galdakao.

SEGUNDA.- METODOLOGÍA EMPLEADA.-

Para la elaboración del presente Informe el Ayuntamiento de Galdakao ha aportado toda la información de la que disponían sobre las edificaciones existentes y por el Letrado que suscribe se ha realizado una investigación registral en el Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao, al que corresponde las inscripciones registrales de los inmuebles sitos en el municipio de Galdakao, anejándose, además, una ficha técnica para cada una de las edificaciones existentes.

Así, a la luz de los resultados de ambos trabajos, se procede a enumerar las edificaciones realmente existentes en el ámbito geográfico, y detallar la información registral que le corresponde a cada una de ellas, exactamente el número de finca registral y la fecha de inscripción de tal edificación, debiendo tenerse en cuenta que de alguna edificación, aun cuando existe físicamente, no ha sido posible su localización registral, dándose también algún supuesto de que registralmente consta alguna edificación que no tiene correlación física, pudiendo entenderse que haya sido derruida.

No obstante, para que el análisis y estudio encomendado sea lo más exhaustivo posible, se han reseñado todas las hipótesis anteriormente expuestas.

TERCERA.- ANALISIS DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LOS POSIBLES NUCLEOS RURALES DE GALDAKAO.-

Para comenzar, dentro de la información facilitada por el Iltmo. Ayuntamiento de Galdakao, se detallan los siguientes enclaves que pueden ser considerados como Núcleos Rurales:

- 1. Bengoetxe.-
- 2. Aretxabaleta.-
- 3. Ergoien .-
- 4. Errekalde .-
- 5. Arteta.-
- 6. Lekue .-
- 7. Altamira.-
- 8. Azkarri.-
- 9. Olabarri.-
- 10. Trokarro.-

A continuación se analizará cada Núcleo Rural, con las particularidades de cada uno de ellos, reseñando, de manera concreta, todas y cada una de las edificaciones existentes en el mismo e identificándolas con su titular, amén de establecer los datos gráficos, referidos al propio anexo nº 2 del presente Informe, catastrales y registrales en cuanto a su número de finca registral y año de inscripción de la edificación.

De esta forma se pretende individualizar cada uno de tales núcleos merced a su concreta y determinada situación real en que se encuentran para concluir, con posterioridad, sobre su propia consideración.

1.- BENGOETXE.-

En dicho ámbito existen 13 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

1.1.- La Troka nº 2.-

Titular: Doña Cándida Arrieta Hormaeche, D.N.I. 14.452.762

Datos catastrales: 036 904 99 089 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 3.055.

Año de la edificación, según Registro: 1.963.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 01.

1.2.- La Troka nº 4.-

Titular: Don Luis Javier Atucha Arrieta, D.N.I. 30.564.858

Datos catastrales: 036 904 99 076 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.212, que

proviene de la finca registral nº 157.

De dicha finca registral se han segregado las fincas registrales nº 20.128 y

26.601.

Año de la edificación, según Registro: 1.907 (inscripción 3ª de la finca

registral no 157).

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 02.

1.3.- La Troka nº 4 C.-

Titular: Doña Micaela Ormaeche Zarandona, DNI 14.129.921

Datos catastrales: 036 904 99 078 001.

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido

información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 03.

1.4.- La Troka nº 5.-

Titular: Doña Carmen Ainara Uzquiaga Olavarrieta, D.N.I. 45.622.861

Datos catastrales: 036 904 99 080 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 13.503, que

procede de la nº 1.548.

Año de la edificación, según Registro: 1.942

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 04.

1.5.- La Troka nº 5 B.-

Titular: Doña Carmen Ainara Uzquiaga Olavarrieta, D.N.I. 45.622.861

Datos catastrales: 036 904 99 080 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 13.503, que

procede de la nº 1.548.

Año de la edificación, según Registro: 1.942

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 05.

1.6.- La Troka nº 6.-

Titulares: María del Mar Diez García, D.N.I. 14.600.613

Lorena Puga Díez, D.N.I. 79.076.339

Datos catastrales: 036 904 99 070 001

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha

quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 06.

1.7.- La Troka nº 8.-

Titular: Don Raúl Basaldua Arrieta, D.N.I. 14.594.661

Datos catastrales: 036 904 99 075 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.300 duplicado

Año de la edificación, según Registro: 1.960

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 07.

1.8.- La Troka nº 11.-

Titular: Don Miguel Toral López, DNI 14.565.278

Datos catastrales: 036 904 99 068 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.464.

Año de la edificación, según Registro: 1.947.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 08.

1.9.- La Troka nº 11 A.-

Titular: Don Miguel Toral López, DNI 14.565.278

Datos catastrales: 036 904 99 071 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.464.

Año de la edificación, según Registro: 1.947

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 09.

1.10.- La Troka nº 12.-

Titular: Doña Primitiva Echevarri Legorburu, DNI 14.453.131

Datos catastrales: 036 904 99 072 001.

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 10.

1.11.- La Troka nº 14.-

Titular: Doña Mª Teresa Otaola Perea, D.N.I. 30.627.551

Datos catastrales: 036 904 99 148 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 21.507.

(Es una casa bifamiliar y la parte derecha se segrega y configura la finca

registral nº 23.792).

Año de la edificación, según Registro: 2.002.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 1 11.

1.12.- La Troka nº 17.-

Titulares: Don Jose Luis Peña Sainz y Doña Rosa Sánchez González

Datos del parcelario: 036 904 99 146 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 10.104.

Año de la edificación, según Registro: 2.001.

Datos gráficos: se corresponde con la finca 1 12.

1.13.- La Troka nº 17 A.-

Titulares: Don Jose Luis Peña Sainz y Doña Rosa Sánchez González

Datos del parcelario: 036 904 99 147 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 10.104.

Año de la edificación, según Registro: 2.001.

Datos gráficos: se corresponde con la finca 1 13.

Además de las anteriores edificaciones que constan de manera gráfica, al realizar el estudio registral han aparecido otras que a continuación se reseñan, que no tienen ficha gráfica, pudiendo ser que alguna se confunda con alguna de las anteriores o que, físicamente no existen por haber sido derruidas. Ahora bien, aun así a continuación se señalan las mismas dado que, desde el punto de vista registral, existen:

La Troka nº 29.-

Titular: Doña Nicasia Suarez Rodríguez

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.310

Año de la edificación, según Registro: 1.972.

La Troka nº 7.-

Titular: Don Francisco Palacín Palacios, D.N.I. 22.734.464

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 20.268

Año de la edificación, según Registro: 1.995 (inscripción 2ª)

Se trata de un edificio compuesto por dos viviendas unifamiliares, que ahora conforman la finca registral nº 20.340 con respeto a la vivienda derecha, y la finca registral nº 20.341 con respecto a la vivienda izquierda.

La Troka nº 2 C.-

Titulares: Don Raúl Basaldua Arrieta, D.N.I. 14.594.661

Doña María Cándida Arrieta Hormaeche, D.N.I. 14.452.762

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.219.

Año de la edificación, según Registro: 1.993.

De dicha edificación se han segregado tres elementos que constituyen cada uno de ellos, parcelas de garaje, fincas registrales 20.041, 20.042 y 20.043.

2.- ARETXABALETA.-

En dicho ámbito existen 10 edificaciones, según la documentación gráfica

resultante.

2.1.- Ergoien nº 1.-

Titular: Don Pedro María Astigarraga Uriarte, D.N.I. 14.205.007

Datos catastrales: 036 904 99 062 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 20.089 (proviene

de la registral nº 1.439).

La edificación se divide en parte derecha y parte izquierda, que han dado

lugar a las fincas registrales nºs 20.090 y 20.091, las cuales, a su vez, han

sido objeto de división horizontal en diversos elementos.

Año de la edificación, según Registro: 1.936.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 01.

2.2.- Ergoien nº 1 A.-

Titular: Pedro María Astigarraga Uriarte, DNI 14.205.007

Datos catastrales: 036 904 99 065 001.

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el

Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos

personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido

información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha

quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual

propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 02.

2.3.- Ergoien nº 2 C.-

Titular: Don Jose Antonio Elezcano Uriarte

Datos catastrales: 036 904 99 060 001.

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 04.

2.4.- Ergoien nº 2 DUP.-

Titular: Don Javier Castro Mateos, DNI 11.912.965.

Datos catastrales: 036 904 99 059 001.

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 05.

2.5.- Ergoien nº 2 E.-

Titulares: Don Jose Antonio Elezkano Uriarte, D.N.I. 14.828.029

Don Pedro María Astigarraga Uriarte, D.N.I. 14.205.007

Datos catastrales: 036 904 99 061 001.

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 06.

2.6 .- Ergoien nº 3 .-

Titular: Don Fernando Castillo Zorrozua, D.N.I. 30.673.018

Datos catastrales: 036 904 99 052 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 20.153,

proviniendo la edificación de la nº 529.

Año de la edificación, según Registro: 1.901.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 07.

2.7.- Ergoien nº 3 A.-

Titular: Don Fernando Castillo Zorrozua, D.N.I. 30.673.018

Datos catastrales: 036 904 99 053 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 529.

Año de la edificación, según Registro: 1.901.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 08.

2.8.- Ergoien nº 29.-

Titular: Don Jesús López Nieto

Datos catastrales: 036 904 99 049 001.

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 23.929: se compone por agrupación de las nºs 22.043, donde ya se encontraba la edificación, y la nº 23.826, que se corresponde con terreno sin edificar.

Año de la edificación, según Registro: 2.002 (así aparece en la finca registral nº 22.043).

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 09.

2.9.- Ergoien nº 29 002.-

Titular: No se dispone de ningún dato acerca de la titularidad.

Datos catastrales: 036 904 99 049 002

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

<u>Datos gráficos</u>: se corresponde con la ficha 2 10, en la que, aun no apareciendo fotografía, se ha confirmado la existencia de edificación.

2.10.- Ergoien nº 33.-

Titular: María Jesús Urruticoechea Bicarregui, DNI 14.828.050.

Datos catastrales: 036 904 99 049 002.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 13.522

Año de la edificación, según Registro: 2.012

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 2 11.

3.- ERGOIEN.-

En dicho ámbito existen 9 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

3.1.- Agirre nº 7.-

Titular: Don Pedro Amo Gonzalez, DNI 16.069.418

Datos catastrales: 036 904 99 040 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 22.

Año de la edificación, según Registro: 1.865.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 01.

3.2.- Agirre nº 8.-

Titular: Don Juan Cruz Ereño Santamaría, DNI 14.882.156

Datos catastrales: 036 904 99 039 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 21.

Año de la edificación, según Registro: 1.865.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 02.

3.3.- Agirre nº 9.-

Titular: Don Jesús María Arrien Jauregui, D.N.I. 14.552.147

Datos catastrales: 036 904 99 034 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 23.441, que

proviene de la finca registral nº 449.

Año de la edificación, según Registro: 1.893.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 03.

3.4 .- Agirre nº 10 .-

<u>Titulares</u>: Doña María Carmen Cortázar, DNI 14.833.756

Doña Ana María Montejo, DNI 13.184.166

Don Ignacio Iturriaga, DNI 15.316.794

Datos catastrales: 036 904 99 036 001.

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 165.

Año de la edificación, según Registro: 1.883.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 04.

3.5 .- Agirre nº 11 .-

Titular: Maria Carmen Castillo Zamacona, D.N.I. nº 14.452.896

Datos catastrales: 036 904 99 045 001

Datos registrales:

Se han encontrado cuatro edificaciones con tal titular:

- Finca registral nº 2.296

Año de la edificación, según Registro: 1.962.

- Finca registral no 18

Año de la edificación, según Registro: 1.865

- Finca registral nº 449 (proveniente de la nº 18).

Año de la edificación, según Registro: 1.893.

- Finca registral no 18.873

Año de la edificación, según Registro: 1.991.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 05.

3.6.- Agirre nº 12.-

Titular: Tomás Castillo Zamacona, D.N.I. nº 14.534.491

Datos catastrales: 036 904 99 044 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 3.563.

Año de la edificación según Registro: 1.965

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 06.

3.7.- Agirre nº 12 A.-

Titular: Tomás Castillo Zamacona, D.N.I. nº 14.534.491

Datos catastrales: 036 904 99 044 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 3.563.

Año de la edificación según Registro: 1.965

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 07.

3.8 .- Agirre nº 16 .-

Titular: María Milagros Asua Madariaga, D.N.I. nº 14.828.048

Datos catastrales: 036 904 99 041 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 3.565

Año de la edificación según Registro: 1.965

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 3 08.

3.9- Agirre nº 16 Dup.-

Titular: Ricardo Urizar Gurtubay, D.N.I. nº 72.164.269

Datos catastrales: 036 904 99 042 001

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Correspondencia con la documentación gráfica: 3 09

4.- ERREKALDE.-

Aun cuando la Diputación Foral de Bizkaia ha estimado como Núcleo Rural al denominado Errekalde, y toda vez que el presente Informe abarca el estudio y análisis de todos ellos, también se incluyen los datos referentes a las edificaciones que conforman el mismo, bien entendido, lógicamente, que se muestra conforme con la configuración de Núcleo Rural.

Dicho lo anterior, en dicho ámbito existen 9 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

4.1.- Errekalde nº 13.-

Titular: Don Juan Angel Loroño Yurrebaso, D.N.I. 24.400.322

Datos catastrales: 036 905 99 107 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 15.535, que

proviene por segregación de la finca registral nº 1.445.

Año de la edificación, según Registro: 1.936

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 01.

4.2.- Errekalde nº 17.-

<u>Titular</u>: Don Jesús María Jauregui Atucha, D.N.I. 72.236.376

Datos catastrales: 036 905 99 113 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.835

Año de la edificación, según Registro: 1.947 (inscripción 1ª).

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 02.

4.3.- Errekalde nº 21.-

<u>Titular</u>: Don Tomás Ortega Ortega, D.N.I. 13.029.244

Datos catastrales: 036 905 99 111 001.

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 14.213-N, que proviene de la nº 2.374.

Año de la edificación, según Registro: 1.983

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 03.

4.4.- Errekalde nº 23.-

Titular: Don Juan Miguel Ereño Ealo, D.N.I. 30.580.435

Datos catastrales: 036 905 99 094 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.200.

Año de la edificación, según Registro: 1.854.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 04.

4.5.- Errekalde nº 23 A.-

Titular: Don Juan Miguel Ereño Ealo, D.N.I. 30.580.435

Datos catastrales: 036 905 99 091 001.

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 2.200. En la descripción consta casería y edificio agregado, así que puede corresponder con las dos fincas.

Año de la edificación, según Registro: 1.854

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 05.

4.6.- Errekalde nº 24.-

Titulares: Don Jesús Ercilla Oyarzun, D.N.I. 14.504.080

Don Vicente Leguina Achutegui, D.N.I. 14.103.681

Datos catastrales: 036 905 99 092 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 24.545, proviene

de la 9.623

Año de la edificación, según Registro: 1.976

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 06.

4.7.- Errekalde nº 26.-

Titular: Don Germán Yurrebaso Achutegui, D.N.I. 14.738.249

Datos catastrales: 036 905 99 089 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 20.

Año de la edificación, según Registro: 1.865.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 07.

4.8.- Errekalde no 30.-

Titular: Don Juan Ureta Uribe, D.N.I. 14.737.620

Datos catastrales: 036 905 99 080 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.376.

Año de la edificación, según Registro: 1.956.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 08.

4.9.- Errekalde nº 31.-

Titular: Don Domingo Olea Amezaga

Datos catastrales: 036 905 99 085 001.

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 4 09.

5.- ARTETA.-

En dicho ámbito existen 11 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

5.1.- Ordañe nº 2.-

<u>Titular</u>: Don Jose María Mena Uriarte, con D.N.I. 14.847.802.

Datos catastrales: 036 908 99 203 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.555.

Año de la edificación, según Registro: 1.959.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 01.

5.2.- Ordañe nº 8.-

Titular: Don Josu Ojanguren Sagarminaga, D.N.I. 30.622.876

Datos catastrales: 036 908 99 205 001.

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 02.

5.3.- Ordañe nº 10.-

Titulares: Inmobiliaria Itxasondo 2.000, S.A., CIF 95.206.306

Datos catastrales: 036 908 99 212 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 181

Año de la edificación según Registro: 1.967.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 03.

5.4.- Ordañe nº 10 Bis.-

Titular: Don Javier Atucha Bustinza

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 207 (y posterior

1.470)

Año de la edificación según Registro: 1.880

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 04.

5.5.- Ordañe nº 11.-

Titular: Don Jose María Barrueta Ugarte, D.N.I. 14.569.219

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.542

Año de la edificación, según Registro: 1.942

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 05.

5.6.- Ordañe nº 12.-

Titular: Don Javier Atucha Bustinza, D.N.I. 30.560.377

Datos catastrales: 036 908 99 236 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.470

Año de la edificación, según Registro: 1.939.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 07.

5.7.- Ordañe nº 13.-

Titulares: Don Jesús Ochandio Inchaurraga, DNI 30.567.759

Don Andoni Ochandio Inchaurraga, DNI 30.582.018

Don Jose Miguel Ochandio Inchaurraga, DNI 14.960.766

Don Karmelo Ochandio Inchaurraga, DNI 30.638.322

Datos catastrales: 036 908 99 224 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.113

Año de la edificación, según Registro: 1.930.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 08.

5.8 .- Ordañe nº 15 .-

Titular: Don Jose Uriarte Atucha, DNI 11.909.117

Datos catastrales: 036 908 99 218 001

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 11.

5.9.- Ordañe nº 20.-

<u>Titulares</u>: Don Eusebio Salcedo Sautua, D.N.I. 14.449.969

Don Eugenio Uriarte Soloeta, D.N.I. 14.725.310

Don Valentín Uriarte Barrueta, D.N.I. 14.230.399

Don Enrique Uriarte Barrueta, D.N.I. 14.503.528

Datos catastrales: 036 908 99 216 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.011

Año de la edificación, según Registro: 1.942

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 12.

5.10.- Ordañe nº 20 CUA.-

Titular: Don Enrique Uriarte Barrueta, DNI 14.503.528

Datos catastrales: 036 908 99 220 001.

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido

información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 13.

5.11.- Ordañe nº 20 TRI.-

Titular: Don Enrique Uriarte Barrueta, DNI 14.503.528

Datos catastrales: 036 908 99 214 001.

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 9 14.

6.- LEKUE.-

En dicho ámbito existen 11 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

6.1.- Lekue nº 5.-

Titular: Doña María Begoña Inchaurza Apellaniz, D.N.I. 14.900.755

Datos catastrales: 036 908 99 195 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.056.

Año de la edificación, según Registro: 1.980

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 01.

6.2.- Lekue nº 6.-

Titular: Don Jose Antonio Zamacona Atucha, con DNI 14.591.084

Datos catastrales: 036 908 99 198 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 31.

Año de la edificación, según Registro: 1.865.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 02.

6.3.- Lekue nº 7.-

Titular: Doña María Angeles Inchaurza San Pedro, con DNI 14.539.754

Datos catastrales: 036 908 99 191 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.057

Año de la edificación, según Registro: 2.001

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 03.

6.4.- Lekue nº 12.-

Titular: Don Francisco Maguregui Abasolo, D.N.I. 14.728.301

Datos catastrales: 036 908 99 197 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.453

Año de la edificación, según Registro: 1.958

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 04.

6.5.- Lekue nº 14.-

Titular: María Ascensión Zamacona Atucha, DNI 14.576.079

Datos catastrales: 036 908 99 202 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 31

Año de la edificación, según Registro: 1.927.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 05.

6.6.- Lekue nº 15.-

Titular: Doña María Jesús Basterrechea Maguregui, con DNI 14.115.269.

Datos catastrales: 036 908 99 200 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 3.942.

Año de la edificación, según Registro: 1.966

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 06.

6.7.- Lekue nº 15 B.-

Titular: María Pilar Maguregi Abasolo, DNI 14.455.922

Datos catastrales: 036 908 99 206 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.794

Año de la edificación, según Registro: 1.961

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 07.

6.8.- Lekue nº 19.-

Titular: Don Jose María Maguregui Abasolo, D.N.I. 14.725.532

Datos catastrales: 036 908 99 199 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.050

Año de la edificación, según Registro: 1.952.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 08.

6.9.- Lekue nº 22.-

Titular: Doña María Jesús Landeta Basterrechea, DNI 14.909.535

Datos catastrales: 036 908 99 193 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 24.551

Año de la edificación, según Registro: 2.004.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 09.

6.10.- Lekue nº 27.-

Titular: Doña Susana Abasolo Alcantud, DNI 30.617.444

Datos catastrales: 036 908 99 196 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 226

Año de la edificación, según Registro: 1.881

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 10.

6.11.- Lekue nº 30.-

Titular: Don Jose Francisco Larrinoa Echevarria, con D.N.I. 30.559.798.

Datos catastrales: 036 908 99 201 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 22.405.

Año de la edificación, según Registro: 2.000

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 10 11.

7.- ALTAMIRA.-

En dicho ámbito existen 7 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

7.1.- Altamira nº 1.-

Titular: Don Víctor Bengoetxea Azcueta, D.N.I. 14.455.997

Datos catastrales: 036 905 99 149 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 741

Año de la edificación, según Registro: 1.917.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 6 01.

7.2.- Altamira nº 3.-

Titulares: Don Jesús Azcueta Ereño, D.N.I. 14.725.310

Don Pedro Goiri Velasco, D.N.I. 14.498.871

Datos catastrales: 036 905 99 178 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 15.912,

proveniente de la 1.440.

Año de la edificación, según Registro: 1.936

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 6 03.

7.3.- Altamira nº 4.-

Titulares: Doña Carmen Bengoechea Zamalloa, con DNI 14.449.980

Doña María Concepción Bengoechea Zamalloa, con DNI 14.449.868.

Datos catastrales: 036 905 99 160 001

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 1.645 (posteriormente 20.564 y elementos segregados fincas nºs 20.565 y 20.566).

Año de la edificación, según Registro: 1.944

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 6 04.

7.4.- Altamira nº 5 A.-

Titulares: María Carmen Arizmendiarrieta Uriarte, con DNI 14.452.282

Miren Igone Uriarte Beobide, con DNI 14.918.376

Datos catastrales: 036 905 99 179 001

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 6 05.

7.5.- Altamira nº 6.-

Titular: María Jesús Azcueta Robledo, con DNI 72.161.413

Datos catastrales: 036 905 99 139 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 11.967

Año de la edificación, según Registro: 1.985

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 6 06.

7.6.- Altamira nº 7.-

Titular: Jose Antonio Larrazabal Bengoechea, con DNI 24.402.722

Datos catastrales: 036 905 99 166 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 20.526

Año de la edificación, según Registro: 1.957

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 6 07.

7.7.- Altamira nº 10.-

Titulares: Don Alvaro Amando Fernández Ruiz, con D.N.I. 14.959.538

Doña Nerea García Beitia, con D.N.I. 29.033.908.

Datos catastrales: 036 905 99 236 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 21.978

Año de la edificación, según Registro: 1.999

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 6 08.

8.- AZKARRI.-

En dicho ámbito existen 13 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

8.1.- Azkarri nº 5.-

<u>Titulares</u>: Emma Esther García San José, con DNI 14.605.742

Leonardo Alvarez Rodriguez, con DNI 8.724.797

Concepción González de Audicana, con DNI 48.999.999

Datos catastrales: 036 905 99 205 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 199

Año de la edificación, según Registro: 1.878

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 01.

8.2.- Azkarri nº 7.-

<u>Titulares</u>: Jesús Eugenio Comendador Borde, con DNI 14.599.893

Montserrat Comendador Borde, con DNI 30.583.721

Pedro Luis Aguilera Rodríguez, con DNI 22.748.864.

Datos catastrales: 036 905 99 204 001

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 20.185

Año de la edificación, según Registro: 1.994

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 02.

8.3.- Azkarri nº 8.-

<u>Titulares</u>: Gerardo López Rodríguez, con DNI 14.571.610

María Pilar García Iglesias, con DNI 30.559.967

Datos catastrales: 036 905 99 191 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 16.742-B

Año de la edificación, según Registro: 1.988

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 03.

8.4.- Azkarri nº 9.-

Titulares: Olatz Martínez Usandizaga, con DNI 16.062.161

Jose Luis Legarreta Barrenechea, con DNI 14.516.418

Jesús Legarreta Petralanda, con DNI 29.033.391

Jon Legarreta Petralanda, con DNI 29.034.849

Enrique Olazabalaga Larrinaga, con DNI 14.203.944

Datos catastrales: 036 905 99 172 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.026

Año de la edificación, según Registro: 1.927

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 04.

8.5 .- Azkarri nº 9 B.-

Titular: Don Enrique Olazabalaga Larrinaga, con D.N.I. 14.203.944.

Don Jesús Legarreta Petralanda, con DNI 29.033.391

Doña María Paz Petralanda Iza, con DNI 14.518.247

Datos catastrales: 036 905 99 161 001

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 05.

Dicha edificación se corresponde con el txoko perteneciente al nº 9 de la Calle Azkarri nº 9 descrito en el punto anterior.

8.6.- Azkarri nº 10.-

Titulares: Roque Garay Alquivar, DNI 14.738.649

Eugenio Beti Abrisqueta, DNI 14.728.303

Datos catastrales: 036 905 99 192 001

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 06.

8.7.- Azkarri nº 14.-

Titular: Don Juan Pedro Oleaga Zamalloa, D.N.I. 30.573.436

Datos catastrales: 036 905 99 149 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.038,

proveniente de la 372.

Año de la edificación, según Registro: 1.887

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 07.

8.8.- Azkarri nº 15.-

Titular: Doña María Aranzazu Garay Burgos, D.N.I. 14.558.511

Datos catastrales: 036 905 99 168 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.284.

Año de la edificación, según Registro: 1.947

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 08.

8.9.- Azkarri nº 16.-

<u>Titulares</u>: Don Fernando Ereño Beroiz, D.N.I. 14.600.863

Don Juan Jairo Arteche, D.N.I. 14.562.573

Don Eugenio Ereño Arteche, D.N.I. 14.452.829

Datos catastrales: 036 905 99 155 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 15.277,

proveniente de la finca nº 2.251-B.

Año de la edificación, según Registro: 1.959.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 09.

8.10.- Azkarri nº 16 A.-

<u>Titulares</u>: Don Fernando Ereño Beroiz, D.N.I. 14.600.863

Don Juan Jairo Arteche, D.N.I. 14.562.573

Don Eugenio Ereño Arteche, D.N.I. 14.452.829

Datos catastrales: 036 905 99 162 001

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 10.

Se trata de un edificio destinado a garaje, vinculado a la edificación del nº 16 de Azkarri.

8.11.- Azkarri nº 18.-

<u>Titulares</u>: Don Antonio Yuguero Aramburu, D.N.I. 14.456.057 Doña Pilar Barandiaran Mendiola, D.N.I. 14.782.233

Datos catastrales: 036 905 99 144 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.388

Año de la edificación, según Registro: 1.977

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 11.

8.12.- Azkarri nº 20.-

Titulares: Don Jose Basalo Dapia, D.N.I. 14.724.881

Doña María Belén Urgoiti Jairo, D.N.I. 14.827.727

Don Juan Carlos Martin Pino, D.N.I. 22.702.864

Datos catastrales: 036 905 99 141 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 7.787.

Año de la edificación, según Registro: 1.976.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 12.

8.13.- Azkarri nº 23.-

Titular: Ignacio Loroño Landaida, DNI 14.200.157

Datos catastrales: 036 905 99 133 001

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 7 13.

9.- OLABARRI.-

En dicho ámbito existen 20 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

9.1.- Olabarri nº 11.-

Es un garaje, por lo que no se realiza ninguna búsqueda registral. Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 01.

9.2 .- Olabarri nº 13 .-

Titular: Doña María Mercedes Uriarte Larrabe, DNI 14.530.352

Datos catastrales: 036 024 01 009 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.255

Año de la edificación, según Registro: 1.956.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 02.

9.3.- Olabarri nº 26.-

<u>Titulares</u>: Doña Marisol Gojenola Echevarria, D.N.I. 78.869.638

Don Norberto Dosanjos Pires, D.N.I. X-2595144

Datos catastrales: 036 905 99 223 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.096

Año de la edificación, según Registro: 1.957

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 03.

9.4.- Olabarri nº 41.-

<u>Titulares</u>: Don Javier Barrueta Pujana, D.N.I. 14.519.989

Don Antonio Ruiz Muñoz, D.N.I. 72.163.632

Don Carlos Enrique Rodríguez García, D.N.I. 11.911.553

Datos catastrales: 036 905 99 224 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.009

Del edificio descrito en la registral nº 2.009 se han segregado los diferentes elementos privativos dando lugar a las siguientes fincas registrales: 2892,

2893, 2894, 2895, 2896 y 2897.

Año de la edificación, según Registro: 1.962.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 04.

9.5.- Olabarri nº 43.-

Titulares: Don Antonio Ibarrechebea Azcueta, D.N.I. 14.452.886

Don Esteban Echevarria Beitia, D.N.I. 14.422.244

Datos catastrales: 036 905 99 219 001

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 4.655 (que se forma por segregación de la nº 4.162, la cual, a su vez, proviene de la 812).

Además, de la nº 4.655 se segregan varios elementos privativos, que dan lugar a las siguientes fincas registrales: 27.859, 27.860, 28.092 y 28.093.

Año de la edificación, según Registro: 1.969

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 05.

9.6 .- Olabarri nº 47 .-

Titular: Don Marcelino Barrenechea Esparza, D.N.I. 14.200.873

Datos catastrales: 036 905 99 218 001.

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.764

Año de la edificación, según Registro: 1.991

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 06.

9.7.- Olabarri nº 47 A.-

Titular: Don Marcelino Barrenechea Esparza, D.N.I. 14.200.873

Datos catastrales: 036 905 99 213 001.

<u>Datos registrales:</u> Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 07.

9.8.- Olabarri nº 49.-

Titular: Don Luis Manuel Uriarte Picado, D.N.I. 14.558.567

Datos catastrales: 036 905 99 217 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 13.034-N

Año de la edificación, según Registro: 1.975

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 08

9.9.- Olabarri nº 51.-

Titular: Sabino Beitia López, DNI 30.567.881

Datos catastrales: 036 905 99 239 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 22.434

Año de la edificación, según Registro: 2.002

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 09

9.10.- Olabarri nº 55.-

Titular: Doña Mercedes Ereño Barrenechea, D.N.I. 14.455.641

Datos catastrales: 036 905 99 197 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.766

Año de la edificación, según Registro: 1.958

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 10.

9.11.- Olabarri nº 57.-

Titulares: Don José Luis Aurre San Pedro, D.N.I. 14.510.813

Don Jose Luis Uribarri San Pedro, D.N.I. 24.405.060

Datos catastrales: 036 905 99 203 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.496

Año de la edificación, según Registro: 1.958

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 11.

9.12.- Olabarri nº 58.-

Titular: Doña María Teresa Barrenetxea Basterretxea, DNI 14.539.388-F

Datos catastrales: 036 905 99 158 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 811

Año de la edificación, según Registro: 1.922

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 12.

9.13.- Olabarri nº 59.-

Titular: Don Julen Sagarbe Arribas, D.N.I. 14.567.619

Datos catastrales: 036 905 99 163 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 17.194-N

(proviene, por segregación de la finca registral nº 811)

Año de la edificación, según Registro: 2.002

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 13.

9.14.- Olabarri nº 61.-

Titular: Doña Edurne Erdoiza, D.N.I 14.866.260

Datos catastrales: 036 905 99 209 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.206.

Año de la edificación, según Registro: 1.980.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 14.

9.15 .- Olabarri nº 63 .-

Titular: Don Jesús María Cabezas Alava, D.N.I. 14.251.798

Datos catastrales: 036 905 99 199 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.368.

Año de la edificación, según Registro: 1.985

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 15.

9.16.- Olabarri nº 65.-

Titular: Doña María Pilar Aizpurua Irigoray, DNI 30.636.618

Datos catastrales: 036 905 99 200 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 2.369

Año de la edificación, según Registro: 1.990.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 16.

9.17.- Olabarri nº 67.-

Titular: Don Jose María Ereño Atucha, D.N.I. 14.501.442

Datos catastrales: 036 905 99 189 001

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 24.819 (proviene de la agrupación de las fincas nºs 18.507, 18.505 y 18.506 (la cual

proviene de la nº 17.122), en las cuales no había edificación).

Año de la edificación, según Registro: 2.003 (según certificado final de obra

al que se hace referencia en la propia inscripción).

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 17.

9.18.- Olabarri nº 69.-

Titular: Don Juan Pedro Ayesta Garmendia, DNI 14.915.815-Q

Datos catastrales: 036 905 99 159 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.561.

Año de la edificación, según Registro: 1.942.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 18.

9.19.- Olabarri nº 69 B.-

Titular: Don Juan Pedro Ayesta Garmendia, D.N.I. 14.915.815

Datos catastrales: 036 905 99 165 001

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 19.

9.20.- Olabarri nº 71.-

Titular: Doña Maitena Alvarez Trigo, D.N.I. 11.912.264

Datos catastrales: 036 905 99 143 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 23.380 (proviene,

por segregación de la finca registral nº 811)

Año de la edificación, según Registro: 1.922.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 5 20 y 5 21

10.- TROKARRO.-

En dicho ámbito existen 13 edificaciones, según la documentación gráfica resultante.

10.1.- Labeaga nº 29.-

Titulares: Doña María Luisa Recalde San Salvador, D.N.I. 14.103.224

Don Pedro María Recalde Arrieta, D.N.I. 72.249.791

Datos catastrales: 036 908 99 098 001

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 2.479 (los elementos privativos de la edificación se segregan formando las fincas nºs 3.351, 3.357 y 3.359).

Año de la edificación, según Registro: 1.960

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 01.

10.2.- Labeaga nº 31.-

Titular: Don Koldobika Larrea Recalde, D.N.I. 14.252.324

Datos catastrales: 036 908 99 248 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 850

Año de la edificación, según Registro: 1.923

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 02.

10.3.- Labeaga nº 37.-

<u>Titulares</u>: Don Jesús Domingo Armentia Berichinaga, D.N.I. 14.744.949

Doña Justa Sagarna Bernaola.

Datos catastrales: 036 908 99 114 001

<u>Datos registrales</u>: se corresponde con la finca registral nº 1.430 (los elementos privativos de la edificación se segregan formando las fincas nºs 3.086, 3.087 y 5.825).

Año de la edificación, según Registro: 1.962

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 03.

10.4.- Labeaga nº 37 A.-

Titulares: Don Jesús Domingo Armentia Berichinaga, D.N.I. 14.744.949

Doña Justa Sagarna Bernaola.

Datos catastrales: 036 908 99 115 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.430

Año de la edificación, según Registro: 1.962

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 04.

Se trata de un edificio destinado a garaje, vinculado a la edificación del nº 37 de Labeaga.

10.5.- Labeaga nº 39.-

<u>Titulares</u>: Doña Elisa Echevarria Uriarte, D.N.I. 14.827.652

Doña Ziortza Unamunzaga Uriarte, D.N.I. 30.617.013

Datos catastrales: 036 908 99 110 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.406

Año de la edificación, según Registro: 1.943

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 05.

10.6.- Labeaga nº 41.-

Titular: Doña Aurora Milagros Echevarri Orue, D.N.I. 14.744.689

Datos catastrales: 036 908 99 116 001

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha

quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 06.

10.7.- Labeaga nº 43.-

<u>Titulares</u>: Don Jose María Mimenza Barandika, con DNI 14.952.878 Doña Nekane Mimenza Etxebarri, con DNI 45.948.364

Datos catastrales: 036 908 99 108 001

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 07.

10.8.- Labeaga nº 45.-

Titular: Doña Miren Zuriñe Atxutegi Eguskizaga, DNI 14.560.411

Datos catastrales: 036 908 99 117 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.607

Año de la edificación, según Registro: 1.975

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 08.

10.9.- Labeaga nº 47.-

Titular: Don Jose María Garay Arana, DNI 72.160.178

Datos catastrales: 036 908 99 118 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.599.

Año de la edificación, según Registro: 1.943

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 09.

10.10.- Labeaga nº 49.-

Titular: Don Jesús Benavides Espilla, DNI 14.256.076

Datos catastrales: 036 908 99 119 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 1.603

Año de la edificación, según Registro: 1.943.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 11.

10.11.- Labeaga nº 55.-

Titular: Doña Julene Eguskizaga Oleagordia, D.N.I. 14.453.057

Don Víctor Atxutegui Alberdi, DNI 14.733.949

Datos catastrales: 036 908 99 109 001

<u>Datos registrales</u>: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 12.

10.12.- Labeaga nº 55 A.-

<u>Titular</u>: Doña Julene Eguskizaga Oleagordia, D.N.I. 14.453.057

Don Victor Atxutegui Alberdi, DNI 14.733.949

Datos catastrales: 036 908 99 111 001

Datos registrales: Dado que el sistema de búsqueda y localización en el Registro de la Propiedad indefectiblemente es por medio de los datos personales del titular dominical, en el presente supuesto no se ha obtenido información alguna al respecto, razón por la cual el edificio en cuestión ha quedado sin poder determinarse la fecha de construcción y actual propietario.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 13.

Se trata de un edificio destinado a garaje, vinculado a la edificación del nº 55 de Labeaga.

10.13.- Labeaga nº 57.-

Titular: Don Jose Luis Ruiz Goti, DNI 14.547.281

Datos catastrales: 036 908 99 105 001

Datos registrales: se corresponde con la finca registral nº 9.035.

Año de la edificación, según Registro: 1.974.

Datos gráficos: se corresponde con la ficha 8 14.

CUARTA.- A MODO DE CONCLUSION-

Se enmarcará en un cuadro el resumen de todas las edificaciones localizadas a los únicos objetos de su reconocimiento como núcleo rural.

NUCLEOS	Localización	Correspondencia	<u>Año</u>	<u>Ficha</u>
RURALES		registral	edificación	grafica
			Registro	
BENGOETXE	La Troka 2	Finca nº 3.055	1.963	1 01
	La Troka 4	Finca nº 2.212	1.907	1 02
	La Troka 4 C	No localizada	-	1 03
	La Troka 5	Finca nº 13.503	1.942	1 04
	La Troka 5 B	Finca nº 13.503	1.942	1 05
	La Troka 6	No localizada	2	1 06
	La Troka 8	Finca nº 2.300 dup	1.960	1 07
	La Troka 11	Finca nº 2.464	1.947	1 08
	La Troka 11 A	Finca nº 2.464	1.947	1 09
	La Troka 12	No localizada	-	1 10
	La Troka 14	Finca nº 21.507	2.002	1 11
	La Troka 17	Finca nº 10.104	2.001	1 12
	La Troka 17 A	Finca nº 10.104	2.001	1 13
	La Troka 29	Finca nº 2.310	1.972	-
	La Troka 7	Finca nº 20.268	1.995	-
	La Troka 2 C	Finca nº 2.219	1.993	-
ARETXABALETA	Ergoien 1	Finca nº 20.089	1.936	2 01
	Ergoien 1 A	No localizada		2 02
	Ergoien 2 C	No localizada	-	2 04
	Ergoien 2 DUP	No localizada	-	2 05
	Ergoien 2 E	No localizada	-	2.06

	Ergoien 3	Finca nº 20.153	1.901	2 07
	Ergoien 3 A	Finca nº 529	1.901	2 08
	Ergoien 29	Finca nº 23.929	2.002	2 09
	Ergoien 29 002	No localizada	-	2 10
	Ergoien 33	Finca nº 13.522	2.012	2 11
ERGOIEN	Agirre 7	Finca nº 22	1.865	3 01
	Agirre 8	Finca nº 21	1.865	3 02
	Agirre 9	Finca nº 23.441	1.893	3 03
	Agirre 10	Finca nº 165	1.883	3 04
	Agirre 11	Finca nº 2.296	1.962	3 05
		Finca nº 18	1.865	
		Finca nº 449	1.893	
		Finca nº 18.873	1.991	
	Agirre 12	Finca nº 3.563	1.965	3 06
	Agirre 12 A	Finca nº 3.563	1.965	3 07
	Agirre 16	Agirre 16 Finca nº 3.565		3 08
	Agirre 16 DUP	No localizada	-	3 09
ERREKALDE	Errekalde 13	Finca nº 15.535	1.936	4 01
	Errekalde 17	Finca nº 1.835	1.947	4 02
	Errekalde 21	Finca nº 14.213	1.983	4 03
	Errekalde 23	Finca nº 2.200	1.854	4 04
	Errekalde 23 A	Finca nº 2.200	1.854	4 0
	Errekalde 24	Finca nº 24.545	1.976	4 06
	Errekalde 26	Finca nº 20	1.865	4 0
	Errekalde 30	Finca nº 2.376	1.956	4 08
	Errekalde 31	No localizada	-	4 0
ARTETA	Ordañe 2	Finca nº 2.555	1.959	9 0
	Ordañe 8	No localizada	-	9 0

	Ordañe 10	Finca nº 181	1.967	9 03
	Ordañe 10 Bis	Finca nº 207	1.880	9 04
	Ordañe 11	Finca nº 1.542	1.942	9 05
	Ordañe 12	Finca nº 1.470	1.939	9 07
	Ordañe 13	Finca nº 1.113	1.930	9 08
	Ordañe 15	No localizada	-	9 11
	Ordañe 20	dañe 20 Finca nº 2.011		9 12
	Ordañe 20 CUA No localizada		-	9 13
	Ordañe 20 TRI	No localizada	-	9 14
LEKUE	Lekue 5	Finca nº 2.056	1.980	10 01
	Lekue 6	Finca nº 31	1.865	10 02
	Lekue 7	Finca nº 2.057	2.001	10 03
	Lekue 12	Finca nº 2.453	1.958	10 04
	Lekue 14	Finca nº 31	1.927	10 05
	Lekue 15	Finca nº 3.942	1.966	10 06
	Lekue 15 B Finca nº 2.794		1.961	10 07
	Lekue 19	Finca nº 2.050	1.952	10 08
	Lekue 22	Finca nº 24.551	2.004	10 09
	Lekue 27	Finca nº 226	1.881	10 10
	Lekue 30	Finca nº 22.405	2.000	10 11
ALTAMIRA	Altamira 1	Finca nº 741	1.917	6 0
	Altamira 3	Finca nº 15.912	1.936	6 0
	Altamira 4	Finca nº 1.645	1.944	6.04
	Altamira 5 A	No localizada		6.0
	Altamira 6	Finca nº 11.967	1.985	6.0
	Altamira 7	Finca nº 20.526	1.957	6.0
	Altamira 10	Finca nº 21.978	1.999	6.0
AZKARRI	Azkarri 5	Finca nº 199	1.878	7.0

	Azkarri 7	Finca nº 20.185	1.994	7 02
	Azkarri 8	Finca nº 16.742-B	1.988	7 03
	Azkarri 9	Finca nº 1.026	1.927	7 04
	Azkarri 9 B	No localizada	-	7 05
	Azkarri 10	No localizada	_	7 06
	Azkarri 14	Finca nº 1.038	1.887	7 07
	Azkarri 15	Finca nº 2.284	1.947	7 08
	Azkarri 16	Finca nº 15.277	1.959	7 09
	Azkarri 16 A	No localizada	-	7 10
	Azkarri 18	Finca nº 2.388	1.977	7 11
	Azkarri 20	Finca nº 7.787	1.976	7 12
	Azkarri 23	No localizada	-	7 13
OLABARRI	Olabarri 11	Garaje	-	5 01
	Olabarri 13	Finca nº 2.255	1.956	5 02
	Olabarri 26	Finca nº 2.096	1.957	5 03
	Olabarri 41	Finca nº 2.009	1.962	5 04
	Olabarri 43	Finca nº 4.655	1.969	5 05
	Olabarri 47	Finca nº 1.764	1.991	5 06
	Olabarri 47 A	No localizada	-	5 07
	Olabarri 49	Finca nº 13.034-N	1.975	5 08
	Olabarri 51	Finca nº 22.434	2.002	5 09
	Olabarri 55	Finca nº 1.766	1.958	5 10
	Olabarri 57	Finca nº 2.496	1.958	5 11
	Olabarri 58	Finca nº 811	1.922	5 12
	Olabarri 59	Finca nº 17.194-N	2.002	5 13
	Olabarri 61	Finca nº 2.206	1.980	5 14
	Olabarri 63	Finca nº 2.368	1.985	5 15
	Olabarri 65	Finca nº 2.369	1.990	5 16
	Olabarri 67	Finca nº 24.819	2.003	5 17
	Olabarri 69	Finca nº 1.561	1.942	5 18

	Olabarri 69 B	No localizada	:=:	5 19
	Olabarri 71	Finca nº 23.380	1.922	5 20 5 21
TROKARRO	Labeaga 29	Finca nº 2.479	1.960	8 01
	Labeaga 31	Finca nº 850	1.923	8 02
	Labeaga 37	Finca nº 1.430	1.962	8 03
	Labeaga 37 A	Finca nº 1.430	1.962	8 04
	Labeaga 39	Finca nº 1.406	1.943	8 05
	Labeaga 41	No localizada	-	8 06
	Labeaga 43	No localizada	-	8 07
	Labeaga 45	Finca nº 1.607	1.975	8 08
	Labeaga 47	Finca nº 1.599	1.943	8 09
	Labeaga 49	Finca nº 1.603	1.943	8 11
	Labeaga 55	No localizada	-	8 12
	Labeaga 55 A	No localizada	-	8 13
	Labeaga 57	Finca nº 9.035	1.974	8 14

QUINTA .- ANEXOS .-

Al presente Informe se incorporan dos Anexos, en los cuales aparece

recogida la información utilizada para llegar a las conclusiones expuestas en

el mismo. A saber:

Anexo nº 1.- Documentación registral.- Se compone de todas las

descripciones registrales de las edificaciones que han sido localizadas en el

Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao ordenadas según el criterio de

exposición reseñado en las consideraciones precedentes.

Anexo nº 2.- Documentación gráfica.- Se compone de todas las fincas

gráficas de las edificaciones físicamente existentes en los ámbitos de los

Núcleos Rurales de Galdakao, también ordenadas según idéntico criterio al

ya expuesto.

Este es el informe que evacua el Letrado que suscribe en el libre ejercicio de

su profesión y que, como siempre, somete gustoso a otro mejor fundado en

derecho.

En Bilbao, a once de Diciembre de dos mil quince.

Fdo.: Joseba E. Echebarria Gárate

Abogado

ANEXO Nº 1.- DOCUMENTACIÓN REGISTRAL.-

NOTAS MARGINALES	F Las	ANPONING	FINCA NUM.	3.056.	218
La linea de este minerraqueda afecta al pago de la suiva de case de na transcribira de la composita del la composita de la composita de la composita del	de gryain Lul	papere rescuentes .	enount de former de former de la regrega de la regrega de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la contra	canno canetal	que a réglia de terre.
Une 5 par s 6 out		re have gravede a	Eld fine or forma ; lis 214 of leles the re la mente ge unif Hormacche Lais	de Palderau un	unden la la mal
		dule I dulos co	thriefa Tally sour in suna surpoda unjuju se gregau ando a de full summe	blete fewa mura	frey 1° de unes
		deda arrica	Jema a ruliya go Hormae chef de Laborano valero La mina a m	collera, dedusola audola en que	a un salore, wayer
	<i>(</i> -	darane el dis de	Jour Maria & o or Lower Che Octube unties a ada a lay den rye	white of status	Leve de Mais La.
WILLIE STATES	Mag.	2 290 John 41 a	siano 9. Propie his	mond of golo	def emperos Frances
Legin couch intereste in Yaching al 31 de Setembre de 1963 por al Seconto Terrend de la Vivina adjunte	2	Parula de Ferrar Le lealle grande cupan l' Noir	ou of Lamo of Re	unified in	uno vade en er in
1.		/			/

CANDIDA ADRIETA PORMAECHE

FINCA NUM . BOSS SE TRE PIS NOTAS MARGINALES deducada a un labor runa de Pardameny entilular de esta fruma rollera 457/62. Frementarione a lose Thient minero 330. plio 49 en der heraver eun supelfun apresentede. Francis to Betters 14 de Coffee de 1961. resulte describer evadodor hearts loga very course, consolor E 306 6 - 6 ml wants de bario, leay, un plis responsor ceux dos demento. I am forwards la frante laja, Mhis una role remode, camunada Coursept ochalla mendanda ele ul cudunter, entuntos de huminyay leaves exterior debaulo grues, describe relevos de solido degado, madera lais, cultural de tra plane, verife sure infujue de un enta per meter ana aldubanticolo lluda her we water roundies de lus aune, easy of tenew people role hatto my and led noto countrate of went rentition and pender an ru un. Candida Clima Kermache, unale Davia 44 aria my detail de editioner Che unut de excutivo storgado en accordido calmed se Junio culture and of sedano due In Marie Lara hum. presentate of a one rente of Luisette de fino action accused 1539 Polis 211 Drais & rollindo en youl feeler , defends of dig of lay your dules famuel , my way way water freut himfund relac du guera a fullo of my mounts mento Vienes: Ect fith in 8 part 113 Act

WANTED STATE OF

no de la mama buredades que tiene cuatro mel reteris to seems quagan

gly tering parte indung definante Gardening pertenuido dely co



MOTAS MARCINALES

PINCA N. 2212 8.º 8E 98668

138 FINCA B MOTAS MARGINALES dro de representación a reg la del lado Cento de True & beredad Chesteral Hormacohe despucy monday piso regimed dela carera Jelling defreeld que mide cataace mil drady de la beredades de le couring felling. I grantadind or whatelose up of parage de despum juga dente de representación en any de la discussión de milas de la signimité : La minda athatitation senatada con él mimero uma, a lacta late

MINEY N. - 5515 #1 140 #1 140 #1 140 HOTAS MARCINALES Legarleum, do hyof llamand of Dang Haring Jalony Harmarche of Tebruarni de suite quatro and de edan respectivamente a comante dong formers forandous, madre de disha

Comment of the second of the s TTHEA N. 22/2 NOTAS MARCINALES 40 fee 15 desert un la inquirin 1º savado an la reserva à mentione toreen la mirina. Es objeto de cita insuifrión Esta finca queda afecta por des mãos, a conto de, la hyp, of pago, a fovelachacaus truache Landing atrums didy seuna ; in effecto day Actualize il doude cran reación les de or any mus matienens continuo loga ruleitado. any Munite Cruscales, Granto de tado i remedente ordente Delvapel diecisho teclaredo uma reto a hunera I votamia minus custio my Muril, it que redus de ly couranty in citado lago questidos al tento a lo communito - vis : 14.943 200 mampetal a mulitar as to expression of anyune is it a verto 16 received, y cours mucos integerate se refu a a buciamo que e alique were les ell dire perquet 11mg del etter , demas estas Euclasche la titus di heceius. La alda cano el ca co de heavy of mil mouseus witherto fourales Alnus any Eprimer o his at you to assurptions of vide and outs as tellaration of heredress, he was his las nuew livras del dia secrete a los conientes consuito 1006 Fillson ducironage Octuber & vil mulued.

PINCA N. 3 2/2 NOTAS MARGINALES 40 Int 200 In a until namenta. Mad Lordy Freture 1:7.850 Runtia land denna de in la immiprion 19. Es objets de and inscripcion la planta loja y una acada a folio muevo la planta baja de Tenera parto del potar y dunas elementes comunes. Sin cargas - Dona Maria Garmen Formacol ta puca, que ha pasado a formar la Carandona, es titular de dicha planta loja de esta fina. La esporo Don Firmin Juminio ca 26601, but plio 118 del libro 487 arriortua falleció en foedatas el 5 de Agrito de 1869, en estado de cardo en inicas prepieros Galdacano. Belbao, 7 de Julio condichos seura, defande una hija llamoda Maria Commun Jumino Homacohe, bojo testaments que otorgo en amoubieta el reintidos de tiuro de mil movementos cuiamento y cinco, anto ce Mario Dou José Maria Rassa, we e que confincia wespora, poder Sertatorio e intituyo heredera ta su nomboda hija Dola excitua que y regula Dona Maria Carmen Hormarche Darandona, venda y un hija Dona Maria Carmen Gumuio Hormarche, caroda con Son Jesus Maria licento Jarato JAULER ATUCHA BRRIETA ambos moyory de edod y reinos de Faldacano Biskai Kalea 14228.035 f 14897.955, manifictan los bines quedodos al falleriquento del can sante, liquidan la socieded compagel dincella, aceptan la huema y mad Judican olicha planta taja de ata fina y ohar dat, una mitad indivira acada sura: au su virtud, insuito la planta laja de esta finia, a favor de Doña Maria Larmen Hormaeche Zarandona y Doña Maria Car men jumaceo formacche, en la proposicion enpresoda y fronce litul de al hidicación. Au reculta de anutura olongada en Saedakano el dunos Leburo celtimo, and ce Abtain Don Norberto Jouralor, cuya primira co Thra, a la que re acompaña, el testamente y los centro accours de defunción within whinted, he wide formulade a lot decedeage, amounts 1840 Diano 8. Presents del sinforcesto l'Albao, quine de Noviembre de sul sercient 1037 Digrio 12 siibno220 + elver 1.9934 november y mo? former region munita munico 8651 en fine 20 128 as fills 197 delles Kluthe, China down to to implicit ?: to objets do ento immifrion of prio usual un tenera parte del sotar y demis elementes commune de und fina ten cargos : Dona

PINCA N. - 32/4 1244 Managar ROTAS WARGINALES recenteda y retirado un título referente e ela un 1899 y 1900 Diario 13 bilipodisto Julio

NOTAS MARGINALES.

El susufructo intalisio que de La mitas de ceta fuca se recervoron las seporas D. Tuan Fore trockeque y Homa Bomania depardo al hace donation de ella y stras a su sobrino D. Bomto Hosmache y diortegue, regun aparece de la aspula irraeripaion 1; ha quedado extruguido y consolidado con la propiedas, mediante el fallemiento de dichos esposos usu pur luarios, ocurrido el del don Juan Ine de Frontegue el des 7 de Marro de 1.85%, y el de Cal Dona Rominica Lupardo el 18 de Cetubre de 186 V, segun se acredita con las p twas de sus definiones expedidas el 12 Agosto de 1889 por son Ramajo Unarte, Preste tero, aira economo de la Igleria porroquisi de Taloneano, las cuales se dejan andivadas en el legajo correspondente con el momoro wente donnere ligo ecis, cuyas partites de defection furtament con una hor burs de donación de esta fuera y

Course Communde tallera fines sutre radionte con su quarte Inselve in firedecine In uniqual Le la antegha de Fallmano de ante hame Hannote Bergueden Sendado on la summorage bond on a summer Heave conta de planta lega, habetana alta y devan que mos de camana regrafer of five loge do enadra y el promes pose atto con come date a mileren, vayer um planta beginfrant de dervata motor condinador y land for a clock as prepuded de D from Brandetto de lorde for Jak and arrive preserancete for of for an autonous proprie y per a lot Comment Low posternador de esta cararia que se hallon begar do an personativo House de colemen depential des fortamas, bristoy des oreas con come to y ten contiacea herdo las des foreras parter La torreno labrante y dia town part of went argunal y la lenderer len fur el Norte an proposed de & Frem de la torre per de lete un proposed de los Horden de tolar de Jana, per For y Cate an portarriste del Mende of Komache teta fina in grance grande as sugar cay I have his do troitages y to lagetima exacta & Dominion of Some de dad aboureda Necessor de la anterface de Palelacone lande deserve de la fina de cete lumony y arconder de remodente y decondicite lagor mos luneros denaces de la terrena a Su tobremo bottemo & Persolo de Me marche y brotteger, y hallander ate a questa y parifico porcure de diche from have man de dec y velo anos huy per seconte de la gru dego In darkente trettenter othertay move de hoy Hypoterana et sylande I Bente L'Hornache y Andegen huente an a fator be fine to este tumen per tetale of dornain cutrevivor. Siche contrat for storgodo con la condicion de recorbar los denante darante fue obras el explusto de la trista de la freca denocla, y que el donatare la entre garia for one tota now do unt detector ancionta foreta.

INPORMAL,

M. DE CRDEN FINCA N. 197 NOTAS MARGINALES. de las

NOTAS MARGINALES.

do lus

FINCA N. 2/5/

10

From 126 det was briefe " Late"

obonor in I al sete planto de Cara un numero construida sobre el tross de las heredades Edificion que constituyen parte de los perteneciós De la juica de este miniero raveaute il el Barrio de Bengoechea termino municipal de la Interdicus & Galdreauc. Est mucros cara suls treve planta Gue con Ha De Vor cuartot, chima y sala, su construcción ulleren y manfroles in y verya una extersion superficial west setted & Longitud por veles De latitud, andhalto por frente rento Fix, de rella viento Deste, espalda viento Torte y por requerda vente Este, con un propist prerlemento o rea con los those de le rends de montes y heridades en que se halla construir minata or wel permenter pental 966 aparece que tenga Travaissen alguns. Dom Guile De Horinache y Marke. adjures la chieria y terreccos que conferenden la ceta fines plus Vorsacion que le hicieron se passes Don Bents se Hormande Christique y Doria Lucia Ugarte y Hurcebase, segun reculta & la

	·			
Superior !	The state of the	Con to the second		The state of the s
		The second secon		The state of the s

NOTAS MARGINALES.

M's DE CEPER	FINCA N. 157
zą.	precedente inscripción regunda, y habiendo construido el son
	Justo de Hormunelle y un esperta Doña Maria Garmen Farando
	un Marrecle on el troxò de las mencionadas heredaixes à en ex
	pensas la cara muna de socita, solicitar du insorgeion en este
	Flexistred Debrudo entenderse como pertenendo de esta misma
	Elen En un vertie de inscribe la cara descrita à pavor de los
	Comerces Don Justo Hormaiche y Ugarte & Dona Maria
	Barney Zaraniona Harreche, mayores De Eval y vecus i fal-
	Vacant for titule It mera edificación Evde le replade consta de
	Registro y de la escretura de capitulaciones matrinomales d'iga
	De por Inthese consortes, y otros en la Chritenglessa de Galdacano
	die de June del correcte ans ante el Portario de Amorediche
	Don Henner Cland y Chres, cuya prinsera copisa ha silo Sieca
	tala on ceta Oficina a las voce del dia doce del mer actual region d
	quality minere tresuented veinte, foir caule sere smelle, lorde
	cuarcula del Dia un. O wendo conforme la diche con el documento
	y assentos à que me refieres, firms la presente en Fillas à catore
	Le Cliptumble of my i novelentes sietes
1	
1	Table gut 20 Turbella)
1	Luca 4

PASA ASER LA FINCE 2218

BILBAO N.º 4 GALDACANO 17 3 7 3 9

FINCA N. - 13.503-N

INFORMAT

N.º ORDEN DE NOTAS MARGINALES INBCRIPCIONES Del terreno de esta finca, no ocupado -1.8 por el edificio, se han segregado tresparcelas de 174 m2., 123 m2. y 297 m2,que han pasado a formar las fincas - . 13.504-N, 13.505-N y 13.506-N, a los fo lios 160, 163 y 166, de este libro, que dando el resto del terreno con una su-perficie de 77,76 m2. Linda al Norte, las parcelas formados con las letras B y C, al Sur, la parcela formada con la letra C; al Este, las parcelas formadas con las letra B y C y al Oeste, la parcela formada bajo la letra C. Dentro de este resto se encuentra el conficio.Bil bao, 22 de Julio de 1980. Esgranado el nº 1. Cuadra Norte que pasa a constituir la finca n.º 13.507-N al tolio 169 _del libro_178 w _____ do GALDACANO inscripción 1. Bibao, 22 de Julio lagregado numero 2. Cuadra Sur a constituir la finca n.º 13.508-N. 171 del libro 178 inscripción 1.º GALDACANO Bibao, 22 de Julio

TERRENO radicante en Galdácano, que mide una peonada o sean trescientos ochen ta metros cuadrados y linda por el Este con camino carretil, al Oeste, con -Aos de Echevarria, al Norte de Juan Zamacona y al Sur de Dionisio Ormaeche.De reciente medición este terreno ha resultado tener una superficie de seiscientos setenta y un metros y setenta y seis decimetros cuadrados, con un aumento no registrado de doscientos noventa y un metros y setenta y seis decímetros cuadrados, siendo sus linderos actuales, al Norte de Domingo Iturrizar, al --Sur termina en vértice entre el arroyo de Bengoeche y el camino de Chistulanda a Bengoeche, al Este el arroyo de Bengoeche y al Oeste el camino de Chistu Clanda a Bengoeche. Y sobre parte de él, la CASA llamada ECHEVARRI, sin número uque consta de planta baja y primer piso destinados a viviendas independientes esta construido de mampostería y cubierta de teja plana, tiene una planta solar de sementa y tres metros cuadrados y linda por todas partes con el terreno descrito que le sirve de huerta propia. Hoy además tiene, debajo de la - planta baja, en semisótano, con entrada por el lindero Este de la casa, dos departamentos destinados a cuadras, denominadas cuadra Norte con superficie de treinta y un metros y cincuenta decimetros cuadrados y cuadra Sur, con - sigual superficie de treinta y un metros y cincuenta decimetros cuadrados. DI-VISION HORIZONTAL: NUMERO UNO, CUADRA NORTE, en la planta inferior, que tiene Auna superficie aproximada de treinta y un metros y cincuenta decimetros cuadrados. Linda al Norte, Este y Oeste, con parcelas de Don José Olabarrieta yzotra de Don Juan José y Doña Rosa María Olabarrieta; y al Sur, con la cuadra-"Sur. Participa con VEINTE ENTEROS POR CIENTO. NUMERO DOS, CUADRA SUR, de la mplanta inferior, que tiene una superficie aproximada de treinta y un metros y scincuenta decimetros cuadrados. Linda al Sur, Este y Oeste, con parcelas de-*Don José Olabarrieta y otra de Don Juna José y Doña Rosa María Olabarrieta; y al Norte, con cuadra Norte. Farticipa con VEINTE ENTEROS POR CIENTO. NUMERO -

STRES. PLANTA BAJA, sobre la planta inferior, con una superficie aproximada de

1.4

157

NOTAS MARGINALES	N.* ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N. 13430-503-N
so primero que pasa a constituir la finca n.º 13.509-N al tolto 173 del libro 178 GALDACANO (ns.r.pp.) Bi.bao, 22 de Julio de 1.9 80 Sacado a la scripción adjunta, según se escalita, con certifición del Secretario del Ayuntamiento de GALDACANO dedida el 3 de los corrientes a unión del título que tivó la inscripción a las once asiento 2.773 Sacado a folio nuevo el elemento nº 3 que ha pasado a formar la finca 27828, al folio 173 del libro 527 de Galdakao. Bilbao, a 26 de septiembre de 2013. Fido. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIENES INESTRILLAS	18	sesenta y tres metros cuadrados y que linda por sus cuatro afrontaciones con parcelas de Don José Olabarrieta y otra de Don Juan José y Doña Rosa María Olabarrieta. Participa con TREINTA ENTEROS POR CIENTO. NUMERO CUATRO. VIVIENDA DEL PISO PRIMERO, con una superfidic aproximada de sesenta y tres metros cuadrados y que linda por sus cuatro afrontaciones con parcelas de Don José - Olabarrieta y otra de Don Juan José y Doña Rosa María Olabarrieta. Participa- con TREINTA ENTEROS POR CIENTO. La mitad del terreno y la planta baja se ha- llan gravados con el arrendamiento de la inscripción 5ª y el resto SIN CARGAS Doña Julia Monasterio Echevarria, viuda; Don José Olabarrieta Barañano y con- su licencia su esposa Doña Antonia Hernandez Belloso y Don Juan José y Doña Rosa María Olabarrieta Monasterio, solteros, todos mayores de edad y vecinos de Galdácano, son titulares de esta finca en la forma siguiente: la primera del usufructo vitalicio de la mitad indivisa de la vivienda de la planta baja de la cuarta parte indivisa del terreno sobre parte del cual se halla construido el edificio; el segundo, de la vivienda del piso primero y de la mitad indivisa de dicho terreno y el tercero, y la) digo, de tres cuartas partes indivindivisa de dicho terreno y el tercero, y la) digo, de tres cuartas partes indivindivisa de dicho terreno y el tercero, y la) digo, de tres cuartas partes indivindivisa de dicho terreno y el tercero, y la) digo, de tres cuartas partes indivindivisa de la cuarta parte indivisa de la vivienda del piso primero y de la mitad indivisa de la cuartas partes indivindivisa de la cuartas partes indivisa de la cuarta parte indivisa d
Extinguido el usufructo de la adjunta inscripción l' según resulta de la inscripción 2°. Bilbao, 5 de septiembre de 2005 CANCELADO el arrendamiento relacionado en el parrafo de cargas de la adjunta inscripción l', en cuanto al elemento tres o planta baja, de conformidad con el art. 177 del Reglamento Hipotecario. Bilbao, 8 de mayo de 2.013. F.de. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILLAS		"visas de la planta baja y de tres octavas partes indivisas del citado terren "y la cuarta, de una cuarta parte indivisa de la planta baja y de una octava "parte indivisa del terreno, según las inscripciones 8º, 11º, 12º, 13º y 14, d "la finca 1.548, a los folios 162 y 163 del libro 43 de Galdácano y por los t "tulos de herencia, donación y (venta) digo, compra, describen dicho terreno y "casa con su actual descripción y dejan constituida esta última en Régimen de "Propiedad Horizontal. Por acta de notoriedad otorgada en Galdácano, el veint "dos de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Don Engue Arana Cañedo-Argüelles, dichos señores manifestaron ser dueños de dicho "terreno con su actual medida, habiéndose practicado la publicación de los co "prespondientes edictos y notificado el colindante Don Domingo Iturrizar Itu "srriar, quien se opuso al acta indicada; remitida al Juzgado de Primera Ins

|--|--|

BI BILBAO N.º 4 GALDACANO 178739

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES		FINCA N	23-N	158
199 Folderian 146 05	1.9	desistido de su opos de Enero últikmo, se riedad instada por l cado Juzgado el trei fla referida acta y s no, el (veintidos de) tario Don Enrique Ar tose OLABARRIETA BAR TERIO, inscriben est por los indicados tí tos noventa y un met con lo dispuesto en den cuanto a dicho ex dos años desde su fe dicha Acta acompañad den Galdácano, el tre tario Don José María novecientos setenta correspondentes	los de Bilbao el acta de cición el mencionado colir acordó la prosecución de os indicados señores y porta y uno de Marzo de milita y uno de Marzo de milita y uno de Marzo de milita y uno de Abril de militana. EN SU VIRTUD, DOÑA JAÑANO Y DON JUAN JOSE Y de finca a su favor en la tulos, si bien en cuanto ros y setenta y seis decidante de artículo 205 de la Legaceso no surtirá efecto con cha, pendiente la publica de testimonio de dicho de de Octubre de mil novembre Zarza y en Galdácano, e y nueve, ante el Notario de de hoy. Asiento 2.655 de pago. Bilbao, a veintido de dicho de de de hoy. Asiento 2.655 de pago. Bilbao, a veintido de de pago.	dante, por Auto dictado e la instrucción del por otro Auto dictado la novecientos ochenta lon que fue practicado la novecientos ochenta la movecientos ochenta la movecientos ochenta la movecientos ochenta la movecientos ochenta proporción e al exceso de medida fimetros cuadrados, de la montra tercero hasta to contra tercero hasta tercero hasta tercero hasta tercer	ado el tres acta de not por el indi , se aprobó a en Galdác ante el No VARRIA; DON RRIETA MONA xpresada y de doscien- conformida nscripción, ranscurrido resulta de as otorgada a, ante el No thre de mil que han sido Impuesto y

1.4

1.5

CALL GUILDEN CONSTERNA FINCA N. 1548 MOTAS MARGINALES 97 Pustica: Cerreno radicante es la en esta Registro, la solanta baja a s Greno il piso primero de la cara continida sobre

NOTAS MARGINALES	IL. DE GROGIE INSGRIPCIONES	FINCA N. 4.548 15
	25	one refino, lima la pourte en Billian , mentinete de aboute de mila mainte ano
		autifudat commentations

die

題は



PROVINCIA	HE C BO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BI	BILBAO N. 4	GALDACANO	318	1251

NOTAS MARGINALES	N . ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N. * 2.300 duplicado INFORMAT 133 viene del folio 210 del libro 46 de Galdácano
Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 840.000 pesetas, satisfechas por autoliquidación. Bilbao, 24 de Octubre de 1.937.	5 d Venta	Trozo del monte procedente del cerrado próximo a la casa Tellería edificable y radicante en Galdácano, que tiene de superficie doscientos veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno prado de Doña Carmen Hormaeche, hoy hermanos Basaldua; por Sur y Este, con el resto reservado por la vendedora Doña Micaela Hormaeche; y por el Oeste, con dos caminos carretiles de servidumbre y para los terrenos contiguos de la vendedora y propietarios contiguos. Y sobre el: LA CASA OLABARRI ECHE, situada en el Barrio de LA TROKA, señalada con el número seis, hoy número OCHO, jurisdicción de Galdácano, que mide nueve metros de largo por ocho de ancho que hacen setenta y dos metros cuadrados. Linda por todos los aires con
		terreno propio, excepto Norte, que lo hace con Doña Carmen Hormaeche, hoy Hermanos Basaldua. Sus cimiento son de hormigón ciclópeo, las paredes exteriores de bloque, el tejado de teja curva a dos aguas, se trata de una vivienda unifamiliar con pisos de madera de roble de Guinea. SIN CARGAS. Doña Eduarda Olabarri Goicuria, mayor de edad, soltera, vecina de Galdácano, Barrio Troka, Bengoetxe, 8 y con D.N.I. número 14.823.006N, es titular de esta finca, según las inscripciones 1ª y 2ª y la vende, libre de arrendamientos, por precio de catorce millones de pesetas, ya satisfechas, a DON RAUL BASALDUA ARRIETA, mayor de edad, soltero, vecino de Galdácano, Troka, 2, Bengoetxe, con D.N.I. número 14.594.661B, a cuyo favor la inscribo por el título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el nueve de Setiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Don Norberto González Sobrino, cuya primera copia autorizada fue presentada a las nueve horas del día diez de Setiembre último, asiento 19 del Diario 24. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Bilbaro, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete.
Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 30.000 pesetas, satisfechas por autoliquidación. Bilbao, 24 de Octubre de 1.997	6.0 Hipoteca	URBANA: Trozo del monte y sobre el mísmo una casa, descritos en la inscripción 5%. SIN CARGAS, sin perjuício de las afecciones legales. Don Raul Basaldua Arrieta, cuyas circunstancias personales constan en la inscripción anterior, es títular de esta finca, que manifiesta está libre de arrendamientos, según la inscripción 5% y CONSTITUYE HIPOTECA sobre la misma a favor de BILBAO BIZKAIA KUTXA, debidamente representada por Don Juan Pedro Lejarzaburu Zamalloa, en garantía de un préstamo recibido de QUINCE MILLONES DE PESETAS de principal, sus intereses de cuatro anualidades, que durante los doce primeros meses será del CINCO POR CIENTO ANUAL NOMINAL y variable durante el resto, hasta un máximo del QUINCE POR CIENTO ANUAL; de la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS para responder

this, me product reune of Suna es titular of enter heure your las mercustures

1° y mark yets pur voly fait del mimo ha countribed a de co peurs la menent.

Aluaning Chasa desponencida Olabari eche situate on of lario de The

Legius eldula excedida en Bellos of 19 de decolonde de 1960, por el Belejado Promisial de la Virienda, la finea adjunta Frencha calificacion definition de Virienda de Penta bina tada, ferimes grupo; Jegus enfedente de 49 4 60 Presustacion a las dels y tremita de hay

Carrier.

Chartenine at falin 110 de sele 1 des FINCA N. ... decivir de Galdacano, un treve unes unite uner meter de largo por ocho de ancho i Accent winers 475 polis 72 Diario G. Bellan der metros ena diados, luida por todos un aire com estemmo propio de un cun de Dues de 1961. placaminate excepts of North put lunda cine Dona Course House his currently rough homenyon culifies, las parde calendres de logue of typodo de lya cuna a dos aguas se pelu famelye and hurs de modera, de volte de Suma, valerando de dia oba en cuasanta len peretant En un virtue Sona Eduarda To i curla un cule on letuto de di ferancia ali anuta de escu line storada en Jelano of quane de Semente sel sem metios anto et Mateur Don Laver Huis Lebrus Trespectado aby, due prento se dere of Man vilval arento 505. John 77 Frais 8 Antewada carte of pays Thelast runny de Mano of well une weeks went

1.8

4

1.9

NOTAS MARGINALES

L'E MES

USCHICORT

DIAGO

PINCA N. 3464

IS MARGINALES

IS MARGINALES

L'E MES

USCHICORT

IN MARGINAL

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	томо
Bf	CHEBAO M. 6		, a .	1 2 1 1

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE	INFORMAT FINCA N.º 21507 165
Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de la fecha de hoy, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y	1ª Agrupac.	RUSTICA. TERRENO MONTE en URSALTU, Barrio de Bengoetxe, término municipal de Galdácano. Tiene una superficie de DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO METROS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte, propiedad de Deusto 20, S.A.; al Sur, propiedad de los herederos del señor Iturrizar y propiedad de los herederos del señor Legarda; al Este, propiedad de Deusto 20, S.A. y propiedad de la familia Arrien; y al Oeste, propiedad de Deusto 20, S.A. y propiedad de los herederos del señor Uhagón. Se valora en seiscientas mil
Cancelada la precedente nota de afección, por caducidad. Bilbao, 10 de Septiembre del año .002.		pesetas. El terreno descrito se forma por agrupación de las fincas inscritas con los números 21.506, al folio 164 de este libro; 2.302, al folio 198 del libro 46 de Galdácano y 2.443, al folio 107 del libro 48 de Galdácano. No se aporta la referencia catastral. La primera sin cargas y las otras dos gravadas con el usufructo en las mismas relacionado. Don José Ramón Otaola Basaldua y su esposa doña María Teresa Perea Tellitu, casados bajo el régimen de comunicación foral, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Gaztain, 3, 29, con DNI 14.833.900 y 72.161.461, son titulares de aquellas fincas según las inscripciones 1ª y 2ªs. y 3ªs., respectivamente y por ser las tres colindantes entre sí, las agrupan, formando con ellas la descrita al comienzo de este asiento, solicitando su inscripción como así la practico por la presente. En su virtud, inscribo esta finca a favor de DON JOSE RAMON OTAOLA BASALDUA y su esposa DONA MARIA TERESA PEREA TELLITU, por el titulo de agrupación para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el
		Notario Norberto González Sobrino, cuya primera copia fue presentada a las nueve horas del catorce de marzo ultimo, asiento 427 del Diario 26. Pagado el impuesto y archivada la canta de pago. Bilbao, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.
Esta finca, queda afecta durante el plazo de tres años, al pago de la liquidación, que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 3.153, 31 euros, satisfechos por autoliquidación. Bilbao, 20 de Septiembre del año 2.002.	Edific. Y Divis. Horiz.	Terreno monte, descrito en la 1º. Sobre parte del mismo se ha construido lo siguiente: CASA BIFAMILIAR, senaiada con el número veintitrés, del Barrio de Bengoeche, en Galdácano, que linda por todos sus lados con terreno propio, libre de edificación. Las dos viviendas en que se distribuye la casa se distinguen por derecha e izquierda en la dirección de entrando. Su fachada principal, a donde dan las puertas de acceso de las viviendas en planta baja, desde un porche común, mira al Este. Consta el edificio de planta de semisótano, planta baja y planta primera, quedando un espacio bajo cubierta ventilado para el adecuado aislamiento térmico de la vivienda, previendo un pequeño acceso para el mantenimiento de la propia cubierta. La planta de

ALTEGRACIE GRANT DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21.507	
sacada a folio nuevo el elemento no UNO, que ha pasado a formar la finca 23.792, al folio 165, del 1)bro 407 de Galdácano. Bilbao 20 de Septiembre del ano 2.002.		semisótano, sirve para garaje y para instalación de calefacción de las viviendas. Dispone, desde la zona de garaje de un acceso interior a un distribuidor para subir a las viviendas. La superficie construida de esta planta es de ciento cincuenta metros cuadrados, correspondiendo la mitad a cada vivienda. Tienen su acceso por la fachada trasera del edificio que da al Oeste. La planta baja tiene una superficie construida exceptuando las terrazas de ciento setenta y un metros y diez decimetros cuadrados, correspondiendo la mitad a cada una de las viviendas. Esta formada cada vivienda por hall-pasillo, salón, comedor, cocina, un baño con ducha y una habitación. Mediante	
Mª TERESA OTADLA (ERZA		una escalera interior se comunica con la planta primera, La planta primera,	
		tiene una superficie construida, exceptuando las terrazas de ciento ochenta y cinco metros y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, correspondiendo la mitad a cada una de las viviendas. Está compuesta, en cada vivienda, por tres habitaciones con dos baños completos, con bañera y con ducha respectivamente. Cada una de las tres plantas de cada vivienda se halla comunicada interiormente mediante escalera que se inicia en la planta sótano y discurre continuamente hasta la planta alta. El total de los metros cuadrados edificados asciende a quinientos seis metros y noventa y cuatro decimetros cuadrados. DIVISION HORIZONTAL UNO VIVIENDA situada a la DERECHA, y distinguida con la letra "A", con entrada por la fachada ESTE a través de un porche común. Tiene una superficie construida de doscientos cincuenta y tres metros y cuarenta y siete decimetros cuadrados, exceptuando las terrazas, de los que setenta y cinco metros cuadrados corresponden a la planta de	
		semisótano, ochenta y cinco metros y cincuenta y cinco decimetros cuadrados corresponden a la planta baja y noventa y dos metros y noventa y dos decimetros cuadrados corresponden a la planta primera. La planta de semisótano está destinada a garaje y para calefacción de la vivienda. Dispone, desde la	
		zona de garaje de un acceso interior a un distribuidor para subir a la vivienda. Tiene su acceso por una puerta que da a la fachada trasera. Consta la planta baja de hall-pasillo, salón, comedor, cocina, un baño con ducha y una habitación, y de una terraza, sobre terreno sobrante de edificación, por la que también se accede a la vivienda, mediante unos escalones. La planta primera está dividida en tres habitaciones con dos baños completos, con bañera y con ducha respectivamente, una sala de estar y un balcón. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento.	
		DOS VIVIENDA situada a la IZQUIERDA, y distinguida con la letra "B", con entrada por la fachada ESTE a través de un porche común. Tiene una superficie	

PROVINCIA EGISTRO AYUNTAMIENTO/SECCIÓN LIBRO TOMO

GALDACANO

GALDACANO

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21507 166
		construida de doscientos cincuenta y tres metros y cuarenta y siete decimetros cuadrados, exceptuando las terrazas, de los que setenta y cinco metros cuadrados corresponden a la planta de semisótano, ochenta y cinco metros y cincuenta y cinco decimetros cuadrados corresponden a la planta baja y noventa y dos metros y noventa y dos decimetros cuadrados corresponden a la planta primera. La planta de semisótano está destinada a garaje y para calefacción de la vivienda. Dispone, desde la zona de garaje de un acceso interior a un
		distribuidor para subir a la vivienda. Tiene su acceso por una puerta que da a la fachada trasera. Consta la planta baja de hall-pasillo, salón, comedor, cocina, un baño con ducha y una habitación y un balcón. La planta primera está dividida en tres habitaciones con dos baños completos, con bañera y con ducha respectivamente, una sala de estar y un balcón. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento. Se valora la obra en trescientos míl quinientos seis euros y cinco céntimos. Gravada con
		el usufructo relacionado en la la .DON JOSE RAMON OTACLA BASALDUA y su esposa DOÑA MARIA TERESA PEREA TELLITU, casados en régimen de comunicación foral, son titulares del terreno de esta finca, según la la y declaran que sobre parte del mismo han construido la casa descrita, dejandola constituida en régimen de propiedad horizontal y que inscribo a su favor, por los títulos de edificación y división horizontal, para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el treinta de Julio del año dos mil dos, ante el Notario Don Jesús Hernández, cuya primera copia, en la que se insertan la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de Galdácano, con fecha 4 de
		Junio de 1.999 y certificación expedida 29 de Mayo del año 2.002, por non Jusu Urrutia Mingo, en la que se hace constar que la casa ha sido terminada según el proyecto aprobado para el que se concedió dicha licencia, fue presentada a las doce del trece de los corrientes, asiento 22 del diario 46. Pagado el impuesto y archivada la carra de pago. Bilbao, veinte de Septiembre del año dos mil dos. T.

BI BILEAO Nº 4 GALDACANO 4071569

NOTAS MARGINALES	N.* ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N. • 23 792 16
Esta finca, queda afecta durante el plazo de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrikoniales y Actos Jurídicos Documentados. Bilbao, 20 de Septiembre del and 2.002.	Donación	URBANA: UNO VIVIENDA situada a la DERECHA, y distinguida con la letra "A con entrada por la fachada ESTE a través de un porche común. Tiene u superficie construida de doscientos cincuenta y tres metros y cuarenta y sie decimetros cuadrados, exceptuando las terrazas, de los que setenta y cin metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados corresponden a la planta de semisótano, ochenta y cin metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados corresponden a la planta ba y noventa y dos metros y noventa y dos decímetros cuadrados corresponden a planta primera. La planta de semisótano está destinada a garaje y pa calefacción de la vivienda. Dispone, desde la zona de garaje de un accesinterior a un distribuidor para subir a la vivienda. Tiene su acceso por un puerta que da a la fachada trasera. Consta la planta baja de hall-pasili salón, comedor, cocina, un baño con ducha y una habitación, y de una terras sobre terreno sobrante de edificación, por la que también se accede a vivienda, mediante unos escalones. La planta primera está dividida en trabitaciones con dos baños completos, con bañera y con ducha respectivamen una sala de estar y un balcón. Le corresponde una cuota de participación los elementos comunes del cincuenta por ciento, de la casa Bifamiliar en Barrio de Bengoeche de Galdácano, descrita en la 2ª, de la finca 21.507, folio 165, del libro 335 de Galdácano, donde constan los elementos comun normas de comunidad y de la que forma parte. No consta la referen catastral. Se valora en ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y o euros y treinta y tres céntimos. Sin cargas. Don José Ramón Otaola Basal y su esposa Doña María Teresa Perea Tellitu, son titulares de la descri
		vivienda, según la 2° y la donan , libre de arrendamientos, a su hija acepta Doña maria Teresa Otaola Perea, mayor de edad, soltera y vecina Galdácano, Barrio Bengoeche, D.N.I. 30.627.551 S, apartando de la donació sus otros hijos y demás descendientes. En su virtud, inscribo esta finca favor de DOÑA MORIA TERESA OTAOLA PEREA, por el título de donación. La extensi la 2° de la finca matriz. Bilbao, veinte de Septiembre del año dos mil o T.

1.11

FINCAN. 10/04 duplicasto N. ORDEN DE 187 NOTAS MARGINALES INSCRIPCIONES RUSTICA: HEREDAD denominada TELLERIA descrita en la inscripción 74, 9a Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de misma se ha construido el siguiente edificio: VIVIENDA UNIFAMILIAR en el Obra la fecha de hoy, al pago de la término municipal de GALDACANO, CAMINO DE LA TROCA, NUMERO DIECISIETE, liquidación o liquidaciones que en su Nueva caso puedan girarse por el Impuesto BENGOETXEA. La vivienda ocupa una superficie de parcela equivalente a ciento sobre Transmisiones Patrimoniales y treinta y cinco metros y setenta y cinco decimetros cuadrados y el total de Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la metros cuadrados construidos es de doscientos setenta metros y veintiun cantidad de 841'42 euros, Que han sido decimetros cuadrados. Consta de PLANTA DE SOTANO, sin ninguna distribución satisfechas por autoliquidación. Bilbao, 22 de Enero del año 2002 interior, destinada para almacen de aperos de labranza, al que se accede desde el garaje de la vivienda, que ocupa una superficie construida de sesenta y seis metros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros y setenta decimetros cuadrados. PLANTA BAJA DESTINADA A VIVIENDA a la que se accede desde la fachada Este de la casa, que tiene una superficie construida de sesenta y siete metros y veintitres decimetros cuadrados y útil de cincuenta metros y sesenta y cuatro decimetros cuadrados, distribuidos en porche de

1.12

7

1.13

NOTAS MARGINALES	N. FORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
NOTAS MARGINALES		entrada, hall, cocina, salón, un dormitorio, un aseo y escaleras de acceso a la planta primera o bajo cubierta de la vivienda. Existe también en esta PLANTA BAJA un local, a la derecha o fachada Norte según se entra a la vivienda, sin ninguna distribución interior, destinada a garaje al que se accede desde la fachada Este, que tiene una superficie construída de treinta y cuatro metros y cincuenta decimetros cuadrados y una superficie útil de treinta metros—y veintícinco—decimetros—cuadrados.—Y—un—local,—a—la-izquierda o fachada Sur según se entra a la vivienda, destinado a txoko, al que se accede desde la fachada Este, que tiene una superficie construída de veintisiete metros y veintícinco decimetros cuadrados y una superficie útil de veintitrés metros y veintícinco decimetros cuadrados y un porche de entrada al txoko que tiene una superficie de ocho metros cuadrados. Y PLANTA PRIMERA O BAJO CUBIERTA que tiene una superficie construída de sesenta y siete metros y veintítrés decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta metros y sesenta y cuatro decimetros cuadrados, distribuídos en pasillo distribuídor, en tres habitaciones, dos cuartos de baño y escalera de comunicación con la planta baja de la vivienda. Linda por todos sus lados con resto del terreno sobre el que está construída. Se valora en CIENTO SESENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO. GRAVADA CON LA HIPOTECA DE SU INSCRIPCION 8ª, SIN PERJUICIO DE LAS AFECCIONES LEGALES. Don José Luis Peña Saínz y su esposa Doña Rosa María Sanchez González, mayores de edad, casados en régimen de comunicación foral de bienes, vecinos de Galdácano, Errekalde, número siete, piso cuarto izquierda, con Documento Nacional de Identidad números:
		inscribo a favor de DON JOSE LUIS PEÑA SAINZ Y SU ESPOSA DONA ROSA MARIA SANCHEZ GONZALEZ, su titulo de edificación, con carácter presuntivamente ganancial. Así resulta de escritura otorgada en Galdacáno, el día ocho de Enero del año dos mil dos, ante el Notario Don Jesús Hernández Hernández,
		cuya copia autorizada en la que se testimonian la licencia municipal expedida por Don Aitor Garcia, aparejador del Ayuntamiento de Galdácano, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho y certificado de final de Obra expedido con fecha once de Diciembre del año dos mil uno, por Francisco Miranda Ozcoz, arquitecto colegiado en la Delegación de Bizkaia, del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, fue presentada a las once

PROVINCIA PARO AYUNTAMIENTO/SECCIÓN LIBRO TOMO

BEL BALBARA ELE SELE SELE SELES SELECCIÓN SELES SELES

1 NOTAS MARGINALES I	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCAN.º 10.104 duflicado 188
		horas del día catorce de Enero del año dos mil dos, asiento 206 del Diario cuarenta y tres. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao a veintidos de Enero del año dos mil dos. AU

PINCA N. . 8340. INFORMAT NOTAS MARGIRALES 215 Parela de teneno en Saldarano que unde gumentos asutas, de matis ouadroles, lint For seen carried and hate harte of devely a upraga adjusticula a wine habe to be une remal, a fauta Manue, Out la fune elgry afe 8,00 luna es regreganos de la registrada bajo el uneso 1564 de fois 54 def Mel 81 de aldarano unaplasan 1º 2 La cual us five cayar Louis Coperaura Finala Lacondo canado con Lou Cornelio Glanda Janie Louis Tribon Turasta Karonches cavada un Luc Boy tano robacueto, Analia, Son Opoliver Turale , Texe wood we opina framica Lawarde Pranale , round de Politica Attulare de la Sura unorada en distende Tomas , proposar regime les une cuperios 1º, 62 chos mine las reader accompander, conclineme be un about wanter read en to on the & harlow segregare estat hung la pay malmade en seis une frontas defendi sans a Sona Esteraura Turacta Kacaucha. Ou su virtud arina Estara ca Turale Lacoucha monte ou tituto de adjudiçano ou demay, La mandera de terned as to I' do to ferre 2 50 9 at tobio the fe call time. Theles a sei de Laftiente de un no remett chiena de , sie Yarcela of terreno en Jakacano dienita ne la manifición 1º anixonanidose en el tella presente integne hos luide al cesto, in hatalia Darandona. Se halse afecte al confediente de esc hispianin que courte de la vista presenta al ruergen de la incuipinin 13. Sobre el midicado teneno de cité fuica re la matimala la requiente: Matino de miero ca el harris de Baugocilie de la anteigleria de Galdiant, que anota de planta haja con comin , dos dountorios) prese primero con otros dos dountorios, formando tale ello una vola vinerada caustrada en en estructura y vegas de camento, cience de ble que, ladrillo, troisique, interiore, de la dullo delgado, madera rel pais, teja plane sulla ma saperfixe of ancuenta , sieto meto, charenta, anco de metos indusos huids at hote, buy, but, resto see teneur, at capar hatalia Zarandona. Le reloca dite elificación ele veleceta jacicario peretas. Jour os peranos desacta da

soutitulares de teneus de este fuire por seguegarion, seguir la manificio 1º 4 cuel

The second second

La Trol

NOTAS MARCINALES	B.* SE ANDER M. In MODERNOONES	718CA R 2.3/0
9	2ª	razin de su orizenerde horesión gordendo convertido ere deminio,
		solve el mismo her anatorido a edificio descito, soliatendo su munificio, a
		la insuito a titulo de edificación) fraca su sacridad comyugal. an rea
		cutura storgada que amorebieta es cuetro de feluero del perado aira, o
	1	tano don Jose maria dansa Jones, muja primura copia ha sida? a legares de hos asiento 2536, Siano 33, Altispedo el Judueto. Bil

1.972

PROVINCIA	REFRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
TI	BILBACT TYP 6	GALDACANO	30.	1152

072 N . ORDEN DE FINCA N. . 20.268 NOTAS MARGINALES IMPORMAT. INSCRIPCIONES RUSTICA: MONTE "LANDAICHUETA", hoy convertido en heredad, sito en Galdácano, con una superfi-Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años cie de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, confinando por Norte, con el de don cantados a partir de hoy, al pago de la lo Jación Tomás Garay; por el Sur, con el del caserío Alchetalde; por el Este, con Camino Carretil proo liquidario er qua en su nace pueda - 🐪 👵 nor e piedad de los hermanos Zarandona y éste con terreno de don Angel Hormaeche, y al Ceste, ca-Impuesto sob a an mi ones Patrimoniales Juifdicos Derumentodos De diena u.e. lor 11221 mino carretil. El monte que constituye esta finca se forma por segregación de la 1.722. a 400.000 liberada por la cartidos de los folios 39 y 41 del libro 39 de Galdácano, inscripciones 3ª y 4ª. Sin cargas. Don Luis satisfectias por autoliquidación de a que se a Zarandona Zamacona y su esposa doña Manuela Ugalde Larrinoa, vecinos de Eibar; don Juan Zarantopia.-Bilbao 3 Enero 1.995.dona Zamacona y su esposa doña Lorenza Elorza Alberdi, vecinos de Galdácano; doña Sabina y doña María Nieves, conocida por Edurne, Zarandona Zamacona, viudas, vecinas de Galdácano; don Juan José Bustos Berrosteguieta y su esposa doña María Teresa Zarandona Zamacona, vecinos de Galdácano, y don Valentín Rodríguez Manero y su esposa doña Purificación Zarandona Zamacona vecinos de Galdácano, todos mayores de edad, son titulares de esta finca por herencia y compra según las indicadas inscripciones 3ª y 4ª; y dichos señores representados por don Jesús Infante Gutiérrez, mayor de edad, soltero, vecino de Bilbao, Pérez Galdós 49, con D.N.I. número 30.606.687, en virtud del poder que los mismos le confirieron en Bilbao el 11 Setiembre 1.992, ante el Notario don Juan María Larrucea Urtiaga, del que resultan facultades suficientes para el otorgamiento de la escritura que registro, aún cuando incida en la figura jurídica de la autocontratación, y que se testimonia en lo pertinente en la escritura que motiva esta inscripción, se vende a si mismo esta finca libre de arrendamientos, no habiéndose hecho uso en los seis años anteriores del derecho que reconoce el artículo 26,1 de la Ley 83/80, por precio de ocho millones de pesetas, ya satisfechas. Por escritura que se acompaña a la que registro, otorgada en Bilbao el veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro por el indicado Notario señor Larrucea, doña María °Teresa, don Juan Ignacio y don Lucas Magu regui Zarandona, mayores de edad y vecinos de Galdácano, únicos hijos y herederos según resulta de este Registro, de don Lucas Maguregui Bilbao, esposo que fué de la doña Sabina Zarandona Zamacono, y don Francisco Javier, don Jon Joseba y don Alberto Inchaurza Zarandona, mayores de edad y vecinos de Galdácano, salvo el primero que lo es de Getxo, como únicos hijos y herederos, según también resulta de este Registro, del don Francisco Inchaurza Zamacona, esposo que fué de la doña María Nieves, conocida por Edurne, Zarandona Zamacona, ratifican y aprueban en todas sus partes la escritura que motiva esta inscripción. EN SU VIRTUD, inscribo la finca Presentade y retirado un titulo reterente e Visitude Hipolica de este número a favor de DON JESUS INFANTE GUTIERREZ por el título de compra. Así resulta 900 riuri 11 pres Abril del Registro y de una escritura otorgada en Bilbao el dieciseis de Febrero de mil novecientos Prentation 100 to a Color of Review as 18 de la noventa y cuatro, ante el Notario don Juan María Larrucea Urtiaga, cuya primera copia ha sido presentada a las doce horas del día dos de los corrientes, asiento 1.18 el Impuesto. Bilbao, a tres de Enero de mil novecientos noventa y cinco: RUSTICA: MONTE LANDAICHUETA, hoy convertida en heradad [descrita en la Esta finca queda afecta durante el 2 1 plazo de dos años contados a partir de Edificación inscripción 14. Sobre la misma se ha construido el siguiente EDIFICIO

La Trok

ANTAGAN SETEMBUNGAN SETEMBAN S

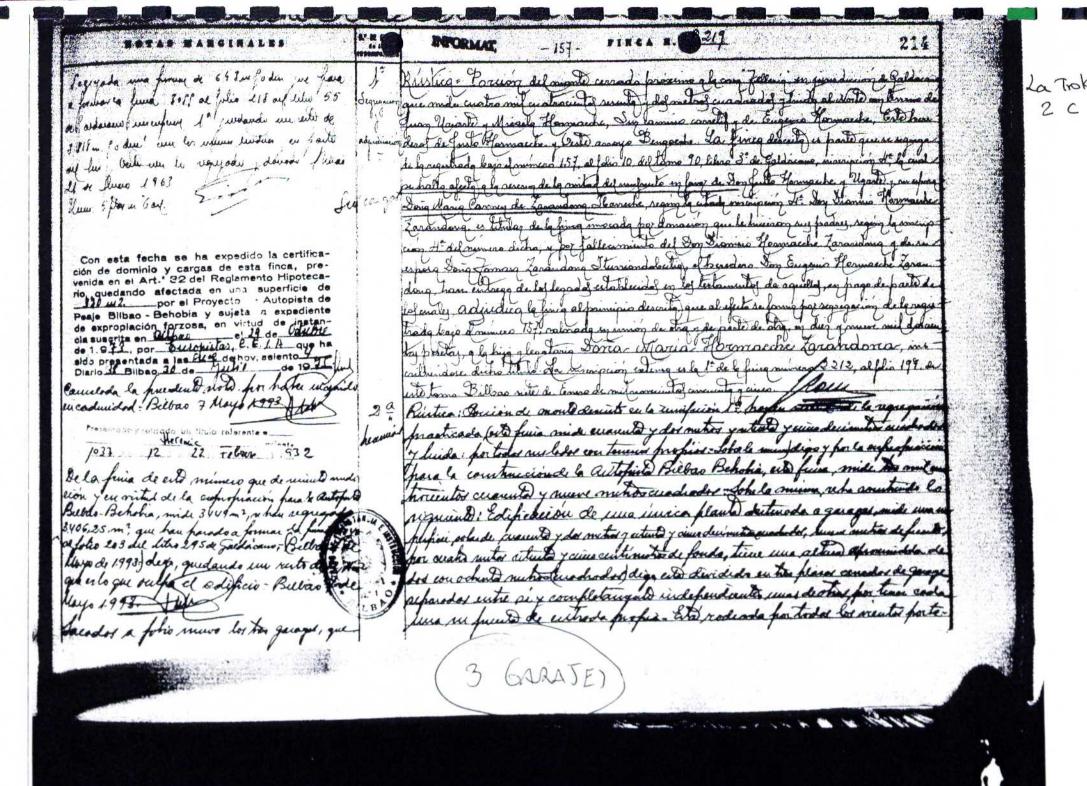
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE	FINCA N.*
hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada pur la cantidad de 31.000 pesetas, satisfechas por autoliquidación. Bilbao, 10 de Abril de 1.995. Sacado a folio nuevo el elemento Nº 2, que ha pasado a formar la finca 20.340, al folio 34 del libro 305 de Galdácano, inscripción 1º. Bilbao a 17 de Mayo de 1.995. Sacado a folio nuevo el elemento Nº 1, que ha pasado a formar la finca 20.341, al folio 60 del libro 305 de Galdácano, inscripción 1º. Bilbao, 23 Mayo 1.993	1	compuesto de dos viviendas unifamiliares que, al aprovechar el desnivel del terreno, consta de plantas semisótano, destinada a garaje y otras dependencias, baja y alta o bajo cubierta, destinadas a vivienda. La superficie de la planta semisótano alcanza ciento once metros y setenta y seis decimetros cuadrados; la de la planta baja, incluyendo las terrazas al frente, ciento veintiocho metros y cuarenta decimetros cuadrados; y la de la planta alta o bajo cubierta, incluyendo los balcones, ciento un metros y cincuenta decimetros cuadrados. El tejado vierte a dos aguas y está dotado de los servicios de saneamiento, agua, electricidad, teléfono y otras de naturaleza semejante. Linda por todos sus vientos con finca en la que está edificado. DIVISION HORIZONTAL: UNO, VIVIENDA DRRECHA, lado Sur. Consta de las dependencias y servicios necesarios. Se compone de planta semisótano, destinado a garaje y otras dependencias, con una superficie de cuarenta y cinco metros y veinte decimetros cuadrados; planta baja, con una superficie de treinta y seis metros y veinte decimetros cuadrados, más una terraza al frente de nueve metros y setenta decimetros cuadrados y pequeño porche, al fondo, de tres metros y diez decimetros cuadrados; y planta alta, con una superficie de cuarenta metros cuadrados, más un balcón al frente, de dos metros y veinte decimetros cuadrados, sas un balcón al frente, de dos metros y veinte decimetros cuadrados, las plantas altas se destinan a vivienda propiamente dicha y todos los pisos se comunican por escalera interior. Linda al frente u Oeste, por donde tiene su entrada, derecha o y fondo, o Este, por donde tiene su entrada la planta semisótano, elemento común de destino especial; izquierda o Norte, departamento número dos. Ducha vivienda tiene como anejo el terreno jardin situado al frente derecha y fondo, con una superfície de mil setecientos setenta metros cuadrados aproximadamente, y que se delimita por los propios linderos de la finca, y las respectivas fachadas de la vivienda de la que es anejo. Par

BI RELEGION CALDACANO 30 1152

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE	FINCA N. • 20.268 073
	INSCRIPCIONES	0/3
		la planta semisótano, elemento común de destino especial; derecha o Sur,
		departamento número uno. Dicha vivienda tiene como anejo el terreno jardín
		situado al frente izquierda y fondo, con una superficie de mil setecientos
		setenta metros cuadrados, aproximadamente y que se delimita por los propios
		linderos de la finca, y las respectivas fachadas de la vivienda de la que es
		anejo. Participa con CINCUENTA ENTEROS POR CIENTO. Se valoran las obras en
		veintidós millones cuatrocientas setenta y tres mil veinticuatro pesetas y
		la propiedad horizontal en treinta y un millones de pesetas. Afecta a la
		nota puesta al margen de la inscripción lª. Don Jesús Infante Gutierrez,
		mayor de edad, soltero, vecino de Bilbao, Gran Vía Don Diego López de Haro,
		82 y con D.N.I. número 30.606.687, es titular del terreno de esta finca,
		según la inscripción lª y declara que sobre parte del mismo ha construido el
		edificio descrito, dejándolo al propio tiempo constituido en régimen de
		Propiedad Horizontal y con las siguientes: NORMAS DE COMUNIDAD. 1º. En
		cuanto a la administración, teniendo en cuenta que el número de propietarios
		es inferior a cuatro, se estará a lo que dispone el artículo 398 del Código
		Civil. 2º. Serán de cuenta de cada uno de los propietarios de los dos
		departamentos, con carácter independiente, los gastos de conservación,
		mantenimiento y reparación de sus respectivas fachadas, tajados y
		conducciones de agua, saneamiento, electricidad, teléfono y otras de
		naturaleza semejante. Serán costeados por ambos propietarios, sin embargo,
		las reparaciones que se ocasionen por mantenimiento y conservación, de
		aquellos servicios que, por su propia naturaleza, sean aprovechados por
	2	ambos propietarios. 3º. Cada propietario podrá destinar su elemento anejo o
		jardín al uso y disfrute que por bien tuviera, pudiendo hacer las
		plantaciones y siembras que tenga por conveniente, así como aquellas
		edificaciones para las que obtenga licencia municipal. En el ejercicio de
		esta facultad podrá cerrar y delimitar con muros, valles, setos vivos o
		muertos, sus respectivos anejos. EN SU VIRTUD, inscribo a favor de DON JESUS
		INFANTE GUTIERREZ, esta finca, por el título de edificación y división
		horizontal, con las normas de comunidad expresadas. Así resulta de escritura
GADO		otorgada en Bilbao, el veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa
10000 N		cinco, ante el Notario Don Carlos Ramos Villanueva, cuya primera copia
Du Silli		autorizada, a la que se acompaña licencia de obras, expedida por e
Lo Mario		Ayuntamiento de Galdácano, con fecha 3 de Agosto de 1.994 y certificado
8 8 8 8		final de dirección de obra, expedido por el Arquitecto Técnico Don Fernando
BIL		Pérez de Arrilucea Aguirre y por el Arquitecto Don Agustin Ezcurra Zufia, el

ATTEGRAFICATION TO SOME THAT THE THE THE TOTAL THE TOTAL THE TRANSPORT OF THE TRANSPORT OF

NOTAS MARGINALES	N . ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N. °
Resentada hi poteca, vivinda deserva Lado Sur, asiento 900. Diano 181 Belbao, 5 Abril 1995. Presentadas venta e hijoteca, mi enda igquierda lada Poto, asientos 2905 y 2006. Dianio 18. Bilbao, 5 Abril 1992.		10 de Febrero de 1995, visado por los respectivos Colegios, fue presentada a las trece horas del día seis de los corrientes, asiento 2.933 del diario 18. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, diez de Abril de mil novecientos noventa y cinco.



WINCA N. - 22/9 hau parole a former los fimas 20041, 20042 y 20043 a los folias 206, 209 y 212 de la latinos Le Jacobiano Biebao & Mayo 1998-2004 Raul Basaldua Anieta 934 at Police 184 del litray de Sardacano - Bieras, sieto de Mayo de mit 20043 - CANDIDA ARRIETA HORMAEKHE



PROVINCIA RESTRO AVUNTAMIENTO / SECCION LIBRO TOMO

THE TRO AVUNTAMIENTO / SECCION LIBRO TOMO

THE TRO AVUNTAMIENTO / SECCION LIBRO TOMO

THE TRO AVUNTAMIENTO / SECCION LIBRO TOMO

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE	INFORMAT		FINCA N. • 20.	.041		206
	1ª herencias	catorce metros Norte, con la pl	y vein	GARAJE CERRADA, señ nticinco decimetros e garaje número dos;	cuadrados co al Sur, con	nstruidos. r esto del	Linda: al t erreno, al
		con relación al Y TRES CENTIMOS próximo a la cas finca 2.219, al elementos comune	valor of DE OTR sa Tell foli es. SIN	a y al Oeste, con el total del edificio de CO ENTERO POR CIENTO ería, en Galdácano, o 214 del libro 44 CARGAS. Dueña Doña M ión y la de su esp	e TREINTA Y TR de un edifici descrito en la de Galdácan María Hormaech	ES ENTEROS o de una s a inscripci o, donde o e Zarandona	CON TREINTA ola planta, ón 2ª de la constan los a de aquella
		adjudica a DON (por los títulos finca 1.934, al mil novecientos	de her folio noven	rencia. Las Inscripci 184 del libro 41 de ta y tres.	, a cuyo favor iones extensas Gadácano. Bi	r inscribo son las 4i lbao, siete	esta finca ∮y 5≹ de 1 : de Mayo d
Esta finca queda afecta durante el plazo legal de cuatro años, al pago de la liquidación que en su caso pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 600,30 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Bilbao, 7 de agosto de 2012. Fdo. Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INVESTRILLAS	Z* Venta	el número fijo U007788 Maguregui Colina, casa Abadiño, San Frudentzio por herencia, según la sin arrendar, por preciel momento y la cuanti Galdácano, Troka Bengo compra. Así resulta de del año dos mil doce celemáticamente a las	ados baj o, 10, 1 a inscrip io de di ia del po oetxe, 2 e copia c, ante dieciséi impuesto	descrita en la inscripción cargas. Don Gregorio Arrie o el régimen de comunica o el régimen de comunica o en comunica ción anterior y contando ceriocho mil euros, ya satisago, a DON RAML BASALDUA A con DNI 14.594.661B, a electrónica de una escritu el Notario don José Pabla horas y veintidos minuto y archivada la carta de procesor de comunica de comunic	eta Ormaeche y su cutón feral, mayor 14.517.032F, adqui con el consentimier sfechos, habiéndos ARRIETA, mayor de cuyo favor la i ira otorgada en Ga to Iracheta Undago s del ocho de Juni	esposa doña A es de edad y irió el primer to de su espo e identificado edad, soltero nscribo por e ldácano, el su itia, que fue to último, asi	vecinos de o esta finca sa, la vende los medios, y vecino de l título de eis de Junio e presentada ento 932 del
	12 9	Firmado Digitalmente:	CARLOS M	ARIA CAVIEDES INESTRILLAS			
	SUBAO.						

La Trok

BI DIEGO IN.º 4 AYUNTAMENTO / BECCION LIBRO TOMO

de doce mil euros, habiéndose identificado los medeos, el momento y la cuantía del pago, a don Raul

		D. DELLA N. 4 (100 2951106
NOTAS MARGINALES	N.* ORDEN DE INSCRIPCIONES	INFORMAT FINCA N. · 20.042 209
	1.9	URBANA: DOS. PLAZA DE GARAJE CERRADA, señalada con el número DOS, que mide
	Herencias	catorce metros y veinticinco decimetros cuadrados construidos. Linda: al
		Norte, con la plaza de garaje número tres; al Sur, plaza de garaje número uno;
	1	I CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
	1	al Este, camino a la Troca y al Oeste, con el resto del terreno. Tiene una
	1	cuota con relación al valor total del edificio de TREINTA Y TRES ENTEROS CON
	,	TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE OTRO ENTERO POR CIENTO de un edificio de una sola
	1	planta, próximo a la casa Tellería, en Galdácano, descrito en la inscripción
	1	2ª de la finca 2.219, al folio 214 del libro 44 de Galdácano, donde constan
	1	los elementos comunes. SIN CARGAS. Dueña Doña María Hormaeche Zarandona de
	1	
	1	aquella finca, por su defunción y la de su esposo Don Gregorio Arrieta Valle
	1	se adjudica a DOMA BEGOMA NIEVES ARRIETA HORMAECHE, a cuyo favor inscribo esta
, ta	1	finca, por los títulos de herencia. Las inscripciones extensas son las 41 y
Linea neuto	1	5ª de la finca 1.934, al folio 184 del libro 41 de Cadácano. Bilbao, siete de
9899 13 15 Julio 93	1	Mayo de wil novecientos noventa y tres. √
ta finca, queda afecta durante el	2	URBANA: 2 Plaza de garage cerrada, descrita en la inscripción 1. Sin cargas.
azo de dos años contados a partir de	venta	Dueña Doña Begoña Nieves Arrieta Hormaeche y su esposo Don José Ramón Atucha
oy, al pago de la liquidación o quidaciones que en su caso puedan	1	Ayesta, de esta finca, según la inscripción 1, resrevándose el usufructo
rarse por el Impuesto sobre		vitalicio, venden la nuda propiedad de la misma y de otra, sin haberse dado
ransmisiones Patrimoniales y Actos prídicos Documentados. De dicha	1	The second of the second secon
ección queda liberada por la cantidad		los llama, mientos forales, libres de arrendamientos, por precio de cinco
250.000 pesetas, satisfechas por	D	millones de pesetas, a DON LUIS JAVIER ATUCHA ARRIETA, soltero, a cuyo favor,
itoliquidación de la que se archiva	X .	inscribo la nuda propiedad de esta finca, por el título de compra, con la
opia. Bilbao, 26 de Agosto de 1993.	1	reserva de usufructo expresada. La Moscripción extensa es la 1 de la finca
Tun	1	20.128 al folio 197 del 11bro 297 de Galdacano. Bilbao, veintiseis de Agosto
ncelada la nota anterior por habet ineurrido caducidad. Bilbao, 30 de Julio de 2009.	1	de mil novecientos noventa y tres.
2000	3.	El usufructo vitalicio de esta finca perteneciente a doña Begoña Nieves Arrieta
	Renuncia	Hormaeche y su esposo don José Ramón Atucha Ayesta, según la inscripción 2*, queda
usufructo reservado en la adjunta inscripción	Usufructo	extinguido y consolidado con la nuda propiedad, por haber renunciado al mismo los
queda consolidado con la nuda propiedad por		citados esposos, de conformidad con el articulo 513.4º del Código Civil y solicitarse la extinción en escritura otorgada en Galdácano, el seis de Mayo de
3°. Bilbao, 30 de Julio de 2009.		mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario don Norberto González Sobrino,
A /		cuya primera copia ha sido presentada a las nueve horas de hoy, asiento 867 del
	6	Diario 70. Exenta del impuesto. Bilbao, treinta de Julio del año dos mil nueve.
4	SOECH	
	500	William &
	1 1	
sta finca queda afecta durante el plazo legal de	41 4	MANA. DOS. PLAZA DE GARAJE CERRADA, señalada con al número DOS, descrita en la inscripción la.
astro años, al pago de la liquidación que en su	Pyenta BAO	deferencia catastral; número fijo: N 9860838 Y. Cargas: Libre de cargas. Don Luis Javier Atucha
so puede girarse por el Impuesto sobre	SAC	Arrieta con su esposa doña Maria del Pilar Ruiz Chaparro, adquirió esta finca, según la inscripción 2º, por compia en estado de soltero y contando con el consentimiento de la misma, la vende, libre de
ansmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos cumentados. De dicha afección queda liberada por		arrendamientos y al corriente en el pago de los gastos de comunidad, por precio confesado recibido
the drawn descript days arrested box		de des est especial de la contraction de la cont

NOTAS MARGINALES	N * ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N. 20042
itoliquidación. Bilbao, 24 de mayo de 2013 do.Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES MESTRILLAS		Basaldua Arrieta, mayor de edad, mayor de edad, casado en régimen de comunicación foral con doña olatz Ana Urquiaga, (D.N.I.: 30.637.238 Z) y vecino de Galdácano, calle Troka Bengoetxe nº 2 y con D.N.I.: 14.594.661 B. INSCRIBO esta finca a favor de DON RAIL BASALDUA ARRIETA casado con DONA OLATZ ANAYA URQUIAGA, por el título de compra Y presuntivamente con carácter ganancial. Así resulta de escritura autorizada por el Notario de Galdácano/Galdakao don José Pablo Iracheta Undagoitia, el dia siete de mayo de dos mil trece, cuya copia electrónica fue presentada telemáticamente a las dieciséis horas del dia siete de mayo de dos mil trece. Asiento 1669 del Diario 76. Pagado el impuesto telemáticamente. Bilbao, veinticuatro de mayo de dos mil trece. AA. Firmado Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILIAS
	Ç+	



PROVINCIA RE TRO AYUNTAMIENTO / SECCION LIBRO TOMO

212	INFORMAT	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	NOTAS MARGINALES
construidos. Linda: al	URBANA: TRES. PLAZA DE GARAJE CERRADA, señalada catorce metros y veinticinco decimetros cuad Norte, resto del terreno; al Sur, plaza de gara	1ª Herencias	
e una cuota con relación EROS CON TREINTA Y TRES una sola planta, próximo scripción 2ª de la finca	a la Troca y al Oeste, con el resto del terreno al valor total del edificio de TREINTA Y TRE CENTIMOS DE OTRO ENTERO POR CIENTO de un edific a la casa Tellería, en Galdácano, descrito en	^	
andona de aquella finca, ieta Valle se adjudica a inscribo esta finca, por	2.219, al folio 214 del libro 44 de Galdácano comunes. SIN CARGAS. Dueña Doña María Hormaect por su defunción y la de su esposo Don Gregor. Doña MARIA CANDIDA ARRIETA HORMAECHE, a cuyo		
s son las 4ª y 5ª de la	los títulos de herencia. Las inscripciones de finca 1.934, al folio 184 del libro 41 de Gada mil novecientos noventa y tres.		

LaTok

2.1

PROVINCIA REGISTRO AYUNTAMENTO / SECCION LIBRO TOMO

NOTAS MARGINALES	N . ORDEN DE INBCRIPCIONES	INFORMAT 024
Sacado a folio nuevo los dos elementos independientes de esta finca, que han pasado a formarlas fincas 20.090 y 20.091, a los folios 25 y - 28 de este libro, inscripciones 1*s. Bilbao, 2 Agosto 1.993.— Modificado el elemento número UNO procedente de la finca descrita en la adjunta inscripción 1°, habiendo quedado dividido el mismo en cuatro elementos, con sus anejos correspondientes según resulta de la inscripción 2° de la finca 20.090, al folio 25 de este libro. Bilbao, 23 diciembre 2.003	1.	Heredades llamadas "ATETIAC" y heredades "ECHE-AURRIA", "BECOSOLUA" y "CARABISOLUA", sitas en el Barrio de Ergoyen de Galdácano, confinan al Norte, Este y Sur, con terrenos propios, y al Oeste, con terrenos dedon Benito Ormaechea; miden una extensión superficial registral de veinte mil trescientos sesenta y siete metros y ocho decímetros cuadrados, y según reciente medición resultan VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS Y VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS. La descrita finca está atravesada de Norte a Sur por el camino vecinal que va del Barrio de Bengoetxe a Santa Marina. Dentro del terreno descrito, próximo al lindero Norte se encuentra ubicada la casería "ARECHAVALETA", que tiene una superficie solar de dos áreas, setenta centiáreas y ocho decímetros cuadrados y está señalada con los número doce y trece,
		HOY NUMEROS UNO Y DOS DEL BARRIO DE ERGOYEN. Consta de dos viviendas, una a la derecha y otra a la izquierda según se mira de frente a la casa y linda por todos sus lados con terreno propio. DIVISION HORIZONTAL: Las diferentes partes de que consta la citada casería llamada "Arechavaleta" se describen así: UNO VIVIENDA DERECHA o lado Norte, que tiene una superficie aproximada en planta de ciento ochenta metros cuadrados, y consta de planta baja destinada a cuadra, planta primera distribuidos en cocina, cuatro habitaciones, vestíbulo, y planta segunda o camarote. Linda al Norte, Este y Ceste, con terreno propio, y al Sur, con el elemento número dos o vivienda izquierda, lado Sur. TIENE COMO ANEJO para su uso exclusivo y disfrute el terreno que rodea por sus lados Norte, Este y Ceste, que tiene una superficie de siete mil doscientos veintinueve con noventa y seis metros cuadrados y se encuentra atravesado de Norte a Sur por el citado camino vecinal, y además la zona de terreno de cuatro mil sesenta y cinco con noventa y tres metros cuadrados situado en el confín Suroeste de la finca el cual linda por el Norte con zona de terreno anejo al elemento número dos, y por los demás vientos como el terreno. Con relación al total de la finca y su valor tiene una participación de SE-SENTA ENTEROS POR CIENTO. ELEMENTO NUMERO DOS VIVIENDA IZQUIERDA o lado Sur, que tiene una superficie aproximada en planta baja de ciento veinte metros cuadrados y consta de planta baja destinada a cuadra, planta primera distribuída en cocina, cuatro habitaciones, vestíbulo y planta segunda o camarote. Linda al Norte, con el elemento número uno o la vivienda derecha o lado Norte; al Sur, Este y Ceste, con terreno propio. TIENE COMO ANEJO para su uso exclusivo y disfrute el terreno que le rodea por sus lados Sur, Este y Ceste, que tiene una superficie de diez mil ciento cuarenta y tres con treinta y dos metros cuadrados y se encuentra atravesa-
		da de Norte a Sur, por el citado camino vecinal. Con relación al total del poet y su valor tiene una participación de CUARENTA ENTEROS POR CIENTO. El terreno de constituyen esta finca se forma por segregación de la 1.439, al folio 28 del 1870 3 constituyen cripción 5°. Se valora en once millones de pesetas. Afecta a lo en ella constituyo. La entidad domiciliada en Getxo "Deusto 20, S.A.", es titular de aquella matriz por aportación según dicha inscripción 5°, y representada por don Jaime Llasera Basterra, anog des del y vecino de Getxo, en virtud del poder que la misma le confirió en Bilbao el 9 representada, ante

NOTAS MARGINALES	N * ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N 20:089
	1*	el Notario don Juan Ignacio Gomeza Villa, que se relaciona en lo pertinente en la escritura que registro y que también figura inscrito en el Registro Mercantil de esta Provincia, como acto previo a operaciones a realizar segrega de aquella matriz las heredades descritas al comienzo de este amiento así como la citada casería, dejando constituido al propio tiempo el régimen de Propiedad Horizontal de la misma, solicitando su inscripción como así la practico. EN SU VIRTUD, inscribo la finca de este número a favor de "DEUSTO 20, S.A." por los títulos de segregación y división horizontal, y en cuanto al exceso de medida de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRECE METROS CHADRADOS de conformidad con el apartado D párrafo quinto del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y con las siguientes NORMAS DE COMUNIDAD: La Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960, complementada por las siguientes normas: 1º:- Los dueños de los terrenos descritos como anejos de los distintos elementos independientes, tienen por este hecho la exclusiva utilización y disfrute de los mismos; pudiendo incluso, si las normas urbanísticas lo peratten, edificar en dicho terreno anejo, asignando a lo edificado cuota de participación en la urbanización diminuyendo lógicamente la cuota asignada al elemento matriz, pudiendo en suma los pro9pietarios de los distintos elementos verificar las operaciones de segregación, agregación, agrupación o división tanto respecto a las edificaciones como del terreno que estime conveniente con arreglo como se ha dicho a la Legislación urbanística, y distribuyendo libremente las cuotas de participación, sin alterar las de los elementos de los demás propietarios y siempre sin contravenir lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. 2º.— El dueño de cada vivienda tendrá el derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su viviendos por los conservación, reparación y mejoras de las partes y elementos comunes, serán satisfechos por los propietarios de dichas viviendas, en propoción a los módulos de proporcionalidad
	1	

(5

2.1

a", as assets PINCA M. 1419_ NOTAS MARGINALES J. String

176 FLCA N. 1439 NOTAS MARGINALES

PROVINCIA REGISTRO AYUNTAMIENTO / SECCION LIBRO TOMO

CONTRACTOR C

NOTAS MARQUILLES	N.º ORDEN DE	29 / 11 1 8
NOTAS MARGINALES	INSCRIPCIONES	INFORMAT FINCA N. • 20.090 025
Dividido el elemento número UNO, descrito en la adjunta inscripción 1º, por la 2. Bilbao, 23 diciembre 2.003.		UNO.— VIVIENDA DERECHA, o lado Norte, que tiene una superficie aproximada en planta de CIENTO CCHENTA METROS CUADRADOS, y consta de planta baja destinada a cuadra, planta primera distribuida en cocina, custro habitaciones y vestíbulo, y planta segunda o camarote. Linda al Norte, Este y Oeste, con terreno propio, y al Sur, con el elemento número dos, o vivienda izquierda o lado Sur. TIENE COMO ANEJO para su uso exclusivo y disfrute el terreno que le rodea por sus lados Norte, Este y Oeste, que tiene una superficie de siete mil doscientos veintinueve con noventa y seis metros cuadrados y se encuentra atravesado de Norte a Sur por un camino vecinal, y además la zona de terreno de cuatro mil sesenta y cinco con noventa y tres metros cuadrados situado en el confín Suroeste de la finca el cual linda por el Norte con zona de terreno anejo al elemento número dos, y por los demás vientos como el terreno. Participa con relación al total valor de la finca con una participación del SESENTA POR CIENTO, de la casería "Arechavaleta", señalada con los números uno y dos del Barrio Ergoyen de Galdákao, descrita en la inscripción 1º, de la finca 20.089, al folio 24 de este libro, donde constan los elementos comunes y normas de comunidad de la misma y de la que forma parte. Afecta a lo en ella consignado. Dueña "Deusto 20, S.A." de esta finca, la vende por precio de cinco millones
Esta finca queda afecta durante el plazo legal de tres años al pago de la d	2ª división	seiscientas ochenta y ocho mil ciento noventa y seis pesetas, ya satisfechas, a su arrendatarino quel prende a prende de centrale de control de
	2ª división horizon.	UNO. VIVIENDA DERECHA o lado Norte, con sus anejos, descrita en la inscripción la, hoy dicho elemento uno, de conformidad con lo dispuesto en la inscripción

2.1

ANTERIOR TO TO THE TOTAL TO THE TOTAL THE TOTA

("

0

0

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N 20.090
De la finca de este número se ha sacado a folio nuevo el elemento 3, que ha pasado a formar la finca 24.575, al folio 214 del libro 434 de Galdakao. Bilbao, 20 de Diciembre de 2.004.	2*	decimetros cuadrados, que se identífica en el plano como anejo B, que se ubica en la fachada Este de la vivienda derecha, o lado Norte a lo largo de siete con cincuenta metros longitudinales que comienzan en el lindero Norte de dicha fachada. (2). Resto de terreno que rodea a la vivienda derecha o lado Norte, por sus lados Norte, Este y Oeste, con una superficie de seis mil ochocientos diez metros y noventa y seis decimetros cuadrados, resultante tras la fijación de los elementos comunes a los elementos privativos que más adelante se describirán, que se identifica en el plano como anejo C. (3) Zona de terreno de cuatro mil sesenta y cinco metros cuadrados y noventa y tres decimetros, situada en el confin Suroeste de la finca el cual linda por el Norte, con zona de terreno anejo del elemento número dos y por los demás vientos, como el terreno. Participa con DOCE ENTEROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS POR CIENTO. ELEMENTO NUEGRO CUATRO. LADO SUR DE LA PLANTA PRIMERA DE LA VIVIENDA POR CIENTO. ELEMENTO NUEGRO CUATRO. LADO SUR DE LA PLANTA PRIMERA DE LA VIVIENDA DERECHA, o lado norte. Tiene una superficie aproximada de setenta y tres metros y cuarenta decimetros cuadrados. Son sus linderos: al Norte, elemento número 3, esto es, lado Norte de la planta primera de la vivienda derecha, o lado Norte, por Sur, con elemento número 2 o vivienda izquierda, lado Sur, por el Este, con vuelo del anejo A y por el Oeste, con vuelo de terreno propio. Participa con vuelo del anejo A y por el Oeste, con vuelo de terreno propio. Planta de ciento cincuenta y un metros y setenta decimetros cuadrados. Son sus linderos: al Norte, con vuelo de terreno propio; al Este, con vuelos de los elementos il vivienda izquierda o lado Sur, esto es, elemento número 2. Participa con DIECIOCHO ENTEROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS POR CIENTO. Se valora la finca en noventa mil ciento cincuenta y un metros y setenta decimetros cuadrados. Son sus linderos: al Norte, con vuelo de terreno propio; al Este, con vuelos de los noventa miles de comunicación foral con D

BI BILBAO N. GALDACANO

, -	T		81	BILBAO N. 4	GALDACANO	1	
NOTAS MARGINALES	N ORDEN DE			FINCA N 20.0	90		026
(elem. 3) Wipor. t-3 Jax Yr3 Jan 27 10 octubre 2004	2*	aquellos elemento dos, matriz y que, e o lado Norte y que se constitu la Ley de Propassenta y sus o de DON JOSÉ ANT esta finca, por expresadas, con otorgada en Bi notario Don Jos presentada a la 2.034 del diari	ntos q a teno en su c a la iz ye ent piedad disposi XNIO E el tit carác lbao, é Maria as doce	del elemento número 3 y es es serán comunes a los ue son comunes, a su r de lo establecido en onsecuencia, eran comune quierda izquierda izquierda izquierda izquierda izquierda izquierda ide veintiur ciones complementarias. LEZCANO URIARTE y su estable de división horizon ter presuntivamente game el veintitrés de setie de Fernández Hernández, como en complementa y arrore de dos mil tres. A complementaria de de	vez, a la viviend la inscripción 1º es a la antigua viviend o lado Sur. La y 5 se regirá por la de julio de mil EN SU VIRTUD, inscreas DOÑA JOSEFINA Catal, con las normas ancial. Así resulta embre de dos mil truya primera copia au	tados, a izqu de la lenda d subcom las Nor novec cribo a DRTEGA de com de esc ces, an ltoriza	partado todos ierda, finca derecha munidad mas de ientos favor PEREZ, munidad critura inte el da fue

BILBAO N. 4 GALDACANO

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE	INFORMAT FINCA N. • 20.091 028
	18	DCS VIVIENDA IZQUIERDA, o lado Sur, que tiene una superficie aproximada en planta baja de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, y consta de planta baja destinada a cuadra, planta primera distribuida en cocina, cuatro habitaciones y vestíbulo, y planta segunda o camarote. Linda al Norte, con el elemento número uno o la vivienda derecha -lado Norte-; al Sur, Este y Oeste, con terreno propio. TIENE COMO ANEJO para su uso exclusivo y disfrute el terreno que le rodea por sus lados Sur, Este y Oeste, que tiene una superficie de diez mil ciento cuarenta y tres con treinta y dos metros cuadrados y se encuentra atravesada de Norte a Sur por un camino vecinal. Participa con relación al total valor de la finca con una participación del CUARENTA POR CIENTO, de la casería llamada Arechavaleta, señalada con los números uno y dos del Barrio de Ergoyen, descrita en la inscripción 1º, de la finca 20.089, al folio 24 de este libro, donde constan los elementos comunes y normas de comunidad de la misma y de la que forma parte. Afecta a lo en ella consignado. Dueña "Deusto 20, S.A." de esta finca, la vende en unión de otra, por precio ésta de cinco millones trescientas once mil ochocientas cuatro pesetas, ya satisfechas, a sus arrendatarios, que acceden a la propiedad haciendo uso del derecho que les concede el artículo 98 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, DON PEDRO MARIA ASTIGARRAGA URIARTE y su esposa DOÑA MARIA DLORES ELEZCANO URIARTE, mayores de edad y vecinos de Galdákao Barrio de Ergoyen, caserío Arechavaleta número uno, con D.N.I. números 14.205.007 y 14.846.880 a cuyo favor de los mismos la inecribo por el título de compra para su sociedad conyugal, y con las condiciones que estipula el citado artículo 98 de la Ley de Arrendamientos Rústicos. La inscripción extens es la 11 de la finca matriz. Bilbao, a dos de Agosto de mil novecientos noventa y tres.
Esta finca queda afecta durante el plazo legal de TRES AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Bonaciones. Bribao, 13 de Febrero de 2 004		URBANA. DOS. VIVISNDA CON SU ANEJO descrita en la anterior. Se le asignan como referencia catastrai los siguientes números fijos: N9806459N, N9806458F, N9806460L, N9806466N y N9806467V. Gravada con la servidumbre relacionada en la finca matriz. Don Pedro María Astigarraga Uriarte y su esposa Doña María Dolores Elexcano Uriarte, mayores de edad, casados en régimen de comunicación foral y vecinos de Galdakao, Agirre Auzoa nº 1, con D.N.I. números 14.205.007 T y 14.846.400 G, son titulares de esta finca por compra según la 1º, y la donan, apartando y excluyendo a los no llamados a ella y a sus descendientes, por mitad e iguales partes, a su hijos Don Jon Joseba Astigarraga Elezcano, mayor de edad, soltero y vecino de Galdakao, Agirre Auzoa número 1, con D.N.I. número 30.577.400 G, y a Doña Izaskun Astigarraga Elezcano, mayor de edad, casada en régimen de comunicación foral con Don Julio García Hernández, vecina de America, calle Belatxikieta, número 5, 3º D, con D.N.I. número 29.031. An El Grava Comunicación foral con bor de la

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / BECCION	LIBRO	TOMO
		GALDACANO		
8)	PILBAO N.º 4		299	113

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	TAMAGANI EINCA N. • 50.123 202
	1*	PUSTICA: CASERIC conocido con el nombre de "AGUIPRE-GCICCA" o "APECHAVALETA", señalado co
		el número diez, hoy número tres, en el Barrio de Frgoyen de Galdácano, que mide en su bar
		ciento setenta y cinco metros cuadrados; se halla construido de paredes de mampostería, arma
		zón buena carpintería y cubierta de teja ordinaria del país, y consta de una vivienda a pi
		llano con su cuadra y encima desván y pajar. SON SUS PERTENECIDOS: 1 UN HCRNO con su tejav
		na para uso de la casa y a la que parte del Este algo descuidado en su conservación midien
		en su base cincuenta y seis metros cuadrados. 2 UN TERPENO ANTUZANO frente a la misma ca
		como desague que mide ciento seis metros. 3 UNA LANDA que tine por el lado de arriba y d
		trás de la casa dos plantas de castaño y mide con inclusión del camino de servicio, mil cien
		veintinueve metros cuadrados, o sea once áreas y veintinueve centiáreas. 4 UN TEPRENC alr
		dedor de la misma casa que está cultivado en varios trozos, en parte cerrados de parede
		que mide tres mil seiscientos cuatro metros cuadrados. La casería, horno, antuzano, lan
		y parte del terreno cultivado, se hallan todos bajo de un perímetro y, linda al Norte, c
		sierra y jaro conocido con el nombre de "Goico-Berezi"; al Este, con finca resto de matri
		al Sur, con el jaro Beco-Berezi y terreno de Deusto 20, S.A., y al Ceste, con terreno tambi
		de Deusto 20, S.A. y camino carretil de servidumbre. La casería y pertenecidos que constituy
		esta finca se forma por segregación de la 529, obrante al folio 78 vuelto del libro 15
		Galdácano, inscripción 7º. Sin cargas. La entidad domiciliada en Madrid "Deusto 20, S.A.
		es titular de aquella matriz por aportación según dicha inscripción 7º, y representada ;
		don Jaime Llasera Basterra, mayor de edad y vecino de Guecho, en virtud del poder que la mis
		le confirió en Bilbao el 9 Febrero 1.988, ante el Notario don Juan Ignacio Gomeza Villa,
		se relaciona en lo pertinente en la escritura que registro, segrega de la misma para forma
		finca independiente el caserío y pertenecidos descritos al comienza de este asiento, y
		vende por precio de cuatro millones de pesetas, ya satisfechas, a su inquilino DOÑA MA
		ZORROZUA BARRENA y su esposo DCN FERNANDO CASTILLO OLEA, mayores de edad, vecinos de Galdão
		Zamacca 9-6%, con D.N.I. números 14.452.619 y 14.490.317, a cuyo favor de los mismos la i
		cribo por el título de compra y para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorg
		en Bilbao el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario don J
		Ignacio Gomeza Villa, cuya primera copia fué presentada a las doce horas del día once de
		brero último, amiento 1.473, Diario 15. No mujeto al Pago del Impuesto. Bilbao, a veintici
		de Marzo de mil novecientos novente y cuatro / M
Esta finca queda afecta durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidad que en su caso pueda girarse por el questo sobre Sucesiones y Transmisiones. That 20 de noviembre de 2009.	Legado	RUSTICA. Caserio con sus pertenecidos despriito en la inscripción 1°. Se le asignacomo referencia catastral los números fi os U 3023507 D y N 9723985 N. Se valor en doscientos diez mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos. Sin cargas Don Fernando Castillo Olea y su esposa de Miren Zorrozúa Barrena, en alguno documentos María, son titulares de esta finca según la Inscripción 1°. El primer falleció en Galdácano, de donde era vecino, el treinta de Abril de dos mil dos, e estado de casado en únicas nupcias con dona Miren Zorrozúa Barrena, quien falleci
143	0/	posteriormente en Baracaldo, siendo vecina de Basauri, el veintisiete de Marzo de



20153 Nº ORDEN DE FINCA N. NOTAS MARGINALES INSCRIPCIONES dos mil nueve, de cuyo matrimonio tuvieron dos hijos llamados dona Miren y don Pernando Castillo Zorrozúa, bajo testamentos que otorgaron en Galdácano, el veinticinco de Enero de dos mil dos, ante el Notario don Jesús Hernández Hernández, en los que después de conferirse mutuamente el usufructo universal v vitalicio de todos sus bienes, así como poder testatorio, legaron a su hijo fernando todos los derechos que a los testadores les pueda corresponder en el caserío Aretxabaleta, sito en el Barrio de Erigoyen, número tres de Galdácano y la vivienda de la planta primera de la casa número dieciocho de la calle Ibaizabal, en Galdácano; a su hija Miren todos los derechos que a los testadores les corresponda en la vivienda de la planta sexta izquierda de la casa número nueve de la calle Zamakoa, en Galdácano, así como el garaje, camarote o cualquier otro Inmueble sito en dicha casa y a su nieta Ainhoa Goicoechea Castillo, una participación indivisa de dos ochenta por ciento del sótano primero, que lleva nherente la parcela de garaje número veintinueve, de la casa número tres de la talle Lehendakari Aquirre, en Galdacano, e instituian y nombraban únicos y iniversales herederos de todos sus bienes a sus dos nombrados hijos, por iguales partes, sustituidos vulgarmente por sus descendientes respectivos y facultándoles para tomar por sí solos posesión de sus legados. Por la escritura que se registra, doña Miren Castillo Zorrozúa, mayor de edad, casada en régimen de gananciales, tecina de Bilbao, Andalucía, 1, 4º C, con DNI 78.867.190 y don Fernando Castillo corrozúa, mayor de edad, casado bajo el régimen de comunicación foral con doña ¢atalina Diaz Maximiano, vecino de Galdácano, Barrio Ergoien Agirre, 3, con DNI 10.673.018, manifiestan los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, consistentes en esta finca y otras, liquidan la sociedad conyugal disuelta, ceptan las herencias en su condición de herederos y de conformidad con el legado stablecido en los testamentos de los causantes y en pago del mismo, adjudican y entregan esta finca a don Fernando Castillo Zorrozúa, quien acepta el mismo. En su irtud, inscribo esta finca a favor de DON FERNANDO CASTILLO ZORROZUA, por el título de legado. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, el dos de ¢ctubre de dos mil nueve, ante el Notario don José Pablo Iracheta Undagoitia, cuya primera copia, a la que se acompañan los testamentos y certificados de defuncion y Itimas voluntades relacionados, fue presentada a las trece horas del dos de octubre último, asiento 1468 del Diario 70. Exenta del impuesto. Bilbao, veinte de soviembre del año dos mil nueve. ES.

NOTAS MARGINALES

To otra ferica combiendida en el esterdis te a oud se refinel la adjunta minisperior e se secritia al folio 145 de este tomo, fini cabre 928, accercheion 1º Bellas 13 de Stano de 13/61 4

Boswin

A TO

E . S. de a trate a de las rescuerceours FINOA N. 129 a MOTAS MARGINALES

1ª

MOTAS MARGINALES FINOA M. - PZ How! nº 7 M ruers hendes Las chas qualo fuicas combundidas und titule a que u repind la adjunta

2.7

de las rescurposares FINCA N.º 19 Passa N. P do so do s do ha reconsciones PINOA N. /89 1ª

NOTAS MARGINALES	S. de order de las	FINOA M 129 167
	1ª	como mas for estense aparece de la unarificion ference de la finca e
		rumero quementos ventiacho al falio crento cuarenta y ciareo de esta
		de la finica de este numero à favor de Don Semon de Latores
		a su propiedad Bilbar trece de Mayo E mil novementos uno s

and the same of



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	томо
BI	BILBAO Nº 4	GALDACANO	413	1593

descrito par ala llegada a la misma, conecta, el terreno libre de edificación,

NOTAS MARGINALES	N.* ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 28929 001
sta finca queda afecta durante el plazo e tres años, al pago de la liquidación liquidaciones que en su caso puedan trarse por el Impuesto sobre cansmisiones Patrimoniales y Actos prídicos Documentados. De dicha fección queda liberada per la cantidad e 268,06 euros, que han sido atisfechas por autoliquidación. Bilbao, de Febrero de 2.003.	l Agrupac.	URBANA. Parcela de terreno proveniente de la heredad denominada IDEMIÑETA y del monte del mismo nombre, en el BARRIO DE ERGOYEN, término municipal de Galdácano. Tiene una superficie de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, linda: por Norte, Sur y oeste, monte Idemiñeta; y al oeste, de Asier Arrien. y sobre parte de dicha finca: CASA para VIVIENDA UNIFAMILIAR en el núcleo rural de ARETXABALETA ERGOIEN, señalada con el número VEINTINUEVE, en Galdácano. Ocupa una superficie del terreno solxar de doscientos cincuenta y dos metros y noventa y siete decimetros cuadrados aproximadamente, que corresponde a la misma en planta baja de vivienda, disponiendo hacia el lindero Noroeste del solar de un piscina
ncelada por caducidad la precedente nota de afección. Ubeo a 18 de Marzo de 2009.		cubierta de cuarenta metros cuadrados, producto de diez metros de largo por cuatro de ancho, con sus espacios de estancia y servicios en zona ya cubierta
		en superficie aproximada de setenta metros con veintidós decímetros cuadrados. El resto del terreno de ocho mil trescientos catorce metros con noventa cuatro decímetros cuadrados, están destinados a zomas y calzadas peatonales y acceso rodado para automóviles, zonas verdes y ajardinadas, en diferente cotas. Linda la casa por todos sus aires, con dicho terreno sobrante dedificación y hacía el ángulo Noroeste con la citada piscina y zonas de
		servicios de la misma. Consta la casa unifamiliar de los siguiente: PLANT BAJA, que ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta y dos metro y noventa y siete decimetros cuadrados, y útil, incluyendo los porches terraza que seguirán, de doscientos treinta y cinco metros con treinta y un construido de motos
		decimetros cuadrados, distribuida en zona para garajes de vehículos de moto y hall de entrada, escalera de comunicación con la planta alta, y varia habitaciones y servicios. Dispone además, de un porche de unos doce metros cuarenta y tres decimetros cuadrados de acceso peatonal y principal a la casa desde el acceso general rodado lindero Este en terreno sobrante, y de otro
		porche o terraza de unos cínco metros y sesenta y dos decimetros cuadrados el lindero o ángulo Suroeste, con acceso desde la vivienda de esta planta. una PLANTA ALTA, que se retranquea en parte sobre la baja, que ocupa u superficie construida de cincuenta y dos metros y noventa y cinco decimetr
	MY	cuadrados, y útil de cuarenta y dos metros y diez decimetros cuadrado distribuida en varias habitaciones y servicios, escalera de comunicación o la planta baja y pasillo distribuidor. Ocupa una superficie aproximada tot construida en plantas de vivienda de trescientos cinco metros con noventa

NOTAS MARGINALES	N.* ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
La hipoteca relacionada en el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1º que se TRASLADA POR LA INSCRIPCIÓN 2º DE ESTA FINCA, es anterior a la anotación letra A. Bilbao a 14 de Octubre de 2010. LEVA DODA A 2- JESUS CORRA NIETO		la calle de acceso rodado a la casa y zona de garajes en planta baja, sirviendo también para aparcamientos al aire libre de vehículos de motor en su viento Noreste. Desde dicha calle nace el acceso peatonal principal a la planta baja de la casa a través del porche del lindero Este. Existen además dos calzadas de comunicación peatonal entre diferentes espacios de la planta baja. Remata la casa, en sus partes mas o menos altas, el rejado echado a varias aguas con cubierta de teja y sobre el mismo está instalada una antena colectiva de R.T.V Referencia catastral. no consta. Valorada en cincuenta y tres mil seiscientos doce euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro. La finca descrita se forma por agrupación de las inscritas en el término municipal de Galdácano, con los números: 22.043 y 23.826, a los folios 166 y 98, de los libros 399 y 409. La primera de las fincas se halla gravada con la hipoteca de su inscripción 3ª y la segunda con servidumbre por su procedencia, sin perjuicio de las afecciones legales. Don Francisco Javier Castro Mateos y su esposa Doña Raquel Alba Martín, mayores de edad, casados en régimen de comunicación foral y vecinos de Galdácano, con domicilio en Ergoien, número veintinueve, son titulares de aquellas fincas por compra y edificación, y por ser colindantes entre sí, las agrupan, formando con ellas la descrita a conjenzo de este asiento. En su virtud, inscribo esta finca a favor de DON FRANCISCO JAVIER CASTRO MATEOS y su esposa DOÑA RAQUEL ALBA MARTÍN, por título de agrupación y presuntivamente para su sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano, Notaria vacante, el día cinco de Diciembre de dos mil dos, ante el Notario Don Ignacio de Miguel Durán, como sustituto de DON Javier Pablo Rodriguez Santamaria, sustitutos de dícha Notaria vacante, cuya primera copia autorizada, fue presentada a las nueve horas del día siete de Diglembre del pasado año, asiento 1.743 del Diario 46. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao a cinco de Febrero de dos mil tres
Esta finca queda afecta durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación que en su caso pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 350,26 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Bilbao, 18 de marzo de 2009	ANOTACION DE EMBARGO LETRA A	URBANA: Parcela de terreno con vivienda unifamiliar descrita en la inscripción 1°. No aportan la referencia catastral. Cargas: gravada por su procedencia con la hipoteca de la inscripción 3° de una de sus fincas matrices y con servidumbre de otra de ellas, relacionadas en la inscripción 1°, sin perjuicio de las afecciones legales. Don Francisco Javier Castro Mateos y su esposa Doña Raquel Alba Martin con DNI números: 1912965 y 30648063 respectivamente, vecinos de Galdácano, cuyas circunstancias personales constan en la inscripción antecior, son titulares de esta finca según la inscripción 1°. En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Bilbao, se siguen autos de juicío ejecutivo con el número: 1084/08 a instancia de Caja Laboral Popular con CIF F20022109, Parque Paseo José Maria Arizmendiarrieta s/n de Mondragón (Guipuzkoa), contra dichos señores y otro y se

NOTAS MARGINALES	N.* ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 22.043- 033
		PESETAS, 388.253,82 euros. DECIMA. EXTENSION DE LA HIPOTECA. La hipoteca se extiende, por Ley, a cuanto determinan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento y, por este pacto, a cuanto a tal fin y por este medio autorizan los artículos 110 y 111 de la primera, incluso a las obras por hacer en el inmueble o nueva construcción de edificios donde antes no los hubiere, sin perjuicio de lo dispuesto, en favor del tercer poseedor, por los artículos 112 y 113 de la Ley Hipotecaria y del derecho de la Caja a renunciar, total o parcialmente, a la extensión convencional al
		tiempo de solicitar la subasta de la finca hipotecada. Prestatarios o hipotecantes acreditarán a la Caja, dentro del término de treinta días, que el asegurador de la finca hipotecada ha tomado razón de la existencia de la garantía hipotecada. UNDECIMA. CESION DEL CRIDITO HIPOTECARIO: La Caja podrá ceder el crédito hipotecario, en todo o en parte, sin necesidad de dar conocimiento a la parte deudora, quien renuncia al derecho que al efecto le
		concede el artículo 149 de la Ley Hipotecaria. DUODECIMA. EJERCICIO DE ACCIONES. 1. La Caja podrá ejercitar su derecho, a su elección, en el procedimiento ejecutivo ordinario o en el judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de cualquier otro que resulte aplicable. A tales efectos: a) Para que sirva de tipo, en su caso,
		en la primera subasta, se tasa la finca hipotecada en SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS, 388.253,82 euros. b) Se señala como domicílio para la práctica de los requerimientos y de las notificaciones a que haya lugar en Galdácano, Urreta, 19, 30 C. 2. La Caja podrá pedir, en el momento procesalmente oportuno, que se le confiera la administración o
		posesión interina de la finca. 3. La parte prestataria apodera irrevocablemente a la Caja para que, en su nombre, pueda solicitar, en los procedimientos judiciales, la reproducción de la subasta tantas veces como sea necesario para la adjudicación de la finca hipotecada. EN SU VIRTUD, inscribo a favor de la CAJA DE AHORROS DE GALICIA, su derecho real de
		hipoteca sobre esta finca. Así resulta de escritura otorgada en Barakaldo, el catorce de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Don José Luís Fernández Alvarez, cuya primera copia autorizada fue presentada a las doce horas del día catorce de setiembre último, asíento 1.037 del diario 32. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago.
Esta finca, queda afecta durante plazo de dos años contados a partir hoy, al pago de la liquidación	de Edific.	BYRBANA: vernetia eventuado lo siguiente: CASA para una vivienda un familiar

PROVINCE REGISTRO AYUNTAMIENTO / SECCIÓN

NOTAS MARGINALES

N.* ORDEN DE INSCRIPCIONES Viene de folio 33 vuelto de libro 348 de factaremo

166

TOMO

LIBRO

La finca de este número por **AGRUPACIÓN** con otra, ha pasado a formar 23.929, al folio 1, del libro 413 de Galdácano. Bilbao, 5 de Febrero de baja. Remata la casa, en sus partes más o menos altas, en tejado echado a varias aguas con cubierta de teja y sobre el mismo está instalada una antena colectiva de R.T.V.. Se valora la obra en doscientos veintiseis mil ochocientos ochenta y dos euros y siete céntimos. No consta la referencia catastral. Gravada con la hipoteca de la 3º. Don Francisco Javier Castro Mateos y su esposa Doña Raquél Alba Martín, casados bajo el régimen de comunicación foral, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Barrio Ergoien 29, D.N.I. 11.912.965 T y 30.648.063 B, son titulares del terreno de esta finca, según la 2ª y contando con la licencia de obra, concedida por el Ayuntamiento de Galdácano, con fecha 21 de Julio del año 1.999, declaran que sobre parte del mismo, han construido la casa unifamiliar descrita, que se ajusta al proyecto aprobado, según resulta de certificación expedida, en Las Arenas, el 30 de Mayo del año 2.001, que se inserta en la escritura que se registra, así como la licencia de obras, antes indicada, solicitando su inscripción. En su virtud, inscribo la casa descrita, a favor de DON FRANCISCO JAVIER CASTRO MATEOS y su esposa DOÑA RAQUEL ALBA MARTIN, por el titulo de edificación, con carácter presuntivamente ganancial. Así resulta del Registro y de escritura otorgada en Baracaldo, el cuatro de Marzo del año dos mil dos, ante el Notario Don José Luis Fernández, cuya primera copia, fue presentada a las trece de veintidos de Marzo del corriente año, asiento 1.909 del diario 43. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, seis de Abril del año dos mil

15-41.157



PROVINCIA REGISTRO AYUNTAMIENTO/SECCIÓN LIBRO TOMO

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 2826 098
Esta finca y otra, quedan afectas durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectión queda liberada por la cantidad de 168,97 euros, satisfechos por autol quidación Bilbao, 5 de Noviembre de 2.002. Esta finca queda afecta durante el plazo legal de tres años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección queda liberada por la cantidad de 422,04 euros que han sido satisfechas por autoliquidación. Bilbao, a 5 de Febrero de 2.003. La finca de este número por AGRUPACIÓ con otra, ha pasado a formar 23.929, al folio 1, del libro 413 de Galdacino. Bilbao, 5 de Febrero de 2.003.	Segreg.	RUSTICA. Trozo de terreno proveniente del monte denominado IDEMINETA, situado en el término municipal de Galdácano, en el Barrio de Ergoyen, Tiene una superficie de dos mil setecientos ochenta y seis metros y sesenta y siete metros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, monte Idemineta,; Sur, propiedad de Don Javier Castro. Se valora en ocho mil setecientos noventa y cinco euros, y se segrega de la inscrita con el número 1.439, al folio 126 del libro 363 de Galdácano. Gravada con la servidumbre en la misma relacionada. Dueña Deusto 20, S.A., de aquella finca, segrega de la misma, la descrita al comienzo de este asiento, para formar finca nueva e independiente, que inscribo a su cavor, por el título de segregación. La extensa es la 1º de la finca 23,823, al folto 95 de este libro. Bilbao, cinco de Noviembre de dos mil dos. RUSTIA. Trozo de terreno proveniente del monte denominado IDEMINETA, descrito en la inscripción 1º. Referencia catastral, no consta. Gravada con la servidumbre en la misma relacionada. Deusto 20, S.A., con C.I.F.: A 785911553, domiciliada en Getxo, Club 2, entreplanta, constituída mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Juan Ignacio Gomeza Villa, el dia dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y adaptados sus Estatutos a la nueva ley de Sociedades Anónimas, mediante otra autorizada ante el mismo Notario, el día dos de Febrero de mil novecientos noventa y tres, ambas inscritas en el Registro Mercantil, es títular de esta finca, por segregación, según la inscripción 1º, y representada por Don Jaime Llasera Basterra, mayor de edad, vecino de Galdácano, con Documento Nacional de Identidad número: 14.590.887 D, facultados en escritura de apoderamiento mancomunado otorgada en Bilbao, ante Don José Antonio González Ortiz, el dia veintiséis de Septiembre de dos mil dos, la vende, libre de arrendamientos, por precio de siete mil treinta y cuatro euros, ya satisfecho, a Don Francisco Javier Castro Mateos y su esposa Doña Raquel Alba Martin, mayores de edad, casad
		Identidad números: 11.912.965 T y 30.648.063 B, respectivamente. En su
		virtud inscribo esta finca a favor de DON FRANCISCO JAVIER CASTRO MATEOS, y
		su esposa DOÑA RAQUEL ALBA MARTIN, por título de compra y presuntivamente
		par s sociedad conyugal. Así resulta de escritura otorgada en Galdácano,

ALTEGER SE CONTRACIONALE DE LA CONTRACIÓN DEL CONTRACIÓN DE LA CONTRACIÓN

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
		Notaria vacante, el día cinco de Diciembre de dos mil dos, ante el Notaria sustituto de la misma, Don Javier Pablo Rodríguez Santamaría, cuya copi autorizada, acompañada del poder relacionado, fue presentada a las nuev horas del día siete de Diciembre de dos mil dos, asiento 1.743 del Diari 46. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Bilbao, a cinco de Febrero de dos mil tres.
		X-
	,	



DI DIBAO N.º 4 GALDACANO 21/002

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	DEFORMAT. FINCA N. • 13.522-N 092
	14	RUSTICA: Terreno convertido en heredades labrantes conocidas con el nombre de "ANDICOSOLO. o "SOLOBARRIA", con pared en la cabecera o ribazos, sito en Galdácano, que miden cuatro ochocientos setenta y cuatro metros, o sean, cuarenta y ocho áreas y setenta y cuatro centireas. El terreno que ocupaba el vivero de roble que existía al pié de las heredades Andicos loa o Solobarría, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados. El terreno Andicosoloa o Solobarría y el que fue vivero que se acaban de indicar, se hallan bajo un perímetro y lindo Norte, con monte del caserío Aguirregoicoa o Arechavaleta, llamado Lesarretacobaso; al Esta con camino carretil y heredad de Adán de Yarza, y al Oeste, con el de Benito Hormaeche. Terreno que integra esta finca se forma por segregación de la 809, obrante al folio 128 de libro 24 de Galdácano, inscripción 4º. Sin cargas. Dueña doña María Abásolo Garay de aquel matriz, segrega de la misma para formar finca independiente el terreno descrito al comien de este asiento y lo vende con otras fincas, por precio en junto el de ésta y otra de millón quinientas mil pesetas, ya satisfechas, a DON JESUS MARIA IBARRA AMARICA, mayor edad, soltero, médico y vecino de Galdácano, Lapurdi 3, con D.N.I. número 14.946.963, a cu favor del mismo la inscribe por el título de compra. La inscripción extensa es la 1º de finca 13.520 N al falia 86 de este libro. Bilbao, a dieciocho de Febrero de mil novecient ochenta y siete.



()

0

0

G

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.+13522
-		1
	71	Firmado Digitalmente: CARLOS MARIA CAVIEDES INESTRILIAS RUSTICA: TERRENO convertido en heredades labrantes conocidas con el nombre de ANDICOSOLOA O SOLOBARRIA descritas
	OBRA	en la inscripción la, sobre la misma, ocupando parte de su terreno, se ha construido lo siguiente: EBIFICACION
	NUEVA	DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISIADA, que se desarrolla en planta de sóteno, baja y planta bajocubierta.
		Tiene una superficie construida total de quinientos quince metros y ochenta y dos decimetros cuadrados (515'82
		metros cuadrados), y útil de cuatrocientos cuarenta y dos metros y dieciséis cuadros (442'16 metros cuadrados).
		LA PLANTA SOTANO tiene una superficie construida de ochemta y cinco metros y cuarenta y cinco decimetros
		cuadrados (85'45 metros cuadrados), y útil de sesenta y ocho metros y novemba decimetros cuadrados (68'90 metros cuadrados). Consta de espacio diáfano. LA PLANTA BAJA tiene una superficie construida de doscientos treinta
		metros y cincuenta y ocho decimetros cuadrados (230'58 metros cuadrados), y útil de doscientos dos metros y
		seterta y ocho decimetros cuadrados (202'78 metros cuadrados). Consta de acceso hall, cocina lavadero, estar,
		salón comedor, aseo, dos dormitorios y baño, y porche. LA PLANTA BAJOCUBIERTA tiene una superficie construida de
		ciento novemba y nueve metros y setenta y nueve decimetros cuadrados (199º79 metros cuadrados), y útil de ciento
		seterta metros y cuarenta y ocho decimetros cuadrados (170'48 metros cuadrados). Consta de cuatro dormitorios,
		tres baños y terrazas. La superficie de parcela ocupada por la edificación propiamente dicha, incluyendo el
		porche, es de doscientos treinta metros y cincuenta y ocho decimetros cuadrados (230'58 metros cuadrados). Linda el edificio por todos sus vientos con la finca en que se ubica. Se valora en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL
	1	DISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTINOS DE EURO. NO APORTAN LA REFERENCIA CATASTRAL. Cargaso: Gravada
		con la hipoteca de la inscripción 4º modificada por la 5º, sin perjuicio de las afecciones legales. Boña Maria
		Jesus Brruticoechea Bicarregui, asyor de edad, viuda, con domicilio en Galdácano, calle Travesia del Hercadillo,
		número once y con DNI número: 14829050L; Boa Aitor Bacaicoa Urruticoechea con su esposa Doña Haria Alsudena
		Fernández Arche, quien manifiesta que la obra descrita al comienzo de esta asiento es privativo de su esposo,
	1	mayores de edad, vecinos de Bilbao, calle Luis Briñas, número tres, tercero letra C, con DNI números: 30884768N y
		16045892B respectivmente y Boña Amaia Racaicoa Urruticoechea, amyor de edad, casada en régimen de separación de
		bienes con Don Esteban González Bastida, en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales, otorgadas en Zarazzz y arte su Motario Don Angel María Moreno Gallego, el dia treinta de Abril de dos mil cuatro, protocolo
		428, inscritas en el Registro Civil de Cirauqui, vecina de Galdácano, calle Mercadillo, mamero once y con DNI
		número: 306024802, son titulares de esta finca por comunicación foral y herencia y en la proporción expresada en
		la inscripción 6º, y dichos señores declaran, para uso propio, con carácter privativo, que sobre la misma han
		construido la vivienda unifamiliar aislada descrita al comienzo de este asiento. Don Oscar Gómez Madrazo,
		arquitecto colegiado mimero 1856, pertenecienze al Ilustre Colegio de Arquitectos Vasco Mavarros, vecimo a estos
		efectos de Bilbao, Paseo Uribitarte mimero uno, bajo y con DNI mimero: 30596499J, mamifiesta que como arquitecto director de la obra reseñada, la edificación descrita está terminada y que su descripción, se ajusta al proyecto
		por él redactado y aprobado por licencia municipal. Inscribo la vivienda un familiar aislada declarada a favor de
		BONA MARIA JESUS VERNYTICOECHNA RICARREGNI: BON AITOR BRCRICOA VERNYTICOECHNA Y DUNA AMAIR RACAIDDA WHRYTICUECHNA,
	1	por el título de edificación, con carácter privativo y en la proporción de una aitad en pleno dominio y el
		usufructo vitalicio de una cuarta parte a favor de Doña Haria Jesús y en cuarto a una octava parte en pleno
		dominio y la muda propiedad de una octava parte indivisa a Don Aitor y Doña Amaia respectivamente. Así resulta de
		escritura otorgada en Basauri el dia veintitrés de Octubre de dos mil doce, ante la Notario Doña Maria Paquel
	1	Alcocer Ballesteros, cuya copia autorizada, en la que se incorpora la Licencia de edificación concedida por el Ayuntamiento de Galdácano, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha uno de Septiembre de dos mil
		tres, decreto 1979/03 modificada la misma a trawés de resoluciones 2390/04 y 166/05 y resolución de Alcaldia
		2158/08 de mueve de Septiembre; licencia de primera ocupación de fecha veince de Septiembre de dos mil once,
	1	suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntemiento de Galdáceno y Certificación de finalización de obra,
		expedida por el citado Arquitecto Director de la Obra Don Oscar Gómez Madrazo, visada por el Colegio Oficial de
		Arquitectos Vasco Navarro, fue presentada a las dies horas y treinta minutos del dia treinta de Octubre de dos
		mil doce, asiemto 2475 del Diario setemma y cinco. Pagado el Impuesto y Archivadas las cartas de Pago. Hilbao a siste de Noviembre de dos mil doce. AO
		Firmedo Digitalmente: CANDOS MARIA CANTEDES DESTRILLAS
		FILEMEN INGLEARMENT. CANADA PARIA CAPILLES INSTRICLIAS

Pabiendre. Europhido la convicion quinta de la una frime enplien de est numero de consigna por nota marginal à los elector oportiones. Así resulta de la escritura electora parimero de Octubre de mil ochociontos sescita y seis que les la que de este en la inscripcion seguida de este numero. Pelbar y Octubre dien y siete de mel ochociontos sescitas y seis que se el de mel ochociones.

Considered el usufruto opur segue una de las condiciones insertos en la adjunta injouqueou to Jeman reservado vitalina wente los donautos de la funa de octe me moro Down Morand Thutomo de brenof Dona Moria Mounda de Garibi hie Quante suy faller unentoy ocurridos en gas doeano ul 24 de Febrero de 1879 y H De Julio de 1887 represtivamente regun regulta delos partidoj de sus defunding sociadas del gitto Civil de Galdaiano por el Ferratario del Jurgado Munigral Don Automo Lagar Duy que con otroj documentoj utilisadojpa tender las injouquous cap 6a rigitientes fueron presentadas en esta leguto el Dia te ayo à la Cuna de la farde, regleu el aparto al. John 208. Armol 9 Sel Didero, guedando as he maday en el legajo 29 con floy wit 987 99. bas 19 de Julio de 1989. Il de Ulmantes Hours una possta ul. 6° trouse

Casaria devanimenta La Mucia, inmediata a la de Missar becod f ca mustica leto con las partinendos en ferriodiscios de la eleterolisia de Cont dar dendada in la summeration local con el numero achenta y sureve became breinta y mere presente unho por circuente y auto de large con mas a secular parto parte de la fachada que time veinte y escator pies de Sen de moche, el harno alcostado del Somente con dies, geologo Al large for dies y with de ornoho y de antigamo al Medicalia y Parte ocha pies to ar boles: Geneto la casa en su pies bajo de ouadra, se el primo fuse alto in habitarion compuerta de una vala, dres alcabas y cocina y sobre estas el decurra para el manspo de la laborara y tiena de estersion desta picial tado lo taporado ovento noventa y ocho y medio latados madrado ylinda hor el dete y Norte con propredades de la man llamada Unigar becom propie de D' Colisto Corero, par el der con hordad correspondiente a la mis men cara i por Claste con horedad y campo dela casa Branada Uricar las tryera propia de D. dian brus de Castillo: Los portenendo de coto couse de Las jeredad llomeda Aldapa, que mide descientos breinto grucos estadas curaradas, y confina esta horedad por Taliente, Mediadia ystorte con herdades y wivers de la cona Unigar versa de L' haliste de brono y par el Cancente con carretel servidion bre del banco para las montes La herelat Ramada torreca chueta, que contiene rehacientes setonto ser estados madrados de superficie, oglinda par todos dus fore y heredades dela casa Urizar vecoa de De Calisto de Corens. Otra roudad Clamada Ortuchue que contiane doscintos catores das cuadra dos, y renfina por et valicute y Mediadia con hardad y face dela coura llengar brecon de D" baliste de levene, par el amente, con horedad de la casa Morgar la bajera de D' Oune Corenz de Constillo, y por Norte a



PHICA N. Vereste y dos of medicano frespicas Las heredades denominadas etquine alde, que contienan unel maral Jorra Clamado e Asquire relde, radades y Jano Carfinan por el Valiente, Conionte, y Norte dades y fare de Moison la bajore que maneja . Suan Gruz de Cartillo for el Mediodia con compo de De Maria de Francabal dela casa Univar la bajara que mansjo Assiende al valor tatal de esta finca a la turna de dies ysinte cientos um reales con setenta y vinco centimos vellan. Vista timon de la afecta a su conse tucapital dosmit ducador su pavar de las is folio doscuentos ocienta y unous de dicho tomo of Cregatoo sin que contre la mioma de reconsque singuna otra obligación De Manuel Antonio de livous you muster De Monria Manuela maines de la Antigliaire de Galdannia duamere de la que a que lindado hicieron danación de la muena en favor de se hije lepitimo to y diste de Diciembre de med rehociontos sesenta y dos; y Callate on quista y pacifiers

NOTAS MARGINALES.

NOTAS MARGINALES.

FINCA N. vente y dos NOTAS MARGINALES. Same do det mil desandet; mil quimentat on el acto del atorgamento de la recontino y la rathente quincentes en el terrino de motor anas contratos desde el vainte y sucte de Dicionabre de mil mancientes secento y des Meridand de danacion y contrato matriornal stangado on la states glean de quella coma en mistre y su te de to e besente y das sinte el montono " Sum Bruteta de Uninste on union can la decomposión pericial y que queda arvivada on el lapaje diente ha side freientada en este une Mequetra en enterce del presente mas viso a la hora de las des y media de sa momena legun el asiento de furtación rumero quinientes dece felo cionto conocido y echo visable I sicular compensare toda la diche can la expresador docementar que los que me refiers wave to presente on Million y Maryon quince de mul schoolmetat desente y more It am de migas Courchada Total wester la adjuta baseria denominada Ja Alleva, finos metica. Lita un sur pertenendoren funs Cupuou Da de Aunotara rotal por couser deceron de la xistantena de faldacavo aquitamiento del inieno nombre, Juneuto expen de la interesada te en el bamo de Unearjagenta insento del mismo inintre, denalada en la una Havia Jorga de Coraga, mediante kalla. merceion local on el nurvoro echenta y nueve, enya medida, lindenes y dema to recutegrade de my agror henous ? evenustamente resultan de la inscripcion primara de este namero al folio comen Спанто вета оже знасавит а Сощесные to y uno de orte tomo y registro, y a la cual use refiero per tes conforme en un un del falles junesto de de marido Don todo on la descripcion que se hace de dicha finos en la montion a hora presen Calisto Creuo, regun se Mouse Co tada teta fuca se halla escote a las obligaciones que resultan de la enscripcion in to superycon y con reference a 9" Calisto de locno y dante, de celato reces bruners de este numero executivas de capitulación que la de codo de treinte y sus anos de eficio labrador, vecino de la antingleria de va violgada a ojuma de formo ultura da cano, due no tel plemo dominio de la finer de este sumero la suportina a pe aute UN Hours de, esta Villa Doublette unde la legatione apora Di Maria tela de lesaga y Matuna,

NOTAS MARGINALES.

Malinivere empledo la Chiniceun quinta de la Phisis misempsion de este minero se emigra por nota marginal à los efectos oportimos. Les resulto de la esintera otorgada en primero de Detutre de und ocho cientres servita y seis que es la que se esta en la mo empeion cuarta de este mismo minero. Billino g Olhebre dier y sete de vel odiociendos sesenta y sees "

I hay to

Canestado el upreforeto que regun una de las condiciones suscetaf en la adjune tatheraunte for downty the lag sote minus Don Stamuel Automo ur y Doua Skaria Skarusla de be mediante suy fallemmentoy ocurriday un Galdarano en vante o cuatro brero de 1978 y A de Julio de 1887. pretioamente regue regulta de las tidor de my deflusioney socador de Registro Civil de Galdarano por drotario lel Jungado Rusicipal & Automo Lagurday que con stay doine montoy utilizadoj jegra extender las uncinguionay 5 2 50 se esta numero fueron protentados en este Register el dia de ayer a la una se la Farde segun el

Carrie derinimada Writton becor fines tintia ata con todos to del suina rombre maianate en el borno dellargar Ronalada an siena winte y das pies de langa por sus de amoba hallandore to an minus area by por late con notice and de la como uneva de na propie de De Caluto de arono, los portenscidos de dota disha si Las heredades llamadas dalonagonie tocha asteie y poica salon non una utonsien de cinco mel trascintos normata y mare esta das ta y paro de la coda nueva inmediata a Unisar recoa de D. Cadista de a por el Mediadia, con forse prapios de la sasa, por el los dela crea senous inquestiata de D'Estato de somo y poro y savesto po y love de la com Heisar La bajera que mangla II. duan Cours

FINCA N. Weinte yumo

INPORMAT

NOTAS MANGINALIS. Plante y omo assento munico 1795, folo 235, bomo 19 del Diano, questosido / archivadas en el leg puner 188 con el succes 99, 19 de Julio da 1889. ente ordalar llamado Plabamietoco vati barrona y gurena, contiene Disportain Traceritus freezera de Larly Hips terama, Bellow, B, agest 1975; To montes or bolores Comudes Nech asala, North-west pen, dentasion de De Goode Havingde Ayarga, y por Morte con mone

NOTAS MARGINALES. FINCA N. Wink your Manuel Antonio de Coreno y Da Mouria Morniela de Garele vecusas de l Saturation de Galdacano duenos de la finea que va declindada historia mina on four de ser hijo legitimo D' Calado de Gran y Garibi y hallowdore el repride Dr. Carlisto en quieta y ban frier porveior de resocidor desde la espara Mencionada, hay par murito de le que Oupone el actionly trosociates expenter y under Alfaley hereoterane any el indicado D' Galuto de Gorson y Garido de estado coundo de estal de suros de vente wines laborder of forepretaries received de la Interplesia de galdranes on se favor la finax de cote sumaro har litulo de dovor como por conso Me matrimania, but composto te ha oforgodo bajo los canaciones eiguientes Orienera, que el D' Manuel Notario de Greno y su surge D' Mornin la de Garite gatoran hor todos los dias de su vida hatta el pellecomiento ultimo la mitad del essufracto de la fina de cote summer Legenda; Que sera de la obligación del donatoria D. Calelo forcor por su recenta wande falles com due padres el entierre y densas erequias la forma acostimbada en este i Intergleria a propietarias de su class inclusion de las misas llomadas de Con grigorio Corcera: Que los donos les han de tenor la facultad mientres suspins hasta el fallecimiento de los dos pora podor santer so dos sucerlasgos. sea para construcción de carros, aradas, en ello de les ponga impadimento hor tes hijo el donatamo Do Maria Monnecla con la mitad del usufruito de la finca